TOMO XCIV Montevideo, Lunes 14 de Enero de 1929 Núm. 6769

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Ministerio del Interior

**1**

**Resolución.** Se archiva el sumario instruído contra el Comisario y Subcomisario de la 4.a sección de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Número 2692|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por don Alfredo S. Vigliola en el periódico "La Gaceta" de Rocha, contra el Comisario y el Subcomisario de la 4.a sección del precitado Departamento don Pablo Olivera Graña y don Nicolás Correa, respectivamente;

Resultando: Que el denunciante imputó a los citados funcionarios haber detenido arbitrariamente a Ricardo Souto Pintos, a quien habían además hecho víctima de malos tratos, y relató los hechos en la siguiente forma: Que siendo aproximadamente la hora diecinueve y veinte, Ricardo Souto Pintos llegó en una bicicleta al comercio de Rubio Pendes y Rubio Latorre, y como encontrara entrecerrada la puerta de esa casa, bajó de la bicicleta en la vereda, y sosteniendo aquélla con una mano, intentó con la otra abrir la puerta para llamar a quien buscaba; en esas circunstancias, como pasara por allí el Subcomisario Correa, éste le dijo que no estaba permitido subir las bicicletas a las veredas y que, por tanto, bajara la suya a la calzada, y como Souto contestara que lo hacía así porque iba a demorar apenas el tiempo necesario para llamar a una persona que se hallaba dentro del comercio, el Subcomisario Correa lo interrumpió reiterándole "ya agriado y a gritos" que retirara la bicicleta de la vereda, y que "ante aquel raro rigorismo vigilante del tráfico, que ni siquiera dejó a Souto tiempo para explicarse, dice Correa que Souto le contestó en forma irrespetuosa, diciéndole: "déjese de embromar,... otras cosas no ven ustedes y se vienen a fijar en estas zonceras". Y por eso, agrega el denunciante, el Subcomisario Correa le dió la voz de preso, tomándolo violentamente de un brazo para llevarlo; Souto, entonces, dando un tirón enérgico, se desprendió del aprehensor y entró a la sala de ventas del comercio, donde se encontraban varias personas, y allí, Correa, profiriendo frases agresivas y sin querer oir ninguna explicación de Souto lo sacó al fin, llevándolo preso a la comisaría; Que en este local Souto fué alojado en una habitación sin muebles, ni siquiera una silla, y sin luz, no pasándosele alimentos que le fueron enviados por algunos amigos; Que a la una de la mañana, cuando "ya iban corridas cinco horas al raso", se le hizo pasar al despacho del Comisario Olivera Graña, quien al quererle Souto referir lo que le había pasado con Correa, le dijo que era "un levantisco, irrespetuoso e insubordinado", y tras este sermón, le hizo pasar a un calabozo, donde tampoco había ni siquiera un cajón para sentarse, ni cama, ni luz. Al pasar por el patio, llevado por un guardia civil. Correa, que estaba allí, lo atropelló pegándole varias trompadas y haciéndole caer sobre una puerta, de la que, al recibir el golpe de su cuerpo, se rompió un vidrio, cayéndole en el bolsillo del saco fragmentos de aquél, que al otro día, al declarar en el Juzgado de Paz, entregó al Juez señor Casella. La familia Torres, que vive al lado de la comisaría, enterada de la detención de Souto, le mandó cama a las nueve de la noche, cama que le fué llevada al calabozo recién en la madrugada, "y Ricardo Souto Pintos declaró conocer la denuncia publicada en el diario "La Gaceta" y que todo lo que en ella se dice es completamente cierto";

Resultando: Que el Subcomisario Correa cuando le hizo a Souto la observación de que no podía tener la bicicleta atravesada en la vereda porque en esa forma obstruía el tránsito, aquél no se dió por aludido, y que al reiterarle la observación contestó que no la bajaba, y tras unas expresiones de un vocabulario obsceno y agresivo agregó "eso ven ustedes y lo que deben ver no ven", por lo cual le dió voz de preso, que no acató, introduciéndose en el comercio de Rubio, seguido por el que le reiteraba la orden de prisión, negándose al principio a acatarla y acatándola después; Que al llegar al local de la comisaría dejó a Souto bajo la custodia del guardia civil Ciprino Luis San Martín, y fué en busca del Comisario Olivera Graña, que en ese momento se hallaba de recorrido, y a quien dió cuenta de la novedad, contestándole su superior que podía irse a cenar, lo que hizo; Que al regresar a la comisaría ya se hallaba en este local el Comisario Olivera Graña, y al darle el guardia civil San Martín las novedades, le comunicó "que el detenido Souto había estado dando golpes en la puerta de la pieza en que estaba detenido, ordenando con tal motivo, y para

**Se previene que será suspendido el envío de "Diario Oficial" sin previo aviso a quienes no renueven las suscripciones terminadas**

ser interrogado, que fuera llevado a presencia del señor Comisario, ante quien pudo oír el declarante que el detenido se insolentara, motivo por el cual recibió la orden de su superior de que fuera pasado a una celda, a la que fué conducido por el guardia civil nombrado"; deja constancia de que al darle las novedades el guardia civil San Martín le comunicó que el detenido había roto un vidrio de la puerta de la pieza donde había sido alojado; Que en lo que respecta a la denuncia de que se haya negado a entregar a Souto comida que se le había enviado, lo que ocurrió fué que el guardia civil recibió de una persona unos chorizos para ser entregados a Souto, de lo que dió cuenta al declarante, que ordenó se los entregara al detenido, pero como éste se negara a aceptarlos ordenó que los guardaran para entregárselos al día siguiente; Que "la cama le fué llevada de la casa de Eugenio Torres, vecino de la comisaría, la que le fué entregada tan pronto fué pasado a la celda, así como un taburete de hierro que hay en todas las piezas destinadas a los detenidos", y niega la veracidad de la denuncia en el sentido de que Souto haya sido castigado en el local de la comisaría; Que Carlos Corrales declara que el citado día, siendo más o menos la hora veinte, y viniendo por la calle, al llegar a las proximidades de la casa de comercio de los señores Rubio Pendes y Rubio Latorre, oyó al Subcomisario Correa que dirigiéndose al joven Souto le decía: "saque esa bicicleta de la vereda", y que el interpelado le decía: "no la saco", introduciéndose en la casa de comercio, a la que también penetró el Subcomisario, así como el declarante, que oyó varias veces reiterar la orden de que Souto marchara para la comisaría, a lo que se negaba el nombrado, motivo por el cual el Subcomisario, dirigiéndose a los allí presentes, les dijo: "ustedes están presenciando cómo se me desacata", en cuyo momento el declarante se retiró del comercio, no sabiendo más nada de lo ocurrido"; Que José Jubio Pendes declara que el día 15 del corriente mes, siendo más de la hora diecinueve y treinta minutos, penetró en la casa de que es empleado el declarante, el joven Ricardo Souto Pintos y detrás el Subcomisario Correa, ambos excitados, y diciéndole el segundo al primero de los nombrados que saliera para la calle, pues lo iba a conducir a la comisaría, tratando Souto de dar explicaciones y diciéndole al Subcomisario que no era ningún sabandija para que se le llevara en esa forma, cosa que fué oída por los agentes viajeros de las casas de Manuel Amado y Pablo Ferrando, que accidentalmente se encontraban en ese momento; Que, dando por terminada esta incidencia, ambos salieron para la calle en dirección para la comisaría, no sabiendo más nada el declarante de lo ocurrido después"; Que Manuel Rubio Pendes declara "que el día 15 del mes próximo pasado y siendo más o menos las diecinueve y treinta minutos, estando la puerta de la casa entreabierta, fué ésta abierta violentamente, penetrando en el interior el joven nombrado (Souto Pintos), seguido por el Subcomisario Correa, quien le dió la voz de preso por varias veces, de lo que protestaba enérgicamente el joven Souto, quien accedió por último, siguiendo al Subcomisario; Que de las causas motivo de esta incidencia no puede dar más detalles, pues no los conoce, indicando como testigo presencial al señor Carlos Corrales, quien entró seguidamente a los señores Correa y Souto"; Que el Comisario Olivera Graña declara "que la noche del 15 del presente mes recibió del Subcomisario Nicolás Correa la novedad de que encontrándose de recorrida, al cruzar frente al comercio de los señores Rubio Pendes y Rubio Latorre, advirtió que sobre la vereda frente a una de las puertas, se encontraba Ricardo Souto con una bicicleta atravesada sobre la vereda, obstruyendo el tránsito, y a quien le intimó la pusiera bajo la vereda, por no poder tenerla en aquellas condiciones; Que el citado Souto, haciendo caso omiso de la indicación del funcionario aludido, hizo como que no hubiera oído la intimación, la que reiteró el Subcomisario, recibiendo por contestación "que... eso ver ustedes y otras cosas no ven", lo que motivó que el funcionario le diera la voz de preso, la que no acató Souto, quien lo agredió tirándole un golpe de puño y penetrando en seguida en el comercio, de donde se resistía a salir, a lo que accedió después de varias veces de reiterada la orden del Subcomisario; Que en el trayecto a la comisaría continuó profiriendo insultos y amenazas contra la policía; Que el Subcomisario le transmitió la novedad relatada en momentos que el declarante efectuaba una recorrida por las calles de esta villa, y al concurrir más tarde a la comisaría, el declarante hizo pasar al detenido a su despacho, donde lo interrogó sobre las causas que habían motivado su detención, recibiendo por contestación: "ese Subcomisario es un sabandija que se personaliza conmigo"; al recibir esa contestación irrespetuosa, dispuso el declarante que lo pasaran a una celda, en vista, además, de haberle manifestado el Subcomisario Correa que Souto había quebrado un vidrio de la puerta de la pieza donde fuera alojado primeramente; Que mientras estuvo detenido en la pieza donde rompió el vidrio, tuvo luz, así como en la celda, hasta la una de la madrugada, que es la hora hasta la cual provee de luz la usina de esta villa; en cuanto a que no se le haya permitido darle alimentos, no es cierto, pues al comunicarle el guardia civil Luis San Martín que tenía la cena, y si quería que se la alcanzará, dijo el detenido que no quería cenar; Que tampoco es cierto que no se le haya querido dar cama, pues habiéndosele comunicado al declarante que habían traído una cama para el detenido, y siendo más o menos la hora veintitrés, ordenó al Subcomisario Correa que se la diera de inmediato, lo que así se verificó; Que es también incierto que no se le haya dado asiento, pues a pesar de no tener sillas para los detenidos, a éste como a todos le fué dado un taburete para que se sentara; Que en la mañana del día siguiente, el detenido Souto fué puesto a disposición del señor Juez de Paz seccional, quien dispuso su libertad en la tarde del mismo día"; Que el guardia civil Cipriano Luis San Martín declara "que a eso de la hora veinte del día 15 del presente, el Subcomisario Correa condujo a la comisaría, alojándolo en una pieza en que habían varios taburetes de hierro y luz eléctrica encendida, cerrando dicha pieza con llave y dirigiéndose a la calle en busca del señor Comisario para darle cuenta; Que al salir encargó al declarante la custodia del detenido, quien se desató en improperios contra la policía, dando fuertes golpes en la puerta, lo que motivó la rotura de un vidrio de la misma; Que a eso de las veintidós horas más o menos llegaron casi juntos el Comisario señor Olivera Graña y el Subcomisario Correa, recibiendo el deponente la orden, dada por el Subcomisario, de pasar al detenido al despacho del señor Comisario, ante quien el detenido se expresó en forma irrespetuosa y a gritos, actitud esta que dió motivo a que fuera dada la orden de pasarlo a una celda, a la que lo condujo el declarante y en la que había un taburete de hierro y luz, la que duró como todas las de esta villa hasta la hora una; Que estando el detenido en la pieza, le fueron alcanzados por el declarante unos chorizos; Que a eso de la hora veinte y treinta minutos le fueron llevados por un jovencito y los que no quiso aceptar, dando cuenta de ello al Subcomisario, quien dispuso se les guardaran para dárselos después; Que no es cierto que al ser conducido el detenido a la celda por el declarante, el Subcomisario se le haya ni siquiera aproximado, pues estaba en ese momento sentado en su escritorio, no moviéndose de él, en cuyas circunstancias mal puede haber pegado las trompadas que se expresan en la denuncia;

Resultando: Que el denunciante Vigliola imputó además a la policía haber perseguido y haber aplicado castigos corporales a Marcos Rocha; haber insultado, deteniéndolo injusta e ilegalmente a un joven Alvarez Caimi, por el solo hecho de andar de serenata con otros jóvenes; haber aplicado brutales castigos corporales a Aquilino Ojeda, Maurilio dos Santos Cruz, José Soto, Isidoro Barbaron, Eleuterio Carrasco, Constancio Cuba Veiga y Tomás Rocha y haber el Subcomisario Mujica asumido una actitud inconveniente con el vecino Juan Cardozo, sacándole un arma que llevaba en el bolsillo del cojinillo;

Resultando: Que no pudo interrogarse a Marcos Rocha por no hallarse en la sección cuando se instruía la presente información, constando en la comisaría que el expresado Rocha registra varias entradas a la policía por contrabando, escándalo, reyertas, etc.; Que Aquilino Ojeda, Tomás V. Rocha, Eleuterio J. Carrasco e Isidoro Baladón, niegan en sus declaraciones que hayan sido víctimas de castigos corporales, y que en cuanto a los testigos Dorildo Garasa, Juan Correa, Celmira de la Cruz y María C. de Acosta, presentados por el denunciante como testigos presenciales de los castigos corporales aplicados a Ojeda, niegan en sus declaraciones haber presenciado tales hechos ni tener conocimiento de los mismos; Que en cuanto a Maurilio dos Santos Cruz, está probado en autos que fué detenido con motivo de una denuncia formulada por la señorita Juana Pérez, quien le imputó haber descerrajado un tiro en dirección suya en circunstancias que, siendo de noche, regresaba a su casa en compañía de la familia Menéndez Pereyra, pero no existen en autos elementos de convicción en el sentido de que se le haya hecho víctima de castigos corporales, negando haber presenciado esos castigos los ex guardias civiles José Rocha y Alegris H. Rodríguez, presentados como testigos presenciales; Que Luis Alvarez Caimi y José Sosa no fueron interrogados por hallarse ausentes;

Considerando: Que de las resultancias de autos se desprende que la detención de Ricardo Souto Pintos y su sometimiento a la justicia ordinaria están debidamente justificados por el hecho de haber desacatado al Subcomisario Correa, según el mismo lo reconoce, faltándole, además, a la consideración que le debía por investir autoridad, actitudes esas que constituyen faltas previstas y sancionadas por el Código Penal. Y que el procedimiento policial en el caso ocurrente fué tanto más procedente cuanto que la indicación hecha por el Subcomisario Co-

rrea a Souto Pintos no debió merecer de éste en ningún caso la actitud desconsiderada y agresiva que mereció; Que en cuanto a los malos tratos de que lo habrían hecho víctima én el local de la comisaría, según su denuncia, no resultan probados;

Considerando: Que no existen en autos elementos de convicción que confirmen los demás hechos denunciados, negando, en cambio, la mayoría de las presuntas víctimas de la policía, los hechos que a su respecto le fueron imputados a ésta,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY —EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

2

**Resolución.** Se dan cometidos al Inspector de Obras de la Dirección de Comunicaciones, relativos a la construcción de líneas telefónicas policiales troncales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Número 57|928.

Vista la precedente nota de la Dirección de Comunicaciones relativa a la designación del personal encargado de la inspección de las obras contratadas de acuerdo con la resolución gubernativa de 29 de Agosto próximo pasado sobre construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de las zonas números 1 y 2 en sus partes primera y segunda y primera, segunda, tercera y cuarta, respectivamente, o sea de la Jefatura de Policía de Florida a la de Durazno y de ésta a la de Flores y desde el kilómetro 9-500 de la carretera nacional a Maldonado hasta las Jefaturas de Policía de Lavalleja, Maldonado y Rocha,

SE RESUELVE:

1.o Cométese al Inspector de Obras de la Dirección de Comunicaciones, agrimensor Carlos A. de Mula Conde, el contralor de los trabajos de replanteo y relevamiento del terreno por donde pasarán las líneas a construirse, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que le están atribuídas por el pliego general de condiciones, asignándosele una partida para gastos de cuatro pesos diarios.

2.o Desígnase Sobrestante y Ayudante de las obras de que se trata en la zona número 1 a los señores Rodolfo Arigón y Julio L. Baliñas y en la zona número 2 a los señores Gonzalo Macció y Armando Escofet, quienes desempeñarán su cometido de acuerdo con la reglamentación aprobada, percibiendo una asignación mensual de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) y noventa y dos pesos ($ 92.00) cada uno, respectivamente.

3.o Las asignaciones fijadas serán atendidas con cargo a la partida respectiva que de los fondos votados por la ley de 18 de Abril de 1926 se hallan depositados en el Banco de la República a la orden del Ministerio del Interior en la cuenta denominada "Redes Telefónicas Policiales", a cuyo efecto la Dirección de Comunicaciones gestionará mensualmente con la anticipación necesaria la entrega de los fondos correspondientes para atender el pago de dichas asignaciones.

4.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

3

**Resolución.** Se rechaza la entrega de unas monturas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 31 de 1928. — Número 3353|927.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo del llamado a licitación para la provisión de monturas con accesorios destinadas a las policías urbanas de los Departamentos de campaña;

Resultando: Que por resolución de 1.o de Agosto próximo pasado se adjudicó al señor José Schiavo la provisión de 100 monturas completas compuestas de basto montura, freno con barbada, cogotera, cabezada, testera, cabestro, rienda sencilla, cincha de piola, pasadores, valija para poncho, petral, estriberas, estribos, portasable, jerga y mandil de fieltro al precio de $ 39.90 cada montura, "debiendo el proponente ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y demás antecedentes, así como entregar monturas iguales en calidad y confección a la que sirvió de muestra en este llamado a licitación (fojas 39);

Resultando: Que en el contrato suscripto por el señor José Schiavo, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada resolución, aquél se obligó a proveer las monturas y accesorios, tanto en su confección como en los materiales a emplearse, iguales a la muestra que se halla depositada en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior y que se tuvo presente en el acto de esta licitación;

Resultando: Que efectuada la entrega de las monturas y accesorios dentro del plazo estipulado (fojas 43), por resolución de 1.º de Noviembre fué designada la respectiva Comisión pericial encargada de pronunciarse sobre los artículos entregados por el señor Schiavo, y después de cumplir lo dispuesto en el decreto de 13 de Agosto de 1924 se constituyó dicha Comisión, la que después de un estudio detenido de todos los antecedentes, llegó por unanimidad a las siguientes conclusiones: 1.o Las riendas y cabezadas son de material más débil que el empleado en la muestra, siendo los cabestros de diez a veinte centímetros más cortos que el de la misma muestra. 2.º Que también son más cortos los petrales, más o menos en la misma proporción. 3.º Las estriberas también más cortas en una desproporción de 0.13 a 0.20 centímetros. 4.º Que los mandiles de fieltro, si bien son algo más delgados y algo más chicos, la calidad del fieltro es mejor que la de la muestra. 2.º Los guardaponchos no tienen el corte de la muestra, siendo por esta circunstancia algo más cortos. 6.º Que en la silla se nota la falta de la grampa de tuerca y la de tornillo, correspondiente ésta a la baticola. 7.º Los forros de los bastos, en lugar de vaqueta como son los de la muestra, son de descarne. 8.º El curvado de las sillas con relación a la muestra resulta más desprolijo. 9.º Que el relleno de los bastos en su mayoría son de cerda en lugar de pelo como lo es el de la muestra, es flojo en algunos y un tanto desparejo: Que en cuanto a lo demás no tiene nada que observar; Que rigurosamente y en atención a las observaciones formuladas en el sentido de que el artículo entregado no es igual a la muestra, correspondería rechazar las monturas entregadas; pero en el concepto de que esta resolución sea perjudicial al Ministerio, aconsejan: A) Se obligue al contratista a colocar las grampas que faltan; B) Que sustituya las estriberas y los cabestros, dándole a uno y otros las dimensiones de los de la muestra; C) Que por el resto de las deficiencias observadas estiman existe en el conjunto de la provisión una depreciación de $ 200.00;

Resultando: Que enterado el señor Schiavo del dictamen precedente, expuso en el escrito de fojas 46: "1.o Que si bien las riendas y cabezadas fueron entregadas algún centímetro más cortas que la muestra, ello nada representa, puesto que la muestra se excedía de las medidas que se acostumbra a usar; 2.o Los guardaponchos han sido fabricados bajo el modelo de la muestra que me fué entregada, y si existe alguna diferencia ella debe ser insignificante; 3.º Las grampas que faltan a las monturas manifesté al entregarlas que las remitiría tan pronto como me hubieran llegado de Europa, a lo cual daré cumplimiento en estos días; 4.º Los forros de los bastos, si bien son de vaqueta, es de advertir, en cambio, que son cilindrados y graneados, es decir, más firmes y duraderos que si fueran barriga de vaqueta, que es el material que se emplea para ello, y si el relleno es de cerda, supera en mucho al de pelo, pues no se empermezará ni se pondrá duro, que es lo esencial del basto, llamando su atención sobre el fuelle de la muestra que es demasiado bajo y que forzosamente tendría que lastimar al caballo a poco de ser usado; 5.º Otra mejora importante que he introducido en la cincha, es que, siendo la muestra por demás corta y de argolla muy sencilla, lo que considero un defecto de capital importancia, las he mejorado en contra de mis intereses, haciendo con ello un acto que mi dignidad comercial me imponía; lo cual confío que V. E. sabrá tomar en consideración, pues la he hecho: 1.o Un poco más larga; 2.º Hilo más grueso; 3.º Argollas reforzadas; 4.o Espejo de suela superior a la muestra, todo lo cual se puede comprobar, estando así demostrado que, en conjunto, he mejorado varias piezas de las que se pedían en la licitación; 6.º También en las faldas notará V. E. que son muy superiores a la muestra, bien graneadas e imitación cerda, siendo, en general, bien presentadas y de mejor resultado";

Resultando: Que requerido nuevo informe de la Comisión asesora, ésta mantuvo en todas sus partes el informe producido el 10 de Noviembre próximo pasado, agregando respecto a las manifestaciones del señor Schiavo, a la primera: que las dimensiones de riendas, petrales, cabestros, etc. son menores a la de la muestra, y que los licitantes deben respetar, sin entrar a considerar lo que la costumbre determina; a la segunda: que el corte del guardaponcho no es el de la muestra; a la tercera: que siendo las grampas a tuerca un accesorio integrante de la montura, debió ser entregada colocada sobre la silla de montar cuando se procedió a su entrega, no siendo lógico admitir su aceptación sin haberse llenado ese requisito; a la cuarta: que los forros de los bastos debieron ser hechos de vaqueta, como lo deseaba el Ministerio en su muestra presentada; que la cerda del relleno de los

mismos es inferior en calidad y muy mezclada, siendo inferior al relleno de pelo; a la quinta: que no discute que las cinchas sean superiores en confección a la muestra, y que entiende que es una mejora espontánea que aunque difiere del artículo pedido no perjudica sino favorece la licitación; a la sexta: que si bien en su informe anterior no hizo referencia, por omisión, la hace resaltar en el presente informe, que las faldas son en general hechas en suela batida (de zapatero), en lugar de ser hechas en suela carona como el de la muestra, circunstancia esta contraria a lo que pretende manifestar en esta parte el señor Schiavo;

Considerando: Que ha quedado plenamente justificado que el señor José Schiavo ha faltado al contrato celebrado para la provisión de las expresadas monturas, por no haber entregado éstas en las condiciones en que se obligó a hacerlo; Que en tal concepto la solución que se impone es el rechazo de las monturas y accesorios entregados, aun cuando con ello pueda retardarse la provisión efectiva de aquéllas, que son de mucha necesidad para la policía; Que aun cuando se aprecian los inconvenientes que para los servicios pueda reportar el rechazo de las monturas, se estima necesario demostrar que la Presidencia de la República está resueltamente dispuesta a mantener un criterio riguroso en esta materia, por cuanto aceptar un artículo distinto en confección y calidad al que sirvió de muestra a la licitación importa perjudicar a los proponentes que se presentaron al llamado y cotizaron precios mayores y aún a los que no se presentaron y que en aquellas condiciones podían hacerlo quizá a más bajo precio; Que, asimismo, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.o del pliego de condiciones respectivo, que fué aceptado en un todo por el señor Schiavo en el contrato de fojas ..., que se haga efectiva la liquidación convencional de daños y perjuicios, declarando perdida para el contratista la suma de $ 400.00 que consignó en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar las monturas entregadas por el señor José Schiavo y que éste debió proveer de acuerdo con la resolución de 1.o de Agosto próximo pasado, facultándose a la Sección Inspectores de este Ministerio para que efectúe la correspondiente devolución.

2.o Declarar que la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) consignada como garantía por el señor Schiavo queda a beneficio del Estado.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Instrucción Pública

### 4

**Resolución.** Se declara un pensionista escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1929.—Número 1461|924.

Vista la gestión promovida por el señor Plácido Macchi, en representación de su hijo Rubén Mario Carlos, solicitando se declare a éste pensionista escolar por fallecimiento de su madre la maestra jubilada doña Carolina R. de Macchi;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Agosto de 1924 fué declarada jubilada escolar la señora Carolina Bonora de Macchi, de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1896, con el goce de una asignación de $ 704.40 anuales en virtud de haber prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 25 años, 3 meses y 18 días;

Resultando, de la partida de óbito de fojas 19 que dicha señora falleció en Montevideo el día 28 de Octubre de 1928, de la de matrimonio de fojas 18 que era casada con el señor Plácido Macchi y de la de nacimiento de fojas 6 que es hijo de dicho matrimonio el menor Rubén Mario Carlos, nacido el 24 de Abril de 1913;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 28 de Mayo de 1896 el referido menor tiene derecho a una pnsión equivalente a la mitad de la jubilación que percibía la causante;

Atento a los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar pensionista escolar al señor Rubén Mario Carlos Macchi en su carácter de hijo menor de 17 años de edad de la extinta maestra jubilada doña Carolina Bonora de Macchi, con derecho a una asignación de trescientos cincuenta y tres pesos con veinte centésimos anuales, o sea la mitad de la jubilación que percibía su señora madre de acuerdo con la citada ley.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Industrias

### 5

**Resolución.** Se nombra Inspector del Puerto de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 2030|928.

Vacante el cargo de Inspector del Puerto de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Inspector del Puerto de la Dirección de Agronomía al ingeniero agrónomo don Carlos Escalante, actual Capataz de la misma repartición.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 6

**Resolución.** Se integra el Jurado para premiar a pequeñas industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 1203|927.

Encontrándose en uso de licencia el Director de la Inspección de Minas e Industrias, lo que ha traído como consecuencia que no puede funcionar con regularidad el Jurado que ha de distribuir los premios a los pequeños industriales establecidos por ley de 17 de Octubre último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Integrar el Jurado que tendrá a su cargo la adjudicación de premios a las pequeñas industrias, que concurrieron a la Exposición de la Industria Nacional, con el Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 7

**Resolución.** Se autoriza a la Dirección de Agronomía la aceptación de una oferta de reproductores porcinos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 1367|928.

Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para aceptar el ofrecimiento de cuatro reproductores porcinos de raza Berkshire puros de pedigree hecho por los señores Bertini Hnos., con el objeto de contribuir, por intermedio de las estaciones de monta que tiene instaladas dicha Dirección, al mejoramiento del ganado porcino en el país.

Agradézcase la espontánea donación, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**8**

**Resolución.** Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela la ejecución de unas obras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 433|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con varias obras de reparación y ampliación indispensables en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela;

Teniendo en cuenta lo proyectado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en atención al carácter urgente que revisten las obras programadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para ejecutar, bajo la dirección y contralor de la Dirección de Arquitectura, las siguientes obras dentro de las sumas presupuestadas por la misma Dirección y que se especifican en seguida:

1.o Cisterna para el motor del Laboratorio de Panificación.

| | | |
|---|---|---|
| Excavación y hormigón, m3., 14, a pesos 50.00 | $ | 700 — |
| 2.o Obras de conservación en la Dirección, Recorrido de obras sanitarias | $ | 100 — |
| Pisos de mosaico y zócalos, en el vestíbulo y pasaje m2. 35, a $ 60.00 | „ | 210 — |
| Colocación de persianas en el vestíbulo, a $ 8.00 | „ | 240 — |
| Pinturas generales | „ | 500 — |
| 3.o Tinglado de hierro galvanizado armado con piezas de pino tea, m2. 70, a $ 10.00 | „ | 700 — |
| 4.o Laboratorio Fitotécnico. Colocación de cielorrasos de madera y pinturas generales | „ | 200 — |
| 5.o Ensanche y recorrido general de la cocina, despensa y dormitorios del personal de servicio | „ | 3.500 — |
| 6.o Obras de conservación y ampliación en la casa del Subdirector. | | |
| Demoliciones | „ | 50 — |
| Recorrido general de los revoques | „ | 150 — |
| Cimientos de piedra de 1 x 50 con carrera de hormigón armado de 0.30 por 0.50 m1. 19.50, a $ 12.00 | „ | 234 — |
| Idem de 1 x 0.30 y carrera de 0.30 x 0.30 m1. 7.60, a $ 10.00 | „ | 76 — |
| Muros de ladrillo revocado, m2. 86.50, a $ 5.00 | „ | 432 50 |
| Carrera dintelada de hormigón armado, m1. 20.00, a $ 5.00 | „ | 100 — |
| Techo de hierro galvanizado armado con cerchas de pino tea, m2. 50.00, a $ 10.00 | „ | 500 — |
| Cielorrasos madera, m2. 38.00, a $ 3.00 | „ | 114 — |
| Pisos de madera, m2. 16.00, a $ 5.00 | „ | 80 — |
| Pisos de mosaico a $ 1.80 en fábrica, m2. 33.50, a $ 3.20 | „ | 107 20 |
| Puertas y ventanas (3 ventanas y 3 puertas), a $ 30.00 | „ | 180 — |
| Cortina del garage | „ | 55 — |
| Recorrido general de la carpintería | „ | 150 — |
| Pinturas generales y vidrios | „ | 400 — |
| Obras y aparatos sanitarios | „ | 350 — |
| Total | $ | 9.128 70 |
| Imprevistos, 10 o\|o | „ | 912 — |
| Suma total | $ | 10.041 57 |

La expresada suma de diez mil cuarenta y un pesos cincuenta y siete centésimos ($ 10.041.57) se tomará de la partida de $ 235.000 destinada por resolución del 11 de Mayo último para la ampliación del Semillero Nacional de La Estanzuela, debiendo ser reintegrada con la partida de $ 15.000 que del superávit del ejercicio 1927-1928 se adjudicó al referido Semillero para mejoras urgentes.

A sus efectos pase al Semillero Nacional y comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y a la Contaduría General. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se nombra Médico del Servicio de Otorinolaringología y Policlínica del Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 21|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico del Servicio de Otorinolaringología y Policlínica del Hospital "Doctor Pedro Visca", con carácter interino, por el término de seis meses, al doctor Juan Carlos Oreggia.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**10**

**Resolución.** Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Belén

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 46|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Belén, con carácter interino por el término de seis meses al doctor Onofre Di Carlo.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Dispensario del Cerro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 20|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Dispensario del Cerro, con carácter interino, por el término de seis meses, al doctor Uruguay Marino.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**12**

**Resolución.** Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Isla Mala

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1929.—Número 2473|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Dmiciliaria en Isla Mala con Policlínica en Mendoza, con carácter interino por seis meses, al doctor Guillermo R. Fuster.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 7 de Noviembre de 1928.

1—Se nombra Escribiente de la 2.a sección rural de Artigas al Suboficial Inspector de la 5.a sección, Demetrio Ferreira.

2—Se nombra Suboficial Inspector de la 5.a sección de Artigas al guardia civil Arístides Sosa.

3—Decreto trasladando al Subcomisario de la 4.a sección de Maldonado, Adolfo Plada a la 2.a sección.

4—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.a sección de Rivera a Cuasimodo Lucas.

5—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 5.a sección de Rivera, Juan Pintos de Mello.

6—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección de Rivera, al Suboficial Inspector de la misma Gregorio Urbano Custodio.

7—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 5.a sección de Rivera al guardia civil Bonifacio Gómez.

8—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 6.a sección de Rivera, Teodolo Benavides.

9—Resolución declarando cesante al Suboficial Inspector de la 8.a sección de Canelones Carmelo Alvarez.

10—Decreto declarando cesante al Comisario urbano de la 10.a sección de Canelones, Lorenzo Acosta.

11—Decreto declarando cesante al Comisario rural de la 7.a sección de Canelones Leoncio Rivero.

12-13—Resolución nombrando Escribiente de la Subcomisaría de las Chacras 1.a sección de Rocha, al guardia civil Dino Menichini.

14—Se nombra Escribiente de la 7.a sección de Rocha al guardia civil Manuel Añón.

15—Se nombra Escribiente de la 6.a sección de Rivera a Francisco Seoano.

16—Se declara cesante al Subcomisario rural de la 7.a sección de Canelones, Tiburcio Bentancor.

17—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 7.a sección de Rivera, Tomás Cabrera.

18—Decreto nombrando Subcomisario de la 7.a sección de Rivera al Escribiente de la misma, Amaro S. Ferreira.

19—Resolución nombrando Escribiente de la 7.a sección de Rivera a Fortunato Núñez.

20—Se traslada al Suboficial de la 9.a sección de Cerro Largo Clodomiro Sasias a la 11.a sección.

21—Se traslada al Suboficial de la 11.a sección de Cerro Largo Gaudencio Olmedo (hijo) a la 9.a sección.

22—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 15.a sección rural de Cerro Largo, Cipriano Morales.

23—Se nombra Suboficial Inspector de la 15.a sección rural de Cerro Largo, a Profecto Méndez.

24—Se manda liquidar $ 55.65 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, suministro de agua y reparaciones en la Casa de Gobierno y este Ministerio.

25—Se manda librar orden de pago de $ 7.00 a favor del "Diario Oficial" por publicaciones.

26—Se manda librar orden de $ 7.00 a favor del "Diario Oficial" por publicaciones.

27—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre ley de contribución del Estado a la construcción del hospital en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacoinal sobre ley destinando $ 25.000.00 para transporte aéreo entre Buenos Aires y Montevideo.

30—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

31—Se confirma la autorización a la Jefatura de Artigas de fecha 6 de Junio próximo pasado sobre reposición del guardia civil Juan A. Souza.

32—Se nombra Oficial Inspector de Canelones al guarda hilos Silvio S. Nicoletti.

33—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional a la ley de contratación de un geólogo y un ingeniero de minas.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35—Se deja sin efecto la licencia concedida en Octubre próximo pasado al guarda hilos de la Jefatura de Soriano.

36—Decreto nombrando Comisario de la 12.a sección rural de Colonia al Subcomisario de la 14.a sección rural, César Arajusto.

37—Decreto nombrando Comisario de la 15.a sección rural de Colonia a Ciriaco Estrada.

38—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección urbana de Colonia al 2.o Teniente retirado, Valentín Helguera.

39—Decreto nombrando Subcomisario de la 14.a sección rural de Colonia al Escribiente de la 13.a sección rural, Rufino de la Quintana.

40—Resolución nombrando Escribiente de la 7.a sección urbana de Colonia al guardia civil Alfredo J. Ruiz.

41—Se nombra Escribiente de la 13.a sección rural de Colonia a Alfredo Neves.

42—Se nombra Suboficial de la 16.a sección rural de Colonia a Raúl Torterolo.

43—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 480.00 en la compra de artículos para la línea telefónica policial de Florida a Chamizo.

44—Se autoriza a la Dirección de Comunciaciones para invertir $ 33.00 en la compra de pilas para el servicio telefónico de la Jefatura de Salto.

45—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional sobre modificación de la planilla del Observatorio Nacional.

46—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

47—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional sobre ley que declara de utilidad pública las tierras que ocupa la Colonia Itapeby.

48—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda librar orden de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hnos. por impresión de membretes.

50—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional incorporando varias partidas en la planilla del Ministerio de Industrias, Sección Agronomía.

51—Mensaje a que se refiere la anotación anetrior.

52—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos $ 25.00 para pago de una cuenta.

53—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional sobre modificación de la planilla de la Dirección de Agronomía.

54—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional sobre destino de $ 25.000.00 en la instalación de Escuela Industrial en la ciudad de Trinidad.

56—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

57—Se nombra Escribiente de la 8.a sección de Lavalleja a Luis Rodríguez.

58—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre refuerzo en $ 4.000.00 el rubro eventuales del Ministerio de Industrias.

59—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre destino de $ 240.000.00 para construcción de alojamiento de inmigrantes.

61—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

62—Se manda librar orden de pesos 48.50, a favor de la Jefatura de Montevideo, reintegro de gastos del Subcomisario de Investigaciones, Luis Alvarez.

63—Se manda librar orden de $ 285.85 a favor de la Jefatura de Treinta y Tres para pago de reparaciones de la Comisaría suburbana.

64—Se manda archivar la información sumaria instruida al Comisario de la Policía de Soriano, Eduardo Beltramo, Subcomisario León Luis Galarraga y Oficial Inspector José Vicente Avila, en mérito a las resultancias del mismo.

65—Se declaran cesantes al Comisario de la 1.a sección rural de Salto, Domingo Barboza y Subcomisario Tomás Valerio en mérito de las resultancias del sumario que se le instruyó.

66—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos $ 42.23 para pago de artículos de construcción para el galpón de la comisaría de la 3.a sección.

67—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Octubre próximo pasado por la Jefatura de Flores.

68—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Octubre próximo pasado por la Jefatura de Flores.

69—Se acepta la renuncia del Escribiente de la 7.a sección de Rocha Sinforosi Fernández.

70—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 4.a sección de Rivera, Florencio Oliva.

71—Se deja sin efecto la resolución de 18 de Octubre próximo pasado y se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del 30 o|o del Impuesto General Municipal $ 1.558.56 para pago de reparaciones de la comisaría de la 13.a sección.

72—Se declara que el nombre de la persona designada para desempeñar el cargo de Comisario de la 3.a sección de Canelones, es Victoriano y no Victorio Poeylaud.

73—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Comunicaciones sobre reglamentación de los cometidos de los Sobrestantes y ayudantes de obras telefónicas.

74—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil León Germán Godoy.

75—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para adquirir en $ 150.00 una máquina de escribir.

76—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 4.a sección rural de Flores, Osvaldo Russo.

77—Se autoriaz a la Dirección de Comunicaciones para alquilar un vehículo para el transporte y distribución de materiales de un automóvil para fiscalizar obras de esa oficina.

78—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Francisco María Aguiar para el cargo de Comisario de la 14.a sección de Canelones.

79—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 3.a sección de Flores don Rufino Mendaro a la 5.a sección.

80—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 5.a sección de Flores Luis A. Jaime a la 3.a sección.

81—Se traslada en comisión al Escribiente de la 1.a sección rural de Flores Adimar Caballero a la 6.a sección.

82—Se traslada en comisión al Escribiente de la 6.a sección de Flores Segundo E. Correa a la 1.a sección rural.

83—Se nombra Sargento de Ordenes de

la Jefatura de Policía de Canelones a Pilar Sánchez.

84—Se declara cesante al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones Rudecindo E. Orgaz.

---

Relación de los asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 14 de Noviembre de 1928.

1—Decreto trasladando en comisión al Comisario de la 5.ª sección de Colonia, Pedro R. Germán a la 4.ª sección urbana.

2—Decreto trasladando en comisión al Comisario de la 4.ª sección urbana de Colonia, Tomás Arroyo a la 5.ª sección.

3—Decreto trasladando en comisión al Subcomisaroi rural de la 7.ª sección de Colonia Juan J. Neves a la 9.ª sección urbana.

4—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Octubre próximo pasado.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración recabando opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley que modifica la planilla del presupuesto del Ministerio de Hacienda en lo que respecta a la asignación de las Agencias de Papel Sellado y Timbres cuya recaudación exceda de $ 100.00 anuales.

6—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 66.20 en la compra de diversos efectos destinados al servicio y reparación de las líneas telefónicas policiales del Departamento de Durazno.

8—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 26.25 por concepto de agua suministrada a este Ministerio y su Sección Inspectores y Casa de Gobierno durante el mes de Octubre próximo pasado.

9—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Durazno en Octubre próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por la suma de $ 120.00 para gastos de manutención del personal encargado de los trabajos de reparación de varias líneas telefónicas policiales de Artigas.

11—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Octubre próximo pasado.

12—Se aprueba el nuevo pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para licitar la construcción y adaptación de dos carrocerías sobre chassis-camión "Lancia" destinados al transporte de fuerzas policiales.

13—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Octubre próximo pasado.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 6.05 por conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones en Octubre próximo pasado con destino a varias Jefaturas de Policía de campaña.

15—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Durazno en Octubre próximo pasado.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó la suma de $ 175.50 e incluya en sus presupuestos la de $ 47.25 por concepto de devolución de medios sueldos retenidos al guardia civil Ramón Ferrás, de Junio de 1927 al 15 de Octubre próximo pasado.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Octubre próximo pasado.

18—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia la comparencia ante la Jefatura de Policía de Montevideo del liberado condicional Juan Pablo Muniz a los efectos de la vigilancia establecida por el artículo 47 del Código Penal.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Octubre próximo pasado.

21—Se acepta la renuncia presentada por Arturo H. Hernández del puesto de Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Colonia.

22—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Octubre próximo pasado.

23 y 24—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Octubre próximo pasado.

25—Decreto declarando cesante al Comisario de la 8.ª sección de Cerro Largo, Concepción Costales.

26—Decreto nombrando Comisario de la 8.ª sección de Cerro Largo a Manuel Alemán.

27—Decreto nombrando Comisario de la 8.ª sección de Rivera a Claudino Cardozo.

28—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 12.ª sección rural de Colonia, Juan Gualberto Terradas a la Comisaría de Ordenes.

29—Se acepta la renuncia presentada por Adolfo Rauscher, del cargo de Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

30—Se manda pasar a la Contaduría General la relación complementaria de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Octubre próximo paasdo.

31—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, Blas Consentino.

32—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.ª sección urbana de Treinta y Tres al Subcomisario de la 6.ª sección, Victoriano Aquino.

33—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 2.ª sección urbana de Colonia al guardia civil Julio P. Rivero.

34—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.ª sección urbana, Domingo M. Velazco.

35—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Flores al guardia civil de la misma Rito Velazco Peralta.

36—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.a sección del Departamento de Maldonado, a Cristino Umpiérrez.

37—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Escribiente de la 3.ª sección rural de Río Negro, Guillermo Lachmund.

38—Decreto trasladando al Comisario de la 12.ª sección de Lavalleja, Miguel R. Graña a la 2.ª sección.

39—Decreto nombrando Comisario de la 12.ª sección de Lavalleja a Pedro Alvariza (hijo).

40 y 41—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la denuncia formulada por el Subcomisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de Treinta y Tres, Carlos Saravia, contra sus superiores jerárquicos el Jefe de Policía, Teniente Coronel, Baldomero Beaudean y el Comisario Francisco Banega, imputándoles procedimientos incorrectos en oportunidad de una denuncia formulada por Alicia Sosa, declarando infundada la denuncia, y aceptando la renuncia presentada por don Carlos Saravia del cargo de Subcomisario de la 1.a sección urbana.

42—Resolución nombrando Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al que lo es de 2.a clase, Fructuoso Rivera Peluffo.

43—Resolución nombrando Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al que lo es de 2.ª Pedro Cammarano.

44—Resolución nombrando Agente de 2.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al Agente de la Policía Flotante, Antonio Scarabino.

45—Resolución nombrando Agente de 2.ª clase de la Policía de Investigaciones, de Montevideo, al que lo es de 3.ª clase, José D. Maciel.

46—Resolución nombrando Agente de la Población Flotante de la Jefatura de Montevideo, al guardia civil Justo V. Martínez.

47—Resolución nombrando Agente de 3.ª clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al guardia civil Angel Malo.

48—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 12.ª sección rural de Colonia, Juan Gualberto Terradas.

49—Resolución declarando cesante al chauffeur de la lancha "Asencio" de la Jefatura de Soriano, Gabriel I. Manzi.

50—Decreto nombrando Comisario de la 14.ª sección (San Antonio) Departamento de Canelones a Alfredo Maciel.

51—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 7.ª sección (Pando) del Departamento de Canelones a Inocencio Santos.

52 y 53—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 2.ª sección de Canelones a Américo Bosch.

54—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 13.ª sección de Canelones a Félix V. Ruiz.

55—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 8.ª sección de Canelones al guardia civil de la 13.ª sección, Pantaleón Curbelo.

56—Decreto declarando cesante al Comisario de la 2.ª sección rural de Salto Claricio Conti.

57—Decreto declarando cesante al Subcomisario rural adjunto a la Jefatura de Policía de Salto, Gerónimo Fassana.

58—Decreto nombrando Comisario de la 4.ª sección urbana de Salto al que lo es de la 5.ª sección rural, Anelio C. Pereira.

59—Decreto nombrando Comisario de la 4.ª sección rural del Salto a Francisco Caraciolo Arriera.

60—Decreto nombrando Comisario de la 2.ª sección rural de Salto a José Castagnet.

61—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.ª sección rural de Salto a Benjamín Barreto.

62—Decreto disponiendo que el Subcomisario rural de la 6.ª sección de Salto, Pedro Pereira pase a prestar servicios como agregado a la Jefatura del mismo Departamento.

63—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.ª sección rural de Salto a Eudoxio Duarte.

64—Decreto nombrando Médico Supernumerario del servicio en la 6.ª sección rural (Frayle Muerte) del Departamento de Cerro Largo, al doctor Mario Montoro Guarch.

65—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.299.55 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importe de la cuota hipotecaria número 32 del edificio de este Ministerio correspondiente al

trimestre de Setiembre a Noviembre del corriente año.

66—Se manda reincorporar a la lista respectiva a la pensionista Alida Porcal de Acosta y se manda liquidar a favor de la misma la suma de $ 342.00, importe de las pensiones devengadas desde Enero de 1925 a Julio de 1926, a razón de $ 18.00 mensuales.

67—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Artigas para dar posesión de su puesto al Comisario de la 6.ª sección rural, Gabriel Bonilla y para reponer en sus cargos a los guardias civiles de la 1.ª sección Felipe Vázquez Carballo y Manuel de los Santos.

68—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 11.40 artículos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Lavalleja.

69—Resolución mandando pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

70—Resolución librando orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministeroi por la suma de $ 500.00 para atender los gastos de la conducción a esta Capital, de presos y enfermos de campaña.

71—Resolución mandando pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

72—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 19.70 útiles dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Colonia.

73—Resolución declarando renunciante al Escribiente de la 1.ª sección de Canelones Homero Protta, visto el abandono voluntario hecho del cargo, y declarando por tanto vacante dicho puesto.

74—Resolución mandando acusar recibo al Consejo Nacional de Administración del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Juan Carlos Blanco Sienra, el sistema de marcas para ganado mayor, el que se declara único y se denominará "Sistema Oficial".

75—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

76—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para arrendar hasta la terminación del actual ejercicio, en $ 40.00 mensuales un local para la comisaría de la 3.ª sección urbna.

77—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma necesaria dentro de la mayor economía en los gastos de transporte y manutención de fuerzas policiales y militares que prestarán servicio de vigilancia en las elecciones próximas.

78—Resolución mandando expedir cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 596.10 para pago de una cuenta de los señores Delfino Hermanos por despachos de Aduana efectuados en el mes de Octubre próximo pasado de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

79—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Río Negro para contratar con los señores Anastasía Hermanos en la suma de $ 182.10 las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 2.ª sección urbana.

80—Se dicta resolución en las informaciones sumarias instruídas a la Policía de Salto, declarando cesantes en el ejercicio de sus cargos al Jefe de Policía del Departamento don Fructuoso T. Leal, Oficial 1.° don Arístides R. Regazzoni, Inspector de Policías Alberto Minutti, Comisario de Ordenes don Francisco Escobar y Subcomisario Angel Díaz Regueira; observando severamente al Comisario Volante don José Sena y exonérase de su cargo al Alcaide Escribiente don Ricardo Castagnet Herrera.

81—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para establecer en la manzana comprendida entre las calles 25 de Mayo, Zabala y Misiones, un servicio especial de vigilancia, compuesto de seis guardias civiles.

82—Se acepta la renuncia presentada por el Coronel don Héctor Santos del cargo de Jefe del Batallón Policial número 2.

83—Decreto nombrando Jefe del Batallón Policial número 2 al Teniente Coronel retirado, don Francisco Justo, que actualmente desempeña el cargo de Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Canelones.

84—Decreto nombrando Ofiical 1.° de la Jefatura de Policía de Canelones al que lo es 2.°, don Américo Maeso.

85—Decreto trasladando al 2.o Jefe del Batallón Policial número 2, Teniente Coronel don Desiderio Sandes a igual cargo al Batallón Policial número 1.

---

Relación de los asuntos firmados por el excelentísimo señor Presidente de la República el día 21 de Noviembre de 1928.

1—Decreto nombrando Comisario de la 5.a sección rural de Salto a Cándido Correa.

2—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Salto a Vicente Maglio.

3—Se nombra Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Salto al Escribiente de la misma, Teodomiro Estevez.

4—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Salto a don Enrique Vellozo.

5—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de los penados Martiniano Fabra y otros.

6-7—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Florida en Octubre próximo pasado.

8—Se pasa a la Contaduría General la relación de Ordenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Rivera en Octubre último.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de ciento cuarenta pesos con 30 centésimos que será girada a la Jefatura de Policía de Tacuarembó en concepto de reintegro de gastos de una comisión desempeñada por el Mayor José V. Madrazo.

10—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Ensayos de Materiales por $ 5.00, destinada al pago de ensayos practicados en la gabardina adquirida para la confección de uniformes para la policía.

11—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Ensayos de Materiales por $ 60.00 en concepto de ensayos practicados sobre muestras de paño y gabardina del llamado a licitación de 15 de Agosto próximo pasado.

12—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para abonar a la casa Gudelman y Cía., $ 39.00 por concepto de embalaje de muebles para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y Cerro Largo.

13—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Octubre último.

14—Se manda librar orden de pago a favor de los diarios "La Mañana", pesos 28.00; "Diario Oficial" $ 24.00; "El Día" $ 35.00; "El País", $ 21.00, e "Imparcial", por publicaciones de de avisos del llamado a licitación para la provisión de paños y accesorios para el vestuario de la policía.

15—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jeaftura de Policía de Montevideo en Octubre último.

16—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Octubre próximo pasado.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión con carácter temporal, los servicios del guardia civil Enrique P. Vital Ojeda como Suboficial Inspector de la 2.a urbana.

18—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 36.70 en la compra de varios efectos telefónicos para uso de la Jefatura de Policía de Artigas.

19—Se pasa a la Contaduría General la relación de Ordenes de flete y pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Octubre próximo pasado.

20—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 27.00 en la compra a la casa C. F. Rogberg y Cía. de 50 pilas secas destinadas al servicio telefónico policial de Canelones.

21—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y ordenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en Octubre próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquriir por pesos 1.550.00, un automóvil Chevrolet.

23—Se concede por razones de enfermedad diez días de licencia con sueldo al Subcomisario de la 2.a sección urbana de Colonia, don Umberto Lanza.

24—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada concedida a los penados Juan Morales, Paulino Fagúndez y otros.

25—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Lavalleja en Octubre próximo pasado.

26—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Octubre último.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Comunicaciones por $ 500.00, destinada a atender los gastos que demandará la instalación en dicha oficina del servicio extraordinario con motivo del acto eleccionario próximo.

28—Se pasa a la Contaduríae General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Octubre próximo pasado.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir pesos 3.794.00 en la compra a la casa Berro y Bonfill y Cía. de dos automóviles y dos chassis marca "Ford", destinados al servicio de la repartición.

30—Se concede un mes de licencia por razones de enfermedad al Subcomisario de la 1.a sección de Rivera Juan Massiotti.

31—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Octubre último.

32—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir efectos dactiloscópicos por $ 34.80 para la Jefatura de Policía de Paysandú.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 150.00 para atender gastos que se originen con motivo de la distribución de uniformes de verano.

34—Se autoriza a la Secretaría de este Minisetrio para adquirir varios efectos dactiloscópicos por $ 14.40 para uso de la Oficina Dactiloscópica de Artigas.

35—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay $ 1.278.39 por pasajes y fletes girados en Setiembre próximo pasado.

36—Se conceden 25 días de licencia con sueldo al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Salto, Pedro I. Castro.

37—Decreto declarando cesante al Comisario de la 16.a sección rural de Colonia, don Leopoldo Testa.

38—Decreto nombrando Comisario de la 16.a sección rural de Colonia al Subcomisario de la 17.a sección rural, don Augusto Feijoo.

39—Se ordena a la Excelentísima Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo a comunicado que el penado en libertad condicional Juan Carlos Muñoz Corbalan ha comparecido a los efectos de lo establecido en el artículo 47 y 94 del Código Penal.

40—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 14.40 por pasajes expedidos en Octubre último.

42—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo por razones de enfermedad al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Colonia, don Santiago Mendoza.

43—Se manda remitir a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes elevados por la Jefatura de Canelones relacionados con la forma y redacción de una comunicación pasada por el Juez de Paz de la 11.a sección al Comisario de la misma.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda librar orden de pago a favor de Dornaleche Hnos. por $ 2.50 por impresión de membrete de este Ministerio a mil hojas de papel numerado.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar una comisión con carácter temporal a esa repartición los servicios del guardia civil Angel Botta.

47—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 1.a sección urbana de Florida, Luis Marios Baraibar.

48—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 5.a sección urbana de Colonia, Guzmán D. Bidegaray.

49—Se conceden veinte días de licencia con sueldo al Comisario de la 5.a sección urbana de Salto Aníbal Falcao.

50—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Lavalleja José M. Coya.

51—Se manda acusar recibo y pasar a la Dirección de Comunicaciones el mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con las comunicaciones telegráficas de las órdenes de libertad de encausados.

52—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración que reciba opinión sobre el proyecto de ley que modifica los servicios de la Oficina de Pesas y Medidas.

54—Mensaje a que se refiere la anotación anetrior.

55—Se manda archivar la información instruída con motivo de una denuncia formulada por Alfredo S. Vigliola contra el Comisario y Subcomisario de la 4.a sección de Rocha, en mérito a las resultancias de la misma.

56—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 3.a sección del Departamento de Canelones a don Martín Cisneros.

57—Se nombra Suboficial Inspector de la 2.a sección urbana de Colonia a don Lorenzo González.

58—Se nombra Encargado del Servicio fotográfico de la Jefatura de Colonia al guardia civil Arturo Colina Gomeza.

59—Se deja sin efecto el nombramiento extendido con fecha 7 del corriente a favor del señor Ciriaco Estada para desempeñar el cargo de Comisario de la 15.a sección rural de Colonia.

60—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Durazno por la suma de $ 240.00, destinada a atender el pago de los gastos de alquiler y manutención del personal encargado de la reparación de las lineas telefónicas.

61—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Artigas don Francisco Sarli y Silva.

62—Se nombra Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Canelones al guardia civil Abdón A. Marenales.

63—Decreto declarando cesante al Comisario de la 6.a sección de Treinta y Tres, don Alfredo Vázquez Caio.

64—Se nombra Escribiente de la 3.a sección rural de Flores al guardia civil Albérico Parejas.

---

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 28 de Noviembre de 1928.

1—Decreto declarando cesante al Comisario volante de la Policía de Lavalleja don Faustino Arellano (firmado el 23 de Noviembre).

2—Decreto declarando cesante al Subcomisario rural de la 4.ª sección de Canelones don Vicente Alonso (firmado el 23 de Noviembre).

3—Decreto declarando cesante al Comisario de la 2.ª sección urbana de Canelones, Domingo Britos (firmado el 24 de Noviembre).

4—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.40 a favor de Mosca Hnos. por suministro de mil sobres impresos para formular pedidos de precios para la Sección Inspectores de este Ministerio.

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la libertad anticipada del penado Loyolo Flores.

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la libertad anticipada del penado Clemente Martínez.

8—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para la Policía para un segundo llamado a licitación para la provisión de cascos para la misma.

10—Se manda archivar el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre liberación condicional del penado Juan Pablo Muniz.

11—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de fletes de la Jefatura de Canelones expedidos en Octubre próximo pasado.

12—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre implantación del horario de verano a partir del 1.° de Diciembre próximo.

13—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

14—Resolución declarando que el nombre de la persona designada con fecha 14 del corriente para el cargo de Subcomisario rural de la 7.ª sección de Canelones, es Ignacio y no Inocencio Santos.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 900.00 en la compra, previa licitación privada, de 60 ventiladores eléctricos para las comisarías de la Capital.

16—Decreto disponiendo que las reparticiones dependientes de la Presidencia de la República, funcionarán a partir del 1.° de Diciembre próximo y hasta nueva disposición desde la hora 7 y 30 a 12 y 30.

17—Se manda expedir cheque por la suma de $ 9.900.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de las erogaciones que se originarán en el corte y confección de uniformes para las policías de la República.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 11.95 a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú para pago de impuesto de saneamiento correspondiente a los años 1924 a 1927.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 26.10 a favor de los diarios, "Diario Oficial", "La Mañana", "El País", "El Día" e "Imparcial", para pago de la publicación de avisos sobre llamado a licitación para la provisión de cascos para la policía de campaña.

20—Se manda liquidar $ 131.31 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por corriente eléctrica suministrada a la Secretaría de la Presidencia de la República en Octubre último.

21—Se manda liquidar $ 79.86 a favor de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por fletes y pasajes en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados.

22—Se manda liquidar la suma de pesos 102.55 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de corriente al Ministerio del Interior y Dirección de Comunicaciones en el mes de Octubre próximo pasado.

23—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interoir para adquirir artículos de dactiloscopía para la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

24—Se utoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 515.00 veinte revólveres Colt para la Jefatura de Colonia.

25—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos de dactiloscopía para la Jefatura de Policía de Flores.
tículos de dactiloscopía para la Jefatura de Flores.

26—Se utoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir muebles para la Jefatura de Policía de Maldonado.

27—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos de dactiloscopía para la Jefatura de Policía de Salto.

28—Se manda librar orden de pago de $ 252.52 a favor de la Jefatura de Montevideo para gastos efectuados por el encargado de la Jefatura de Policía de Salto, Capitán Irigoyen.

29—Se manda librar orden de pago de $ 4.50 a favor de Adolfo Reich por la compostura de un reloj de este Ministerio.

30—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo paar utilizar en comisión los servicios de varios guardia civiles.

31—Se resuelve declarar pensionista del Estado a la señora Gregoria Viera de Moreira, viuda del ex Subcomisario Oriental Moreira; mandando desglosar el sumario judicial agregado y se manda expedir la cédula de pensión correspondiente.

32—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 35.00 en la confección de 2.000 carpetas para el archivo de este Ministerio.

33—Se acepta la renuncia presentada por Gabino Montiel del cargo de Suboficial Inspector de la 1.ª sección de Canelones.

34—Se otorga cédula de pensionista a la señora Gregoria Viera de Moreira, viuda del ex Subcomisario de la policía de Paysandú, Oriental Moreira, con la asignación anual de $ 648.00.

35—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 3.ª sección de Rivera, Luis Estévez (firmado el 22 de Noviembre).

36—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.ª sección de Rivera al Escribiente de la misma, Felipe B. Valerio (firmado con fecha 22 de Noviembre).

37—Resolución nombrando Escribiente de la 3.ª sección de Rivera a Daniel Bustamante.

38—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 1.ª sección de Lavalleja a Pedro Lemos.

39—Decreto declarando cesante al Oficial 1.° de la Jefatura de P. de Artigas, Francisco Sarli y Silva.

40—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Artigas, al Comisario de Ordenes de la misma, Carlos Alvez y Madrazo.

**41—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Artigas a don Gormán F. Ramos.**

---

Diciombre 31 de 1928

Licencias — Por diez días al Suboficial de la 3.a sección urbana de Colonia, Bartolomé Santi; por diez días al Subcomisario de la 4.a sección urbana del mismo Departamento, Oscar Gibbs; por cinco días al Escribiente de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres, Simón M. Sosa; por quince días al Suboficial de la 1.a urbana de Treinta y Tres, Angel M. Bauzá; por veintitrés días al guardia civil de la policía de Artigas, Cristóbal Costa; por cuatro días al Oficial de Sección de esta Secretaría, don Eugenio M. Abella, por enfermedad; por cuatro días al Oficial de Secretaría de 3.a clase de este Ministerio, don Ramón Alberto Romero; por veinte días al Oficial de Secretaría de 1.a clase, de este Ministerio, don Roberto H. Canfield; por veinte días al Oficial de Secretaría de 4.a clase de este Ministerio, don Enrique L. Cazes; por cinco días al Subcomisario de la policía de Flores, Manuel L. Menéndez; por diez días al guardia civil de la policía de Artigas, Valencio Olivera; por veinte días al Conserje de este Ministerio, Rodolfo Bottaro; por cinco días al guardia civil de la policía de Artigas, José Martínez; por quince días al Suboficial de la 3.a sección urbana de Colonia, Bartolomé H. Santi; por diez días al Comisario de la policía de Colonia, Simón de la Torre; por quince días al Suboficial de la policía de Colonia, Víctor M. Martínez; por seis días al Escribiente de la policía de Treinta y Tres, Simón Sosa; por diez días al Suboficial de la policía de Colonia, Modesto Velázquez; por diez días al 2.o Jefe del Batallón de Policía de Montevideo, Mayor retirado Damián Herrera y por diez días al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones Fernando Pareja; por quince días al Comisario de la 5.a sección de Rocha, don Arturo Graña; por quince días al Suboficial de la 5.a sección de Colonia, Diego S. Harguindeguy; por cuatro días al Subcomisario de la 5.a sección de Treinta y Tres, Santos Toledo; por veinte días al guardia civil de la policía de Canelones, Angel López; por seis días al Subcomisario de la 5.a sección de de Treinta y Tres, don Santos Toledo; por seis días al guardia civil de la policía de Artigas, Silvano Sanguinet; por diez días al Comisario de la 5.a sección rural de Flores, Ramón Aispuro; por dos meses al Suboficial de la policía de Montevideo, Héctor Marotti; por un mes al Suboficial de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres, Angel Marcos Bauzá; por quince días al Escribiente de la 6.a sección de Treinta y Tres, José R. Piedras; por un mes al guarda hilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Octacilio Dornel; por siete días al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres, don Herminio Cuba; por quince días al Suboficial de la 3.a sección urbana, Bartolomé H. Santi, de la policía de Colonia; por veinte días al Oficial de Sección de este Ministerio, Oscar C. Picasso; por cinco días al Comisario de la 1.a sección de Lavalleja, Cantalicio T. López; por seis días al Inspector de Policías de Rocha, Pelayo Casals; por quince días al Comisario de la 5.a sección de Lavalleja, Luis J. Munua; por veinticinco días al Sargento de Ordenes de Salto, Pedro I. Castro; por ocho días al Comisario de la 13.a sección de Lavalleja, Exequiel Palacios; por un mes al Alcaide Escribiente de la policía de Colonia, Santiago Mendoza; por cinco días al Suboficial de la 5.a sección rural de Artigas, Arístides Sosa; por diez días al Escribiente de la 6.a sección de Treinta y Tres, José R. Piedra; por veinte días al Suboficial de la 7.a sección Alfonso González; por ocho días al Oficial de Secretaría de este Ministerio, Ramón A. Romero; por cuatro días al Escribiente de la 10.a sección rural de Colonia, Ramón Olivera Padilla; por cinco días al guardia civil de la policía de Rocha, Máximo S. Vitabares; por quince días al Auxiliar de la Jefatura de Policía de Artigas, Juan P. Laporte; por un mes al guardia civil de la policía de Tacuarembó, Ramiro López; por diez días al Suboficial de la 1.a sección urbana, Angel M. Bauzá; por un mes al guardia civil de la policía de Tacuarembó, Guadalupe Godoy; por cinco días al guardia civil de la policía de Rocha, Antonio Pezutto; por veintiséis días al guardia civil de la policía de Canelones, José González; por treinta días al Oficial de Secretaría de este Ministerio Daniel Hamilton; por cuatro días al guardia civil de la policía de Rocha, Antonio Pezutto; por veinticinco días al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Río Negro, Pedro I. Castro; por diez días al Subcomisario de la policía de Lavalleja, Pedro Núñez; por ocho días al Suboficial de la Policía de Colonia, Monje Davila; por doce días al Comisario de la policía de Colonia, Simón de la Torre; por ocho días al Suboficial de la misma policía, Víctor A. Acevedo; por quince días al Escribiente de la 1.a sección urbana de Colonia, Ildefonso Badin; por veinte días al Comisario de la policía de Salto, Aníbal Falcao.

*La Secretaría.*

---

# INFORMACIONES OFICIALES

---

**Oficina Nacional del Trabajo, Memoria de la labor en el año 1927**

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo.

Excelentísimo señor:

Considero oportuno destacar a la celosa atenvión de V. E. la extensa y compleja labor efectuada por la Oficina Nacional del Trabajo en el curso del año 1927, cuyos resultados más importantes pueden ser concretados del siguiente modo:

A) Redacción del anteproyecto de Código del Trabajo.

B) Investigación sobre el Salario Real durante el período 1914-1926.

C) Encuesta sobre las condiciones del Trabajo en la Industria y el Comercio.

D) Vigilancia general de los institutos que integran la legislación obrera vigente.

E) Compilación de estadísticas sobre accidentes del trabajo, migración e inmigración, costo de la vida, ahorro popular, huelgas, lockouts, etc.

F) Colaboración con la Oficina I. del Trabajo de la Liga de las Naciones.

G) Asesoramiento jurídico de obreros.

H) Expedición de documentos de contralor, movimiento de asuntos y de valores.

**Código del Trabajo**

La iniciativa del Código del Trabajo corresponde al ex Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez, que fué quién sugirió al suscripto la conveniencia de proyectar ese nuevo cuerpo de leyes, a cuya redacción consagró en todo momento su atención diligente y su caluroso estímulo.

El Código del Trabajo fué anunciado por el Consejo Nacional de Administración en el mensaje remitido a la Honorable Asamblea General el 15 de Febrero de 1927, con motivo de inaugurarse las sesiones del período de la Legislatura.

"La experiencia realizada en la aplicación de las leyes aludidas — se expresaba en el mensaje — ha convencido a la Oficina del Trabajo de que existe positiva conveniencia en introducir serias reformas en los institutos actuales, reuniendo y coordinando sus disposiciones en una sola ley que facilite su conocimiento y observación. La oportunidad de esta reforma puede ser aprovechada también para incorporar a dicha ley única otros institutos reclamados con urgencia por el progreso social y por las necesidades de la industria y de la clase obrera. Algunos de ellos, como la "Reglamentación del Trabajo de las mujeres y de los niños", ha merecido el voto favorable de la Honorable Cámara de Representantes, figurando al presente en la orden del día del Honorable Senado. Otros, como ser, el "Régimen jurídico de las asociaciones profesionales" y la "Conciliación y arbitraje en los conflictos del trabajo", son solicitados con toda insistencia por quienes desean dar a los factores de la producción el medio adecuado de disciplinar y vigorizar sus esfuerzos y de discutir y resolver sus diferencias y controversias dentro del orden y conforme a los principios de una justicia estricta. La Oficina referida ha dado forma a dichas ideas en un proyecto de Código del Trabajo que oportunamente será elevado al Ministerio de Industrias".

Las finalidades a que responde el Código del Trabajo están indicadas en la exposición de motivos que acompaña al anteproyecto.

Concretamente, se procura corregir los defectos de que adolece nuestro incipiente Derecho Obrero, subsanar sus vacíos principales y reunir en un cuerpo único, siguiendo un orden metódico, todas las disposiciones, hoy día esparcidas en textos diversos, que se refieren al Contrato de Trabajo.

"En el correr de los últimos quince años — reza aquel documento — el legislador se ha preocupado de mejorar el destino de nuestra clase trabajadora con una serie de institutos modernos y avanzados que, por los principios de justicia en que se inspiran, reflejan sobre el país creciente y merecido prestigio. No obstante, ese cuerpo de disposiciones tutelares adolece de múltiples defectos, que urje reparar a la brevedad posible si se desea que los mandatos del legislador se cumplan tanto en su letra como en su espíritu. Es necesario, asimismo, ampliar y mejorar la obra realizada, que no alcanza a reflejar aún, pese al propósito justiciero de sus autores, muchas de las importantes preocupaciones que traduce el movimiento legislativo contemporáneo.

Para no citar sino las principales de esas lagunas, destacaremos el hecho de que nuestro país carece de una legislación adecuada que rija la forma y el fondo del contrato de trabajo, materia esta que permanece sujeta a las disposiciones insuficientes del Código Civil, disposiciones estas que, como es sabido, tienen su fuente en códigos que datan de principios del siglo pasado, de los que Soleilles ha dicho con todo acierto que "fueron en el dominio de la vida jurídica la expresión perfectamente adaptada de un estado social que pronto dejará de existir".

Falta también en nuestro derecho vigente el régimen jurídico de las asociaciones profesionales, dentro del cual pueda hallar cabida y estímulo el movimiento corporativo, poco acentuado hoy, pero cuyo desarrollo le interesa al Estado fomentar y orientar para que pueda establecerse una mayor armonía en las relaciones de patrones y de obreros, permitiendo a tal fin que estos pacten, sobre un pie de igualdad jurídica, las condiciones colectivas del trabajo.

No existen, tampoco institutos especiales, concebidos y realizados de acuerdo con la experiencia universal, que estudien y resuelvan esa multitud de conflictos que con tanta frecuencia separan a los agentes de la producción, con perjuicio de la economía colectiva. Tampoco tiene el obrero normas que protejan la integridad de su salario, y que sustraigan el valor de éste a la influencia de ciertas leyes económicas que no condicen ni con la naturaleza del trabajo humano, ni con el carácter de factor de la producción que cabe al asalarido respecto de la industria en que labora. En fín, no existe en nuestra organización burocrática el medio apropiado para que, tanto los patrones como los obreros, puedan colaborar con los Poderes Públicos en el estudio y en la solución de esos múltiples y complejos problemas que afectan por igual sus intereses".

Los 412 artículos que integran el nuevo cuerpo de leyes proyectado por la Oficina del Trabajo, aparecen distribuídos en 6 libros, que tratan las siguientes materias:

El libro I, relativo a las "Convenciones del Trabajo" se ocupa del contrato de aprendizaje, de los contratos individuales y colectivos y del reglamento del taller.

El libro II, titulado "Reglamentación

de las condiciones de trabajo" contiene coordinada, previa depuración de sus defectos, la legislación actual sobre jornada de ocho horas, accidentes del trabajo, trabajo nocturno en las panaderías, descanso semanal, etc., y disposiciones nuevas que extienden el principio de la responsabilidad patronal a las enfermedades profesionales, que reglamentan el trabajo de las mujeres y los niños, que consgran el principio del salario mínimo y el procedimiento a seguir para fijar el monto de éste en cada gremio.

El libro III, se ocupa del "Trabajo de marinos" sobre la base de las disposiciones contenidas en el capítulo respectivo del Código de Comercio, aunque introduciendo en el texto de las mismas, las modificaciones necesarias para ponerlas en armonía con los adelantos que, en el correr de los años, han realizado tanto la doctrina como la legislación mercantiles.

El libro IV reglamenta el procedimiento que deben seguir los sindicatos profesionales para obtener su personería jurídica y establece serios estímulos para inducir a las referidas asociaciones a llenar este requisito. Instituye además la "Conciliación" y el "Arbitraje" en los conflictos del Trabajo.

El libro V, relativo a los órganos administrativos a quienes corresponderá la vigilancia del Código y la gestión de los asuntos vinculados a la aplicación de éste, reorganiza sobre nuevas bases la Oficina de Trabajo a fin de colocarla en condiciones de poder cumplir en toda su amplitud y trascendencia, su humanitario cometido social.

Finalmente, el libro VI establece las penas y el procedimiento a seguir para aplicarlas.

A renglón seguido, la exposición de motivos indica las características más salientes de cada uno de los institutos incorporados al Código.

Las disposiciones sobre el "Contrato de Aprendizaje", que el cuerpo de leyes proyectado define como aquél por el cual "una persona, empleador o empleado, se compromete a enseñar su profesión u oficio a otra persona, que se obliga, a su vez, a trabajar en las condiciones y durante el tiempo convenidos", — responden al doble propósito de asegurar la educación técnica del aprendiz y de ampararlo contra toda cláusula que pudiere perjudicar sus intereses o derechos. De ahí que el Código, apartándose de los cánones universales que hacen del aprendizaje un contrato consensual lo erija en contrato solemne, sujeto para su existencia y validez a la aprobación del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, institución ésta a la que corresponde en nuestro país, según la legislación orgánica aplicable, la noble tarea de fomentar, orientar y controlar el aprendizaje técnico.

Los artículos 13 a 46 inclusive legislan la forma y el fondo del "Contrato individual del trabajo" que es aquél por el cual "una de las partes, — el empleado se obliga a trabajar, por la otra, el empleador, por tiempo u obra determinada y mediante una remuneración convenida". Desaparece de este modo el distingo clásico, venido del Derecho Romano, de arrendamiento de servicios y arrendamiento de obra. El Código ve en ellos simples modalidades de un mismo contrato, pues tanto en un caso como en el otro, el obrero obliga su "fuerza de trabajo" a cambio de un salario que puede determinarse por unidad de tiempo o por pieza, según corresponda. Se establecen algunas reglas especiales en cuanto al consentimiento y a la capacidad, fijándose en tres años el término máximo del contrato.

Se establece que pueden contratar su trabajo las personas mayores de 18 años y se presume la autorización de los representantes legales respecto a los menores de dicha edad. La enunciación que se hace de los derechos y obligaciones de las partes traduce la preocupación de velar porque el contrato de trabajo conserve en todo momento su carácter simple de arrendamiento de fuerzas productivas evitándose con ello que la autoridad del patrono, excediendo a las necesidades del contrato, se convierta en absoluta y omnímoda.

Finalmente, se legislan los modos de acabarse el contrato y las indemnizaciones que puedan corresponder a las partes en los casos de despido. Si el contrato es por tiempo determinado o por obra, el obrero tiene derecho a que se le indemnice cuando se le despide sin justa causa, o cuando, con justa causa, abandona el trabajo, o si el contrato es por duración indeterminada el obrero tiene derecho, al ser despedido sin motivo legítimo, a una indemnización proporcionada al tiempo de sus servicios.

"Las Convenciones Colectivas de Trabajo" pertenecen al tipo de las "leyes-contratos" de que hablan los tratadistas más modernos, término ese cuya propiedad se advierte cuando se piensa que así como la ley común establece, a título de cláusulas imperativas, ciertas condiciones mínimas de trabajo (jornada de 8 horas, descanso semanal, prohibición del trabajo nocturno, salario mínimo, etc.), los acuerdos que celebran un empleador o un conjunto de empleadores con un sindicato obrero establecen, a su vez, el cuadro dentro del cual deben desenvolverse los contratos individuales de trabajo. La convención colectiva fija lo que puede denominarse "Contrato tipo de trabajo", o dicho con otros términos, establece el "Pliego de las condiciones mínimas del trabajo" a que habrán de ajustarse los contratos individuales que celebren las personas, empleados y empleadores, representados por los sindicatos que negociaron la convención.

Así lo entiende el Código cuando, luego de decir que "la Convención colectiva tiene por objeto establecer ciertas condiciones comunes de trabajo para una empresa o grupo de empresas", agrega que "las estipulaciones de una convención colectiva se convierten en cláusulas obligatorias del contrato individual de "trabajo". El contrato colectivo es una convención de carácter social. Negociada por organismos que agrupan a los componentes de una misma profesión, establece un verdadero derecho profesional, superior a los individuos, cómo limita la libertad de contratación que éstos tienen, imponiéndoles condiciones uniformes de trabajo. Derivan de aquí dos consecuencias cuya lógica no podría ser desconocida.

Es la primera que el contrato obliga no solamente a los que, en el momento de celebrarlo, formaban parte de la asociación, sino también a los que posteriormente ingresaron a ésta.

Es la segunda que en los casos de coexistencia de dos convenciones celebradas dentro de una misma profesión u oficio, por un empleador o sindicato de empleadores con sindicatos de empleados distintos, la convención más favorable a los obreros modifica a la menos favorable en la medida que sea necesaria para asegurar beneficios idénticos al personal comprendido en ambos contratos (artículo 50 del Código).

Poderosas razones de carácter práctico justifican esta disposición y la que contiene el inciso C del artículo citado, por la que se establece que la convención celebrada entre los sindicatos que agrupan a la mayoría absoluta de los empleadores y empleados de una misma profesión, se aplicará a todos los componentes de ésta. Cuando un grupo de obreros obtiene determinados beneficios, los demás trabajadores del ramo se agitan por conquistarlos a su vez, explicándose de este modo las desinteligencias y conflictos que crean un serio malestar de la industria, al que recién se pone remedio definitivo cuando todos los asalariados del gremio obtienen las mismas condiciones de trabajo. Por lo demás, no es lógico admitir que ciertos patrones o empresarios perjudiquen a sus colegas con una competencia desleal hecha a costa del trabajo y de los salarios de sus obreros, el Código se adelanta a cortar aquellas dificultades y estas injusticias: cuando la convención reuna la opinión concorde de la mayoría de los empleadores y de los empleados de un ramo será obligatoria en todo éste.

La convención colectiva tiene, como se ha dicho, el valor práctico de una verdadera ley. Por esa razón el Código establece la doble formalidad de que conste por escrito y se la registre en el Instituto Nacional del Trabajo.

Durante su vigencia, la convención tiende a uniformar, y en cierto modo a establilizar, las condiciones del trabajo obrero. Como las condiciones económicas y sociales cambian, las convenciones deben revisarse periódicamente, para ponerlas de acuerdo con éstas. Es por ello que el Código fija en dos años el término máximo del contrato.

Para terminar con esta materia haremos notar, empleando las felices expresiones de Raynaud, que la convención colectiva tiene el "nucleo", o sea las modalidades a que habrán de ajustarse los contratos individuales que se realicen de conformidad con la misma (monto y modo de la remuneración, jornada de trabajo, descanso, etc.), y la "envoltura protectora" o sea las disposiciones tendientes a asegurar la efectividad y el cumplimiento de la convención (forma y plazos para la denuncia, ejercicio del derecho de huelga, procedimiento para resolver los conflictos, etc.).

El Código en su artículo 49 establece que deben enunciarse unas y otras cláusulas, con lo cual los acuerdos colectivos serán todo lo claros, precisos y completos que requieran las necesidades de la industria y las conveniencias de empleados y empleadores.

"Reglamento de taller". El "Reglamento de taller" es la ley interna de la usina a que se ajusta la disciplina del trabajo, lo que equivale a decir que la ejecución del contrato está condicionada por las cláusulas de aquél.

Siendo el contrato del trabajo un contrato sinalagmático que crea derechos y obligaciones recíprocas entre empleados y empleadores, tanto éstos como aquéllos tienen derecho a intervenir en la elaboración de las cláusulas del reglamento. Pero el Código ha debido ceder a necesidades y a conveniencias prácticas que no pueden ser desconocidas. El reglamento de taller será elaborado por el patrón. Los sindicatos obreros podrán, no obstante, oponerse a la inclusión de las cláusulas que consideren contrarias a los derechos de sus representados. Las controversias que puedan producirse con tal motivo serán resueltas por una autoridad imparcial, el Consejo S. del Trabajo, en cuyo seno ambas partes contratantes se hallarán representadas.

En el libro II figuran coordinadas, previa una revisión a fondo que se ha hecho en ellas, para corregir los defectos de que adolecen, las leyes que reglamentan la previsión y la reparación de los accidentes, la duración del trabajo, el descanso semanal, el trabajo nocturno en las panaderías y similares y el salario mínimo de los peones de estancias y chacras. A esa reglamentación legal sobre las condiciones

del trábajo se agregan disposiciones que protegen la integridad del salario, que establecen para todos los gremios el beneficio del salario mínimo, que extienden a las enfermedades profesionales el principio de la responsabilidad patronal en que se funda el régimen en vigor sobre los accidentes y que reglamentan el trabajo de la mujer, del adolescente y del niño.

"Remuneración del trabajo". Los artículos 62 a 71 dictan una serie de preceptos encaminados a tutelar el derecho que toda persona tiene a percibir la remuneración de su trabajo.

Los artículos 72 a 96 inclusive, consagran el principio de que todo contrato de trabajo contiene la obligación implícita de pagar un mínimo de salario que sea suficiente, en relación a las condiciones económicas del lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, al desenvolvimiento intelectual y moral y a las distracciones del obrero considerado como jefe de familia. Sobre esta materia se incorpora al Código, con algunas reformas de procedimiento encaminadas a contemplar conveniencias prácticas indiscutibles, el proyecto que el doctor Lorenzo Carnelli formulara ante la Honorable Cámara de Diputados y que, aprobado por ésta, se encuentra en el Honorable Senado, habiéndose declarado esta rama del Parlamento partidaria en general del referido principio.

"Accidentes del trabajo". Son muchas las reformas que el Código introduce a la legislación en vigencia. Consisten las principales de ellas en precisar con mayor claridad el campo de aplicación del principio del riesgo profesional, en establecer el seguro obligatorio contra los accidentes y en elevar el mínimum de sueldo en relación al cual se fijan y regulan las indemnizaciones y el monto de los subsidios.

El seguro obligatorio es el corolario lógico del riesgo profesional. Las primas correspondientes a aquél forman el rubro que el empleador debe incluir en sus presupuestos para reparar el desgaste de los hombres que utiliza en su industria, del mismo modo que prevé y repara el desgaste de las máquinas.

La obligatoriedad de esa previsión conviene al interés de los obreros y al de los patrones. No basta que la ley acuerde a aquéllos el derecho a una indemnización equitativa, es necesario, además que los ampare contra la posible insolvencia de los empleadores. A su vez éstos, mediante el seguro, pueden conocer con precisión la suma mensual o anual que necesitan para hacer frente a las cargas legales. Una vez determinado ese importe, fácil es descargarlo sobre la sociedad, aumentando en proporciones razonables los precios de venta. La idea de la responsabilidad social patronal. La sociedad que aprovecha de los nuevos métodos industriales, satisfaciendo de manera más extensa e intensa sus necesidades, soporta en último término los perjuicios que aquellos procedimientos ocasionan a la clase obrera.

"Enfermedades profesionales". La enfermedad profesional se diferencia del accidente en que, mientras éste proviene de una causa exterior, súbita y violenta, que tiene, por lo tanto, una fecha cierta, aquélla resulta del ejercicio normal de ciertas profesiones insalubres sin que sea posible determinar con precisión la época de su origen. Pero una y otro son riesgos de la industria que ocasionan el mismo perjuicio: la incapacidad del obrero para el trabajo.

La ley de 26 de Noviembre de 1920 que repara los accidentes, no se aplica a las enfermedades profesionales, de lo que resulta esta notoria injusticia: las enfermedades que tienen el carácter de accidentes en mérito a provenir de una lesión súbita, de origen cierto como la infección carbunclosa y la peste bubónica de los trabajadores rurales y de los peones de barraca, dan derecho a indemnización, quedando, en cambio, excluídas de ésta, aquellas otras dolencias que se contraen también en el curso del trabajo y que son más que el resultado posible y contingente, la consecuencia normal y necesaria del ejercicio de la profesión.

El Código al extender a las enfermedades profesionales el principio de la reparación obligatoria a cargo del empleador, en que se funda la ley sobre accidentes, condiciona el derecho a la indemnización a la concurrencia de estos tres elementos: a) que la enfermedad aparezca durante el trabajo y en una de ls industrias u ocupaciones comprendidas en el riesgo; b) que el enfermo haya estado habitualmente ocupado en el trabajo causa de la enfermedad profesional, y c) que no haya transcurrido un año entre la aparición de la enfermedad y la época en que el enfermo abandonó el trabajo.

"Horario de trabajo". Varias son las reformas que se introducen en la ley de 17 de Noviembre de 1915, cuyas disposiciones se incorporan al Código con dicho título.

Tiende la primera de ellas a delimitar con más claridad el campo de aplicación de la ley, cuyo artículo primero, al enumerar los trabajos comprendidos en las limitaciones horarias, origina muchas dudas respecto al alcance y extensión que éstas tienen.

Por lo que concierne a los horarios anormales o sea a los casos en que el cómputo de las ocho horas diarias puede ser sustituído por el de las 48 horas semanales, el Código establece que este último podrá ser autorizado cuando lo requieran motivos de carácter técnico o circunstancias que determinen perjuicio a la industria, o casos fortuitos o de fuerza mayor que exijan la prosecución del trabajo, para los obreros varones mayores de 18 años.

Se evitan, asimismo, los fraccionamientos excesivos, que hoy día se hacen en el horario de trabajo, debido a los cuales el empleado permanece a disposición del empleador por espacio de doce y más horas diarias.

Finalmente en el deseo de contemplar objeciones formuladas por el legislador (interpelación del Senador doctor Ramón P. Díaz al Ministro de Industrias, Abril de 1923) respecto a la legalidad de los artículos 7.º, 8.º y 9.º del decreto reglamentario, que establecen los porcentajes de utilidades que deben tener los empleados habilitados para que se les exceptúe de las limitaciones horarias, se incorporan al Código las disposiciones referidas, que son un poderoso estímulo para la participación obrera en los beneficios.

Descanso semanal — Las modificaciones a la ley actual, (ley 10 de Diciembre de 1920) no importan modificaciones substanciales al régimen vigente en materia de descansos periódicos. Para que no se desnaturalicen en los hechos los fines de prevención de la salud individual y de la higiene colectiva que con dicho instituto se persiguen, el Código suprime los medios días de descanso y la facultad de sustituir éste por una indemnización en metálico, que la ley autoriza para ciertos casos excepcionales. Se limita, también, el uso de los sistemas sustitutivos del descanso dominical, que en la actualidad se conceden con demasiada amplitud y en perjuicio del asueto rotativo.

A decir verdad, las fórmulas generales, descanso dominical y por turnos a razón de un día por cada cinco de trabajo, son en la práctica sistema de excepción, — descanso en cualquier día de la semana, en dos medios días, etc.,—son las verdaderas fórmulas generales. El Código evita este ilogismo suprimiendo el enunciado de excepciones número 5, contenido en el artículo 2.º de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Trabajo nocturno en las panaderías — A las disposiciones que contiene la ley de 19 de Marzo de 1918, se agrega la prohibición de dejar por las noches el pan en tablas para proceder a cocerlo a la mañana siguiente y se establece, también, en el capítulo que trata de las facultades de los Inspectores, el derecho que asiste a estos funcionarios para penetrar a los sitios de trabajo a cualquier hora del día o de la noche. De este modo, el domicilio civil se distingue del local de industria y se evita que las garantías de que la constitución rodea al hogar doméstico sean invocadas ilegalmente para encubrir infracciones a las leyes que reglamentan el régimen de trabajo.

Trabajo de mujeres y niños — El proyecto del Senador doctor Alberto Cima pasa al Código con leves modificaciones que no alteran su significado. El fin de ellas es facilitar la sanción de esa iniciativa, que, de manera amplia y previsora, tiende a llenar el vacío más grande que ofrece nuestro derecho obrero.

El "contrato de enrolamiento de marinos", tiene reglas propias derivadas de las características y necesidades de la navegación, que lo diferencian de los contratos que celebran en la industria y en el comercio los empleados con los empleadores. El Código establece con toda claridad esas diferencias, en mérito a las cuales legisla por separado la forma y el fondo del contrato de trabajo marítimo.

De acuerdo con las doctrinas más recibidas en la actualidad, el contrato de enrolamiento está regido por dos clases de reglas. Unas nacen del consentimiento recíproco del armador y del marino e interesan al Derecho Privado, las otras afectan al orden y a la disciplina que deben existir en esa colectividad sui-generis, especie de Estado, que es el buque, y corresponden, por tanto, al Derecho Público.

Sin duda alguna, el contrato que nos ocupa es un arrendamiento de servicios: una de las partes, el marino, se obliga a cumplir determinada función, y la otra a pagarle un salario. Pero ese contrato es también algo más: como consecuencia de él se establece una verdadera asociación de todas las personas sometidas a los riesgos de la navegación, una sociedad especial, verdadero Estado en miniatura, que tiene un Jefe—el Capitán—al que corresponden los poderes de policía y de mando.

Esta asociación "sui-generis" está sujeta a una disciplina severa, que comporta numerosas sanciones disciplinarias y penales. Quiere decir, pues, que el contrato se desdobla en dos clases de relaciones, a partir del momento en que se realiza y ejecuta abordo de un navío que se hace a la mar. Por la conformidad que presta a las condiciones establecidas para el enrolamiento, el marino entra en el contrato de locación de servicios que liga al equipaje con el armador por la formación del "rol de equipaje" ingresa en la sociedad del navío, se somete a sus leyes y acepta por adelantado la aplicación de las medidas represivas que se dictan con la finalidad de asegurar el respeto de esas mismas leyes. "Capitán, oficiales y equipaje — dice Rippert — forman una asociación que me atrevo a decir es casi un Estado. Este Estado tiene un territorio, el navío, y una población, o sean las personas que se hallan abordo. Esta asociación es reconocida por el Estado, puesto que se forma bajo el contralor de la autoridad pública y vive bajo su vigilancia. El hecho de su formación basta para explicar el poder de autoridad y la obli-

gación de disciplina, el derecho de coerción y la circunstancia de que se erijan en delitos las infracciones a los reglamentos de abordo; la prohibición de expulsar a cualquier miembro de esa sociedad y los derechos particulares que como miembro de la misma corresponden al individuo. Dicha idea explica también, de modo satisfactorio, la situación particular que tiene esta sociedad en país extranjero, donde conserva sus leyes y el imperio de sus autoridades originarias". Agrega el propio Rippert, con acierto, que el marino, empleado del armador, a partir del día en que se revista el armamento y se cierra el "rol de equipaje", se convierte en un funcionario del navío.

En la doctrina que acabamos de exponer en forma somera se inspiran las disposiciones del Código, que trazan lo que podemos denominar el "Estatuto Nacional del Marino", reuniendo en un solo texto todas las normas que rigen la celebración, la prueba, las obligaciones, la rescisión del contrato, con más reglamentación del trabajo abordo.

Asociaciones profesionales — Es por medio de una serie de estímulos a la acción de los sindicatos que el Código procura favorecer el desarrollo de estas organizaciones y orientar sus actividades hacia una efectiva colaboración con los Poderes Públicos. Podrán obtener la personería jurídica y ser en consecuencia sujetos de derechos y obligaciones, los sindicatos formados por empleados y empleadores, o por ambos a la vez, cuya actividad se aplique al estudio, desarrollo y defensa de los intereses sociales comunes a los asociados (artículos 279 y 280).

Como en el régimen actual, la asociación será libre. Pero sólo los sindicatos que soliciten y obtengan la personería tendrán realidad para la ley. Sólo ellos, como organismos reconocidos, capaces de derechos y obligaciones ejercerán ante los Poderes Públicos la representación jurídica del gremio, pudiendo, en tal virtud, reglamentar las condiciones del trabajo, integrar los comités de salario mínimo y las juntas de arbitraje, participar en las gestiones del Instituto Nacional del Trabajo, bajo cuya custodia estarán las disposiicones de este Código, etc. (artículo 287).

Conflictos del trabajo — Nadie discute que existe necesidad en crear una jurisdicción apropiada que examine y resuelva los conflictos colectivos del trabajo.

El sistema que a dicho respecto instituye el Código se desarrolla en estas tres etapas:

1.° El Comité de Taller, formado por representantes de la Dirección y del personal, vela en forma constante porque entre éste y aquélla exista la mayor armonía posible.

2.° Las desinteligencias que no pueda evitar el Comité de Taller procura arreglarlas la Junta de Conciliación. Esta faz del procedimiento es previa a la huelga. Mientras los conciliadores actúan, el trabajo no puede interrumpirse.

3.° Si la conciliación fracasa, entra en funciones el arbitraje. Según los casos, es facultativo u obligatorio el sometimiento del asunto a un Tribunal arbitral que se constituye especialmente al efecto. Según los casos, también, es facultativo u obligatorio para las partes acatar lo que el laudo disponga.

El Código reglamenta, a renglón seguido, la declaratoria de huelga y las consecuencias que ésta puede aparejar para los obreros sindicados y para los que, sin serlo, hubieran adherido al contrato colectivo en vigor. Cuando sea decretada en acto especial por el voto concorde de las 2|3 partes de los que asistan al mismo, con las garantías del sufragio secreto y del contralor del Instituto Nacional del Trabajo, la huelga será obligatoria para todos los obreros sindicados y para los adherentes a la convención colectiva, que trabajan en el establecimiento, (artículo 332 y siguientes).

Complementa estas disposiciones una enumeración de los hechos que el Código erige en delitos contra la "libertad de trabajo", (artículo 340).

La vigilancia de las disposiciones de este Código estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo, que reemplazará a la Oficina actual con sus funciones considerablemente aumentadas, para lo cual nos hemos inspirado en el proyecto que el señor Julio María Sosa presentara al Honorable Consejo Nacional de Administración en 1923.

La acción del Instituto no se reducirá, por cierto, a cumplir un simple cometido de policía industrial, será, también, un centro de altos estudios, sociales y económicos.

Los artículos 341 y 342, al definir las funciones del Instituto, abren un amplio horizonte de fecundas actividades. Dicho organismo deberá velar por la aplicación del Código y sus reglamentos, estudiar y proponer las reformas a la legislación social y las medidas que parezcan oportunas para mejorar las condiciones del trabajo y la situación económica, moral e intelectual de los empleados y pequeños productores, propender a que exista la mayor armonía posible en las relaciones de patrones y obreros, estimulando, a tal fin, el movimiento corporativo, la práctica de las convenciones colectivas de trabajo y el sometimiento de los conflictos a los Tribunales de Arbitraje, promover la difusión del mutualismo, de la cooperación y de los seguros sociales. A estos cometidos, de carácter general, agrega el Código funciones especiales, que consisten en velar por la higiene y la seguridad del trabajo, en coordinar la oferta y demanda de mano de obra como medio de prevenir el flajelo de la desocupación, en formar estadísticas comentadas sobre los fenómenos sociales, en prestar a los obreros asistencia jurídica gratuita, en difundir el conocimiento de las leyes sociales e intervenir en la elaboración de la legislación internacional del trabajo, etc.

No se concibe que un programa tan vasto puede desarrollarse con acierto y con eficacia si no se cuenta para ello con el asesoramiento ilustrado y la cooperación decidida y constante de los intereses profesionales.

El Código asegura esa colaboración de manera permanente, vinculando al Instituto la representación de los profesionales. Asesorado por éstas y recibiendo de ellas inspiraciones fecundas, el Instituto podrá abordar con éxito el examen de esa variada multitud de problemas técnicos, higiénicos, sociales y económicos, que se refieren al progreso de la industria y al bienestar de sus factores.

Contiene el Código también el estatuto de la Inspección del Trabajo, o sea la enunciación de los deberes y de las facultades atribuidas a los agentes de vigilancia.

Sin inspección no hay ley: sin métodos de acción y de sanción eficaces y expeditivos, no puede haber buena inspección. Los defectos de que adolece el régimen actual, tanto en lo que concierne a las facultades de los Inspectores como en lo que se refiere al procedimiento para la aplicación de las multas, confirman la exactitud de aquella doble afirmación. En la actualidad, son muchas las infracciones que se sorprenden pero son pocas las que llegan a ser penadas. La confusión que muchos magistrados hacen entre domicilio civil y domicilio industrial, la falta de sanciones adecuadas para la omisión de ciertos requistos que, no obstante su carácter *formal, son los únicos* medios capaces de asegurar la vigilancia, la exigencia de los testigos de la transgresión, establecida en la ley, para los casos en que los infractores se resistan a suscribir el acta donde se constata la falta y se aplica la multa, todos esos y muchos más son poderosos obstáculos que impiden hacer efectivo un acatamiento general a la legislación en vigencia. El Código resuelve todas esas dificultades en los artículos 366 a 374, sobre facultades de los Inspectores en el Libro VI, que versa sobre las penas y el procedimiento de acuerdo con el cual deben éstas ser aplicadas.

Finalmente, cabe destacar la importancia del "Servicio Médico del Trabajo", que tendrá una intervención beneficiosa, por múltiples conceptos, en la aplicación de muchas de las disposiciones contenidas en este Código. Corresponderá a dicho servicio (artículos 375 y 376) examinar a las víctimas de accidentes y enfermedades profesionales, organizar la protección de las empleadas madres, antes y después del alumbramiento, asegurar la tutela sanitaria de los aprendices y de los menores y colaborar en su buena orientación profesional, y estudiar la patología y fisiología del trabajo.

El Código del Trabajo no será el Código de la Previsión Social. Faltan en aquél los institutos relacionados con la previsión y la reparación de todos los riesgos que pesan sobre nuestra clase trabajadora.

No contiene, tampoco, la legislación en vigencia sobre "Pensiones a la Vejez y a la Invalidez" y "Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos", beneficio este último que varios proyectos en trámite permitirán extender a todos los asalariados. El suscripto ha preferido aguardar a que el Parlamento se pronuncie en definitiva sobre esta última reforma, que por los tributos que necesariamente debe crear promueve serias resistencias de parte de los interesados. En el deseo de hacer obra práctica y de facilitar la sanción del Código del Trabajo, la Previsión Social dará motivo más tarde a un cuerpo especial de leyes. No obstante, el Código del Trabajo contiene las disposiciones sobre reparación de accidentes y enfermedades profesionales.

La inclusión se explica, si se considera que el Código aspira a regir todos los aspectos del contrato de trabajo, y que la reparación de los accidentes y enfermedades profesionales como el seguro de maternidad, son cláusulas obligatorias de aquel contrato, que la ley impone, por razones de orden público, a la voluntad de las partes.

Los propósitos tenidos en vista por el Código del Trabajo podrían realizarse, también, por vía de reforma al Capítulo del Código Civil que trata del "arrendamiento de obra". El suscripto se ha decidido, no obstante, por esta coodificación, considerando que cada género de relaciones sociales reclama una disciplina jurídica especial. El Derecho Civil, que regula relaciones entre particulares, cuyas consecuencias afectan los intereses de los individuos, no parece apropiado para regir a la Industria, institución ésta cuyo carácter eminentemente social no puede ser desconocido, y que, por lo mismo, requiere un derecho propio dentro de cuyo marco puedan encontrar su adecuada solución los problemas a que ella da origen.

La investigación del salario real ha permitido a la Oficina de Trabajo medir las fluctuaciones experimentadas en el período 1914-1926 por el poder adquisitivo de la clase obrera.

El "salario real" puede ser definido como el "poder de compra correspondiente al salario nominal medio", lo que equivale a decir, que es la consecuencia de comparar las oscilaciones que acusan de un lado el costo de la vida y del otro el salario nominal o sea el precio por el

cual arrienda el obrero su trabajo. Es fácil aclarar con ayuda de un ejemplo el significado de estos términos. Supongamos que en 1914 el salario medio percibido por el trabajador hubiera sido de $ 1.50 y el costo diario de la vida $ 1.00. Si representamos con el número indice 100 cada uno de esos valores, diremos que el índice 100 para el salario nominal y para el costo de la vida corresponden el índice 100 para el salario real o poder adquisitivo del obrero. Ahora bien, si suponemos que actualmente la vida cuesta $ 1.50 diario y el salario medio es de $ 2.00, tendremos que mientras éste ha aumentado un 33 o|o aquella ha encarecido el 50 o|o:

| Años | Salario nominal | Costo de la vida |
|---|---|---|
| 1914... | 100 | 100 |
| 1927... | 133 | 150 |

Basta sólo comparar esos índices para advertir que el ejemplo propuesto indica una disminución del poder de compra de la clase obrera, cuya magnitud puede ser medida buscando el índice correspondiente al "salario real" con ayuda de esta fórmula:

$$\text{Número índice del salario real} = \frac{\text{Número índice, salario nominal} \times 100.}{\text{Número índice del costo de la vida.}}$$

Aplicando la fórmula que precede al ejemplo indicado tendremos:

$$\text{Salario real en 1927} = \frac{133 \times 100}{150} = 88.6$$

Quiere decir, pués, que como el aumento del salario nominal de 1927 con relación a 1914 no basta para compensar la suba del costo de la vida, la capacidad adquisitiva del obrero habría disminuído en dicho lapso de tiempo en un 11.4 %.

Para investigar las oscilaciones del "salario real" durante el período 1914-1926, siguiendo el método referido, la Oficina ha determinado los índices numéricos del costo de la vida y de los salarios nominales en los mismos años, para extraer luego, de la comparación de ambos valores, los índices correspondientes al salario real.

Precisar el costo de la vida equivale a avaluar el costo de la "fuerza de trabajo". Para ello, se ha tomado como base el presupuesto límite de la familia obrera típica, o sean las sumas necesarias para el sostenimiento de esa célula social que según el modelo de las estadísticas más autorizadas forman el trabajador, su cónyuge y dos menores de distinto sexo; y ello porque, así como los gastos de producción de una máquina representan el valor del combustible consumido y la prima de amortización cuyo importe al cabo de varios años permite sustituir esa máquina por otra, la fuerza del trabajo se produce a un precio que representa:

a) El costo vital necesario para que el obrero se conserve en estado de producir y

b) La prima de amortización necesaria para sustituir a ese obrero, o dicho de otro modo, para sostener el hogar en cuyo seno pueda nacer y desarrollarse un obrero nuevo.

La investigación ha permitido apreciar las oscilaciones del costo de la vida, y frente a ellas, las de los salarios nominales en el período 1914-1926.

A su vez, el cotejo de ambas oscilaciones ha hecho posible apreciar el movimiento del salario real.

Estos índices concretan los resultados del estudio:

| | | Salario nominal | | | Salario real | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Servicios públicos | | | |
| Años | Costo vital | Industria privada | Ferrocarriles | Tranvías | Industria urivada | Ferrocarriles | Tranvías |
| 1914 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 1915 | 108,4 | 108 | 100 | 100 | 99,6 | 92,2 | 92,2 |
| 1916 | 107,8 | 108 | 100 | 105 | 100,1 | 91,7 | 97,5 |
| 1917 | 110,5 | 108 | 100 | 105 | 100,1 | 91,7 | 97,5 |
| 1918 | 116,6 | 115 | 100 | 111 | 99 | 84,9 | 95,1 |
| 1919 | 128 | 115 | 110 | 120 | 89,8 | 85,9 | 93,7 |
| 1920 | 149 | 146 | 117 | 130 | 98 | 78,4 | 87,3 |
| 1921 | 139 | 146 | 173 | 130 | 105 | 124,5 | 93,5 |
| 1922 | 129 | 146 | 173 | 161,9 | 113 | 134 | 125,5 |
| 1923 | 125 | 146 | 173 | 162 | 118 | 138,4 | 129,4 |
| 1924 | 123 | 160 | 173 | 162 | 130 | 141,4 | 131,7 |
| 1925 | 123,6 | 160 | 173 | 162 | 130 | 141 | 131 |
| 1926 | 123,4 | 160 | 173 | 162 | 130 | 141 | 131 |

Hasta 1920 el costo de la vida fué en aumento, quedando retrasado el "salario real". A partir de ese año, la valorización del salario nominal coincide con el abaratamiento de la vida, resultando de ambos fenómenos, la consecuencia halagadora de que el poder de compra de la clase obrera en 1926 fuera de un 30 a un 40 o|o mayor que en 1914.

¿Que causas determinaron el encarecimiento de la vida hasta 1920 y su abaratamiento posterior?

Ese aumento del salario real ¿traduce una situación de bienestar efectivo de las clases humildes? ¿o por el contrario, aunque el trabajador gana más actualmente que en 1914, debe convenirse que el salario no está de acuerdo con el nivel de existencia? He ahí las dos cuestiones centrales que se estudian en la publicación "El Salario Real" a la luz de estadísticas prolijas concretadas en cerca de unos 100 cuadros.

¿Por qué ha oscilado el costo de la vida? La explicación debe buscarse en el estudio de los fenómenos que actuaron sobre los precios.

"El precio — dice el estudio consagrado a esa investigación — es la relación que existe entre una mercadería o servicio y la moneda con la que estos se compran, o dicho en los términos de Gide: "Es la cantidad de moneda que hay que dar a cambio de un bien o servicio para proporcionárnoslos".

Si el precio es una relación entre dos términos — "mercadería o servicio" y "moneda" — la modificación de cualquiera de estos hace que cambie la relación misma. De aquí que las oscilaciones de los precios obedezcan a dos clases de factores.

A) Causas que obran sobre el artículo o servicio comprados.

B) Idem ídem ídem ídem sobre la moneda.

La influencia de esos factores es recíproca. Uno de los términos de la relación refleja las modificaciones que el otro término sufre y viceversa: la moneda acusa el cambio del valor de los artículos cuando éstos varían mientras aquélla permanece incambiada, del mismo modo que las oscilaciones de los precios correspondientes a un volumen dado de mercaderías indican el aumento o la disminución del valor adquisitivo de la moneda.

Entre las causas que obraron sobre los artículos y servicios, la Oficina del Trabajo estudia estas tres: el debilitamiento de la producción, influencia del factor psicológico enseguida de declarada la guerra y el desarrollo excesivo de las industrias de exportación. Por lo que hace al primero, las estadísticas mundiales acusan una disminución que oscila entre el 10 y el 30 o o, lo que se explica por el cambio de destino de gran parte del instrumental de la industria y del personal obrero, debido a las necesidades de la guerra, por la falta de materias primas y por las restricciones que experimentaran la circulación a raíz de disminuir el tonelaje disponible para el comercio. El factor psicológico ejerció también una influencia innegable sobre los precios, por cuanto el simple temor de que muchos artículos pudieran faltar durante la guerra determinó su valorización inmediata. El tercer factor fué el más característico en las países neutrales, como el Uruguay. Las necesidades de provisiones de los beligerantes, determinaron una expansión súbita y anormal en las industrias de exportación de los estados neutros, siendo lógico pensar que ese desarrollo se hizo a costa de la producción destinada al consumo interno. Que esa presunción no es aventurada lo indica este triple hecho: 1.o La disminución de las extensiones destinadas a la agricultura (700.000 hectáreas en 1920 contra un millón en 1915). 2.o. La disminución del stock de vacas de vientre, que decidió al Poder Ejecutivo a solicitar del Parlamento se prohibiese por cuatro años la matanza de terneras y vaquillonas y 3.o. Cierta penuria en las disponibilidades de carne y otros artículos de consumo, de producción nacional. Así por ejemplo: el ganado despachado en tablada para el abasto representaba en 1916 54 1|2 millones de kilos contra 64 1|2 en 1913.

Por lo que toca a los factores que influyeron sobre la moneda, la Oficina de Trabajo examina la inflación en los medios de pago, exponiendo con tal motivo, en forma somera, la doctrina que el economista sueco Gustavo Cassel ha desarrollado en sus obras ya célebres tituladas "Memorándum sobre los problemas monetarios" y "La Moneda y los Cambios" después de 1914.

Cassel ha reeditado, sobre bases más científicas, la Teoría Cuantitativa de la Moneda, cuyo enunciado original — "los precios suben proporcionalmete al aumento de la cantidad de moneda en circulación" — se atribuye a Ricardo.

El proceso seguido por la inflación de-

muestra en opinión de Cassel que las críticas formuladas contra las conclusiones de Ricardo, si tienen un fondo de verdad, no son todo lo exactas que se pretende. Desde la inflación por que atravesó Inglaterra durante las guerras napoleónicas se ha venido diciendo que el público no retiene consigo toda la moneda que se le entrega, y que, en un momento dado, devuelve el exceso a las arcas de los Bancos. Que el público no retiene más dinero que el que necesita — prosigue Cassel, — nadie lo discute; pero, nadie sería capáz de negar, tampoco, que la creación de un poder adquisitivo artificial (aumentos de monetario que no corresponden a nuevas riquezas producidas) provoca necesariamente el alza de los precios. Ahora bien, cuando esto ocurre, el público tiene que operar con un volumen mayor de moneda en virtud de que las transacciones se realizan sobre la base de precios más altos.

El método de inflación que durante la guerra siguieron tanto los países beligerantes como los neutrales confirma esta conclusión.

Para hacer la guerra se necesita disponer de dinero. En vez de crear impuestos, cuyo cobro no hubiera podido hacerse sin dilaciones ni protestas, o de emitir empréstitos que requerían un largo tiempo de preparación y cierta confianza en el público, los beligerantes hallaron que era más práctico pedir billetes a los Bancos emisores. El régimen de inconversión prestóse a las mil maravillas para que la maniobra pudiera alcanzar pleno éxito. Recién al cabo de cierto tiempo el público apercibióse de sus resultados, pero, cuando esto ocurrió, fué posible explicar la suba de los precios con ayuda de otras circunstancias y atribuirla, principalmente, a los manejos de los especuladores.

Por lo que toca a los neutros, la guerra fué causa para que las fuerzas productivas de estos países adquirieran inusitado desarrollo. La política bancaria favoreció esta expansión con los créditos amplísimos concedidos a la industria, para lo cual el monetario disponible fué aumentado en las cantidades necesarias.

Ese aumento de la emisión, paralelo al desarrollo de los créditos, tuvo por correlativo un aumento proporcional de los depósitos en los Bancos utilizados como medio de pago.

Ahora bien, si partimos de la idea expuesta por el profesor Cassel, o sea, que la moneda, cualesquiera sean sus caracteres materiales, tiene un poder de compra corriente, resulta forzoso admitir que el valor de la unidad monetaria se determina por la cantidad de medios de pago disponibles (oro, billetes, depósitos).

El valor de campra correspondiente a esa unidad disminuye en proporción al aumento de los medios de pago. Dicha disminución de valor adquisitivo ocasiona la suba de los precios, siendo estos últimos los que hacen que el fenómeno pueda ser percibido. Esa alza de los precios, crea, a su vez, nuevas necesidades de moneda, porque en buena lógica debe admitirse que las transacciones que se llevan a cabo sobre la base de un nivel de precios más altos, requieren mayor cantidad de moneda. Razonando así, el método de inflación queda puesto en claro: el aumento de los medios de pago provoca el alza de los precios y el alza de los precios origina, a su turno, nuevos aumentos de los medios de pago, con lo cual se establece un verdadero círculo vicioso: el efecto reacciona sobre la causa y se convierte en causa de nuevos efectos.

¿Cómo poner en fórmula esa influencia decisiva que la inflación ejerce sobre los precios? "La suba"—termina Cassel —"obliga a los comerciantes a retener en sus manos una cantidad de moneda progresivamente mayor y esto lleva a concluir que "el aumento de la cantidad de moneda conservada por el comercio es proporcional a la suba de los precios".

La inflación, tanto de la moneda como del crédito, fué durante la guerra un fenómeno universal. El Uruguay, como la casi totalidad de los países neutros, incluso los de economía más saneada, orientaron su política en el sentido de sustraer el oro de las transacciones decretando para ello la inconversión y de aumentar el stock fiduciario a fin de dar a la industria y al comercio todas las facilidades posibles. Ahora bien, el oro guardado en los bancos en cantidades crecientes cada día, era estimado como garantía suficiente de que la unidad monetaria habría de mantener intacto su poder de compra; pero, se olvidaba, que el oro no tiene la mágica virtud de "indundir valor" por su sola acción de presencia. El oro es un patrón, y la facultad de convertirlo en esta clase de moneda es lo que asegura al billete el valor que tiene asignado.

Si se suprime ese patrón o medida y se declara inconvertible el billete, la moneda papel pasa a ser una medida abstracta, cuyo poder de compra se determina en proporción a su abundancia o escasez. El aumento de la emisión a partir de 1914 coincide con el encarecimiento de la vida.

| Años | Emisión (En millones) | Costo vital |
|---|---|---|
| 1914 ...... | 26,1 | 100 |
| 1918 ...... | 55,5 | 116,6 |
| 1919 ...... | 73,8 | 128 |
| 1920 ...... | 64,8 | 149 |
| 1922 ...... | 64,1 | 129 |
| 1925 ...... | 63,5 | 123,6 |
| 1926 ...... | 67,8 | 123,4 |

La moneda, papel u oro, no es el único medio de pago, por cuanto este término comprende también los depósitos bancarios. Ahora bien, si el poder de compra de la unidad monetaria se determina, como lo estima Cassel, por la cantidad de medios de pago disponibles puede pensarse que una expansión anormal de los depósitos, signo inequívoco de una inflación del crédito, haya coincidido con el encarecimiento de la vida.

Es lo que se infiere de este otro cuadro:

| Años | Depósitos en Cta. corriente y a la vista (en millones) | Costo vital |
|---|---|---|
| 1914 Junio .. | 20,2 | 100 |
| 1918 Dic'bre. | 50,1 | 116,6 |
| 1919 Dic'bre. | 69,8 | 128 |
| 1920 Dic'bre. | 74,2 | 149 |
| 1922 ...... | 65,6 | 129 |
| 1925 ...... | 56,7 | 123,6 |

El stock de los medios de pago puede ser establecido sumando la emisión y los depósitos a la vista. El crecimiento y la disminución de ese stock coinciden con oscilaciones análogas en el costo vital:

| Años | Medios de pago (en millones) | Costo vital |
|---|---|---|
| 1914 ...... | 45 | 100 |
| 1919 ...... | 143,6 | 128 |
| 1920 ...... | 139 | 149 |
| 1922 ...... | 129,7 | 129 |
| 1924 ...... | 128,5 | 123 |
| 1925 ...... | 120,1 | 123,6 |

La crisis de 1920, cuyos antecedentes y consecuencias se analizan en el estudio "El Salario real" determinó una contracción inmediata en la emisión y en el crédito, coincidiendo ella con la disminución del costo de la vida, como los cuadros que preceden lo comprueban.

Por lo que toca a la situación que el nivel de salario actual depara a la clase obrera, la Oficina hace notar que si bien la vida ha descendido 26 puntos con respecto a 1920 y el poder de compra del salario ha aumentado entre un 30 o|o y un 40 o|o desde 1914 a la fecha, hay no obstante, sobre 91.436 personas que trabajan en la industria y en el comercio privados 30.713 (con el 33 o|o) que no cubren con sus salarios el costo límite de la evistencia individual, y 60.396, de los cuales 40.000 son mayores de edad, que no podrían sostener un hogar con sus solos recursos. Estas cifras son definitivas: legislar el salario mínimo es ya, a la vez que una aspiración justa una necesidad impostergable.

Mientras esa legislación no se dicta hay que evitar a toda costa que la vida encarezca. La política bancaria ejerce influencia innegable sobre los precios, e interesa orientarla de modo que, sin perjuicio de las transacciones, pueda mantenerse estable el poder de compra de los salarios.

Desde 1914 a 1920, el costo vital aumentó un 49 c|o. Esto trajo por resultado el empobrecimiento de las clases humildes, cuyo poder de compra y de consumo vióse reducido hasta en un 20 o|o.

Una buena política bancaria puede prevenir tan penosas contingencias, — que es de desear no se reproduzcan en el futuro. — El índice de precios es el barómetro adecuado para orientar esa política y el medio de realizarla no es otro que la tasa del descuento.

En condiciones prósperas, cuando las energías de la industria y del comercio se mueven en un ritmo de expansión, los bancos se sienten estimulados a una conducta liberal y acuerdan los créditos que se les piden. Hay en ello un bien innegable a condición de que esa política contemple dos condiciones.

Es la primera que no se preste más dinero de aquel que el ahorro haya puesto a disposición de los Bancos, porque, como ya lo dijimos, no son éstos y sí el país, quien crea los medios de crédito. Es la segunda que, junto con las transacciones o negocios reproductivos, no se favorezcan los manejos de la especulación. Si ambos límites se respetan, no puede ocurrir la inflación en los medios de pago ni subir los precios: el aumento del volúmen de la moneda o del crédito, si acontece, corresponde a nuevas riquezas producidas. Con lo expuesto queremos significar, también, estas otras dos cosas: en primer término, que los Bancos no deben supeditar la concesión de los créditos que se les solicitan a la sola condición de la solvencia de sus clientes, y en segundo lugar, que en los períodos de auge resulta posible, sin que con ello se perjudiquen los intereses del país, restringir los créditos cuando no se apliquen a obras seguramente reproductivas.

El barómetro de esa política es el nivel de precios, cuyas fluctuaciones debe acompañar la tasa del descuento. A precios mayores, mayor costo del crédito, o, lo que es lo mismo, más alto interés bancario. Es ésta la función reguladora, de importancia capital a nuestro juicio, que debe ejercer nuestro Banco de Bancos, que es el Banco de la República, con el concurso solidario de las demás instituciones de crédito.

No se nos oculta la objeción, grave en apariencia, que ha de surgir en muchos espíritus. Puede argumentársenos que la suba de los precios traduce un ritmo más intenso de la vida económica, como resultado de una expansión de los negocios que sería temerario impedir o entorpe-

cer, porque va envuelta en ella la prosperidad colectiva.

Contestamos: 1.° Nadie tiene el derecho de crear su prosperidad a costa del sacrificio y el empobrecimiento de sus semejantes, males éstos que son la resultante necesaria de una expansión anormal de los medios de pago. 2.° Los precios no suben cuando la expansión es normal y nuevas riquezas se crean, por cuyo motivo, la estabilización no puede ser obstáculo para que el país desarrolle libremente sus energías productivas, y 3.° Las expansiones ficticias, que interesa evitar negándoles el crédito que las estimula, llevan a una crisis cierta e inevitable, cuyas consecuencias sufren al par que las empresas de especulación, las industrias verdaderamente productivas, por que, cuando la tempestad ocurre, los créditos se restringen para todos.

La suba de los precios, por cuanto revela un estado anómalo de la moneda o del crédito, es el barómetro que anuncia la tempestad con la antelación suficiente para que sea posible prevenir y sortear sus peligros; a condición, claro está, de que se haga discreto uso de ese correctivo eficacísimo, que es la tasa del descuento.

Vigilancia de las leyes obreras

Dos secciones de la oficina tienen a su cargo la vigilancia de las leyes obreras en vigencia. La Inspección General del Trabajo vigila el cumplimiento de las leyes de ocho horas, descanso semanal para todos los gremios. Idem del servicio doméstico y conductores al servicio de particulares, pensiones a la vejez (impuesto de previsión social), salario mínimo rural y prohibición del trabajo nocturno en las panaderías y similares. La Sección "Accidentes del Trabajo", por su parte, vela por que sea observada fielmente la ley de 21 de Julio de 1914, sobre previsión de los accidentes del trabajo.

De la labor realizada por ambos servicios informan las notas que se transcriben:

"Montevideo, Enero 2 de 1928. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor don César Charlone. — Señor Director: De acuerdo con su rol, la Inspección General ha velado activamente por el cumplimiento de la Legislación Social en la forma más eficiente que ha estado a su alcance, y dentro de los medios de que dispone. Si bien es cierto que aún no es posible declarar que se ha obtenido totalmente el cumplimiento integral de algunas leyes, como ser la del trabajo nocturno, se puede dar por establecido, que a pesar de todos los inconvenientes y tropiezos inevitables encontrados en su aplicación, se cumplen en general, pudiéndose asegurar que, aumentando convenientemente la reglamentación vigente, en plazo no del todo lejano, aquéllas se observarían en forma satisfactoria y de acuerdo con cada una de las finalidades que se tuvieron en vista, al dictarlas.

La labor de conciliación entre el capital y el trabajo que le ha cabido desarrollar a esta sección ha sido amplia y de fecundos resultados. Merced a su gestión eficiente se han solucionado serios conflictos.

El firmante ha consagrado todos sus esfuerzos para que cada uno de sus subordinados desarrollase una labor activa y que estuviera en armonía, con la delicada función que desempeñan.

Las Inspecciones Departamentales por el número de giras e inspecciones realizadas, han acreditado un trabajo más o menos intensivo.

Antes de entrar a presentar en detalle los distintos servicios de la Sección, cree del caso el suscrito hacer presente que para cumplir debidamente esa labor que corresponde llevar a cabo a la Inspección General, labor tan íntimamente ligada al bienestar del país, que puede muy bien calificarse de fundamental, se ha tropezado con las deficiencias de que adolecen algunas leyes, y, en especial, la de procedimiento, deficiencias, que agravadas por las faltas de ciertos reglamentos, obstaculizan la aplicación eficiente de las leyes sociales.

Es notorio que el procedimiento a que debe ajustarse el Inspector, en caso de infracción, es de suyo engorroso y de difícil aplicación, por cuanto exige la presencia de testigos ocasionales, testigos que la mayoría de las veces no se hallan, y si se encuentran y colaboran con el Inspector en ese acto, no ocurre lo mismo cuando el asunto pasa a la vía judicial, por cuanto dejan de concurrir a las audiencias de prueba para las que son citados, malogrando así, el éxito de la gestión inspectiva.

Esta circunstancias, como es natural, atenta contra los intereses de la oficina, restándole prestigio debido a que las transgresiones, quedan la mayoría de las veces sin sanción. Lógico es suponer entonces, qué no es posible llevar a la práctica la aplicación integral de las leyes obreras, despertando este hecho desconfianzas y recelos en los que debieran ser beneficiados por ellas.

Esos recelos se refieren tanto a la ley, como al instituto encargado de su observancia y cumplimiento, como asimismo, a los funcionarios llamados a intervenir directamente.

De ahí, que surja la necesidad de su revisión, de acuerdo con lo que la experiencia y el estado de cosas exijan para su buen cumplimiento. Se deberá en una palabra, robustecer jurídicamente con sabias disposiciones legales, los derechos del trabajo, afirmando así, en forma más positiva, su cumplimiento integral.

A continuación tengo el agrado de someter a su consideración la organización de los servicios de la Sección a mi cargo.

Inspección General

A) El Jefe (Inspector o Subinspector General) examinan diariamente, las libretas de control de los Inspectores haciendo a los titulares de las mismas las observaciones que juzga oportuna. La falta de presentación de la libreta se notifica en el día a la Dirección.

Ocurre lo mismo cuando comprueba que el Inspector de zona no realizó una labor suficiente o no hace sus visitas inspectivas en horas adecuadas para la eficacia del contralor.

B) El contralor externo de la labor inspectiva, se distribuye entre el Inspector y el Subinspector General, quienes en el curso de sus visitas firman los documentos de contralor de los establecimientos que intervienen, como ser planillas, libretas, etc. Este trabajo se hace constar en un parte que diariamente se eleva a la Dirección.

C) Despacha en el día el trámite de la Sección, disponiendo de un plazo mínimo de seis días para informar los expedientes.

D) Colaboran en la tarea interna, de la Inspección General, un Inspector nombrado al efecto y un Auxiliar, los que tienen como cometidos especiales, decretar los asuntos, asesorar al público sobre el alcance de las diversas leyes obreras, como asimismo, el derecho que le asiste al obrero o patrono, en caso de conflicto, tienen también a su cargo, los libros que lleva la Sección: de denuncias, multas, alteraciones de horario, partes de los Inspectores de campaña, giras departamentales, resoluciones de la Dirección, transferencias de descanso, asuntos especiales, de órdenes, etc.

E) Realizan periódicamente los Inspectores Generales, giras por campaña, a fin de controlar la labor desplegada por las inspecciones Departamentales, e informando detalladamente, sobre los resultados obtenidos.

"Inspectores de zona" — A) El trabajo inspectivo se distribuye por zonas, por grupos de establecimientos o empresas especiales.

B) Las zonas son en número de 10, a cargo cada una de un Inspector, los que hacen 20, 15 y 10 inspecciones diarias, según actúen en zonas urbanas, intermedias o rurales de acuerdo con la clasificación que se ha hecho al respecto. No obstante la Inspección General acepta un número menor de visitas, cuando por la libreta de contralor se comprueba que éstas fueron hechas a establecimientos de reconocida importancia industrial.

C) Las inspecciones se hacen a horas distintas del día, eligiéndose con preferencia, las iniciales y terminales de los horarios — debiendo procurar que la acción inspectiva se haga sentir, en todos los establecimientos. Realizan además visitas especiales a las industrias y comercios en casos de denuncias, como asimismo giras semanales por gremios.

D) Los establecimientos o grupos de empresas, de que se habla en el parágrafo a) del capítulo 2.o, son los siguientes: Ferrocarriles, Puertos y Barracas — Frigorífico Swift — Frigorífico Artigas y Saladeros — Servicio Industrial del Estado, Administración Nacional del Puerto, Instituto de Pesca y Tranvías, Cervecerías, Gas, Aguas Corrientes y Bancos — Chauffeurs y Conductores de Vehículos.

E) Estos servicios especiales, están a cargo de Inspectores que ejercen una vigilancia diaria, concurriendo a esos establecimientos a distintas horas, adecuadas para la eficcia de su cometido. En los frigoríficos existe una oficina especial.

"Inspección femenina" — A) La forman cuatro Inspectoras las que tienen con carácter exclusivo la vigilancia de la ley de la silla y la del descanso del personal doméstico.

B) Colaboran además con los otros Inspectores, en la vigilancia del resto de las leyes sociales, en los establecimientos que ocupan mujeres y menores.

C) Para su mejor contralor el Departamento de Montevideo se halla dividido en cuatro zonas con una titular a cargo de la misma.

D) Las circunstancias anotadas no obstan a que las Inspectoras puedan intervenir en la represión de las infracciones que constataren en el curso de sus visitas.

"Denuncias e infracciones" — A) Los Inspectores e Inspectoras son responsables del cumplimiento de las leyes a su cargo en las zonas, empresas o grupos de empresas, sometidos a su vigilancia.

B) Las denuncias que se reciben son pasadas a informe del Inspector respectivo el que debe informar dentro del término de cinco días. En casos especiales se otorga mayor tiempo.

C) Los Inspectores firman los documentos de contralor de los establecimientos que visitan — con expresión de día y hora. Los mismos datos con más el de la hora útil o apropiada para la inspección se indican en la libreta de control.

D) Los Inspectores siempre que constatan una infracción, — levantan acta y en caso de no disponer de los testigos reglamentarios, — lo hacen constar. Estas actas son elevadas dentro de las veinticuatro horas siguientes.

E) Deben asimismo elevar dentro de los tres primeros días, de cada mes, una relación de las multas que tramitan en los juzgados, con expresión del estado en que se halla los respectivos juicios. El Ins-

pector General, o en su defecto el Subinspector, verifican la exactitud de esos informes.

Se adjuntan los cuadros en los que se establece en números, el movimiento habido en la Sección.

Saludo al señor Director atentamente:

Antonio Vecino."

**Movimiento de denuncias habido durante el año 1927 (1)**

Ley 17 de Noviembre de 1915, 22; ley 10 de Diciembre de 1920, 15; ley 19 de Noviembre de 1920, 18; observaciones: de estas 55 denuncias 23 fueron comprobadas.

**Inspecciones realizadas durante el año 1927**

Enero, 2.611; Febrero, 3.179; Marzo, 4.549; Abril, 2.227; Mayo, 3.234; Junio, 2.040; 1.er semestre, 18.840.

Julio, 4.618; Agosto, 4.800; Setiembre, 4.519; Octubre, 5.126; Noviembre, 3.869; Diciembre, 3.615; 2.o semestre, 26.647.

Total: 45.387.

MULTAS IMPUESTAS EN EL AÑO 1927 (1)

| LEY 17 DE NOVIEMBRE DE 1915 | | LEY 10 DE DICIEMBRE DE 1920 | | LEY 19 DE NOVIEMBRE DE 1920 | | LEY 19 DE MARZO DE 1918 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe | Número | Importe |
| 4 | $ 95 00 | 16 | $ 100 00 | 1 | $ 4 00 | 1 | $ 100 00 |
| 3 | » 80 00 | 17 | » 350 00 | 1 | » 4 00 | | |
| 12 | » 210 00 | 20 | » 120 00 | | | | |
| 10 | » 130 00 | 7 | » 32 00 | | | | |
| 11 | » 110 00 | 7 | » 32 00 | | | | |
| 11 | » 210 00 | 9 | » 28 00 | | | | |
| 5 | » 240 00 | 16 | » 80 00 | | | | |
| 8 | » 195 00 | 13 | » 48 00 | | | | |
| 2 | » 50 00 | 2 | » 8 00 | | | | |
| 66 | $ 1.310 00 | 116 | $ 886 00 | 2 | $ 8 00 | 1 | $ 100 00 |

(1) Por carecer las actas de los testigos reglamentarios, algunas multas que aparecen en este cuadro, no han sido cobradas.

Por su parte, la Sección "Accidentes del Trabajo", a la que que corresponde el contralor de la ley de 21 de Julio de 1914, informa de sus importantes gestiones durante el año 1927 en la nota que se transcribe:

"Montevideo, Enero 10 de 1928.—Señor Director de la Oficina N. de Trabajo, Dr. César Charlone.—Señor Director: El valor de la protección al obrero, no estriba en una legislación que lo ampare en los casos de accidentes, su campo de acción debe ser más extenso, más amplio, debe encaminarse a neutralizar el foco generatriz, previniendo y evitando la producción del mismo, de ahí que el rol de esta sección adquiera un carácter de humanidad tal, que nuestra labor de defender la vida del proletario, contra las acechanzas de lo imprevisto, inatendido o fortuito, la realicemos con el deseo íntimo y profundo de hacer lo más fructífera posible nuestra intervención. Una amplia confirmación de esto último, la tenemos en el número de inspecciones realizadas por esta sección, durante el año próximo pasado, que se eleva a 8.947.

La ley de 21 de Julio de 1914, bastante compleja de por sí, requiere y obliga al Inspector a emplear un amplio espíritu observativo y deductivo, a fin de capacitarse para dictar las medidas de protección y seguridad más eficientes y concordes por ende con la noble finalidad de la susodicha ley, pero por desgracia, si bien hemos llegado a disminuir en modo tangible, el número de accidentes, jamás podremos evitarlos en absoluto, pues nada pueden las medidas precaucionales llevadas a la práctica, contra la imprudencia, negligencia, descuido, excesiva confianza que de si mismo tiene el obrero, o las causas fortuitas o desconocidas, imposible por lo tanto de preveer. Nuestra acción se hace sentir en forma eficaz, en lo referente a las instrucciones preventivas, organización del trabajo, vigilancia del cumplimiento de la ley, e indicaciones sobre los protectores a colocarse, en las determinadas partes peligrosas de los organismos mecánicos, empleados por las industrias. Pero en nuestra contra y aunque parezca absurdo, tenemos al propio obrero, el que obstaculiza nuestra misión, no dando importancia a los serios problemas de seguridad en el trabajo, ya sea por un mal entendido espíritu de valor, que lo hace despreciar los riesgos profesionales o porque duda de la eficacia de las medidas preventivas o las considera embarazosas, para la cómoda realización del trabajo. Es muy frecuente ver a obreros, que aconsejados por la ignorancia, burlan la vigilancia para no emplear los más elementales medios de inmunizarse, por así decir, de los accidentes.

No obstante estos inconvenientes, merced a la proficua vigilancia realizada por los Inspectores de esta sección, es un hecho comprobado por las últimas estadísticas, que los accidentes del trabajo con relación al número de obreros, han mermado considerablemente y en modo particular, en los que están al alcance de las medidas de protección y seguridad. Por otra parte, como corolario elocuente de lo anterior, cito el caso de que durante el ppdo. año, sólo se han recibido tres denuncias sobre infracciones a la ley y se han aplicado tan sólo nueve multas.

Esta sección ha evacuado infinidad de consultas, formuladas por los mismos industriales, y su labor, extendiéndose más allá de la naturaleza de sus funciones, informó, ante pedidos del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Industrias, respecto a la importancia; capacidad productiva, necesidad de créditos bancarios, etc., que existía en determinadas industrias, informes éstos, que la sección ha producido después de detenidos y conscientes estudios.

El firmante, prestando debida atención al arduo problema que implica la adopción de medidas preventivas a implantar en los trabajos que se efectúan con el nuevo sistema de construcción denominado "Cemento armado" (sistema adoptado por casi la mayoría de los constructores) propuso, como medidas de seguridad, la aplicación de la "red metálica" y el "cinturón de seguridad", medidas éstas que aplicadas en carácter de prueba, han dado tan excelentes resultados que el Consejo Nacional de Administración, con fecha reciente, resolvió su adopción definitiva e inclusión, por ende, en la actual legislación vigente. En cambio tenemos que lamentar, suceda lo contrario, con el programa de examen, (propuesto también por el suscrito), que deberían rendir los obreros encargados de los aparatos generadores de vapor, examen éste, que evitaría se expongan cientos de obreros a las consecuencias que pudiera tener, la impericia del encargado de estos organismos mecánicos.

Otras medidas de protección y seguridad que he aplicado con carácter de prueba, en distintas industrias, no las menciono en esta nota dado que hasta el presente, no he comprobado la eficiencia y bondad de las mismas.

Con el fin de propalar y explicar la importancia que para la vida del proletario, implica la adopción de las medidas de seguridad indicadas por la ley de 21 de Julio de 1914, el firmante ha dictado, en distintas fábricas, una serie de conferencias, que vistos los resultados obtenidos, piensa extender y ampliar durante el año en curso. Con la misma alta finalidad, ha encomendado al encargado de las tareas internas de la sección, señor E. E. Laporte, la evacuación de todas las consultas verbales e informes que soliciten los que tienen que cumplir o ampararse en la ley de Prevención de Accidentes; merece ser destacada en particular, la labor desarrollada por este meritorio e inteligente funcionario, por cuanto que atiende en una forma completa y consciente la delicada labor que le incumbe en esta sección no obstante prestar a la vez, sus servicios en la sección Asesoría Letrada.

Respecto a los cuatro Inspectores a mis órdenes, debo manifestar que su labor es digna de encomio, pues en ellos no sólo se encuentra contracción al trabajo, celo e inteligencia, sino también un espíritu de concordia que los llena de buena voluntad, de solicitud, y cariño hacia la gran falange proletaria, y que vuelve fecunda y fructífera su labor: lo que no obsta para que el suscripto considere que el número de Inspectores con que cuenta esta sección, sea insuficiente para atender la cantidad siempre creciente de industrias que enriquecen el acerbo industrial de nuestro país. Es cuanto tengo que manifestar al señor Director a quien saludo con la más alta y digna consideración. — Horacio Ascheri.

(1) Las denuncias se reciben anónimamente y son anotadas en un libro llevado al efecto.

Estadística del trabajo

La Sección "Estadística e Informaciones" concreta los resultados de su intensa labor en este informe: Montevideo, Enero 2 de 1928. Señor Director de la Oficina N. del Trabajo. Doctor César Charlone. Señor Director: Tengo el honor de elevar a conocimiento de Vd. la memoria en que se da cuenta de la labor realizada por la Sección a mi cargo, durante el año 1927.

1. — Labor Ordinaria. — Huelgas y Lock-outs, Salarios, Vivienda, Accidentes del trabajo, Costo de la vida obrera, Vestido, Ahorro popular, Ferias francas, Migración, Agencia de colocaciones, Precios corrientes, Delincuencia obrera, etc.

a) Huelgas —. Cualquiera sea la causa que la origina, la huelga no es más que la manifestación objetiva de un malestar o de un conflicto entre el capital y el trabajo. Es la que mejor exterioriza la organización económica, industrial y

social de un país. De ahí que su estadística tenga una importancia fundamental.

En lo que respecta a nuestro medio en el año 1927, su número fué limitado. El cuadro adjunto, en el que se expresa la causa del conflicto, el proceso desarrollado con determinación de número de huelguistas, duración industria afectada, salarios perdidos, término, etc. dará una idea axacta del proceso desarrollado.

b) Salarios — La determinación de la mano de obra y de las diversas oscilaciones que experimenta se obtiene prolijamente por industria tomando como fuente, los datos que suministran los patrones, bajo su firma, en las encuestas creadas al efecto.

En el año 1927, se ha notado poco aumento en los salarios, manteniéndose más bien estacionarios. Cubren apenas los principales renglones de los egresos (alimentación, vestido y vivienda), que constituyen las necesidades imprescindibles de la vida. De lo que resulta que la situación del obrero no es tan holgada, como a primera vista parece.

En estos últimos tiempos existe una tendencia socializante en el sentido de hacer participar a los obreros en los beneficio de las empresas — compensando por ese medio los salarios reducidos por lo general imposibles de aumentar. — En esta participación, reside la democracia del capital.

c) Vivienda — En lo que respecta al encarecimiento de la vida para los obreros, hay un factor preponderante, perfectamente visible, es el de la vivienda, que afecta sin excepción a todas las clases sociales, y en particular a la clase obrera. Hay quien paga hasta la cuarta parte de su salario por una vivienda ruinosa, sin mayores comodidades. Pero el problema tiende a solucionarse mediante el fraccionamiento y venta de las tierras en pequeños lotes, el que unido al aumento de los medios de locomoción barata, han motivado una especie de éxodo de la población obrera hacia las afueras de la ciudad — vale decir, — del centro a la periferia. Este descongestionamiento provocó evidentemente una disminución de la demanda y en consecuencia el abaratamiento del valor de la vivienda.

d) Vestido — Para el costo de la vida obrera, el vestido importa el menor de los gastos. Debe advertirse también, que son sumamente variables dependiendo su valor de una serie de circunstancias difíciles de clasificar. La estadística asigna al vestido un coeficiente variable que en estos últimos años tiende a bajar. Debe convenirse asimismo que la clase trabajadora no ha de sentir mayormente la influencia de las oscilaciones en los precios de los artículos de vestir, sino en caso de que ellos sean suficientemente sensibles.

e) Artículos de primera necesidad — Contrariamente a lo ocurrido en el caso anterior el renglón alimentos tiene una gran importancia en el presupuesto de gastos para familias obreras. Los pocos centésimos de cada artículo, pesan sobre el presupuesto en una forma decisiva, porque traducen un aumento diario, en razón de tratarse de artículos de primera necesidad, que como el pan, la carne, la leche, la verdura, etc., constituyen los consumos de todos los días que es menester realizar. En lo que respecta a nosotros, los precios de los artículos de primera necesidad se han mantenido, en general, estacionarios presentando, muy pequeñas variantes con relación a los años anteriores. En los cuadros que se adjuntan podrá apreciarse claramente este hecho.

f) Accidentes del trabajo — Se presta preferente atención a la clasificación de los accidentes del trabajo, por entender que ellos pueden constituir una fuente de información de valor innegable y de positivo interés para el legislador.

Los cuadros que se agregan determinan los accidentes por Departamento, por edad, sexo, salario que ganaba la víctima, daño recibido, hora en que ocurrió, día de la semana, profesión, oficio, indemnización acordada, etc.

g) Ahorro popular — Se ha notado un sensible aumento, y en particular en las instituciones nacionales, Banco de la República, Caja Postal, etc. Los cuadros que se agregan dan una idea al respecto.

h) Migración — Es uno de los problemas del trabajo que reviste mayor importancia. De allí la preocupación constante de todos los Gobiernos, para asegurar en primer término el trabajo de los obreros nacionales, con preferencia a los extranjeros, y en segundo lugar provocar la salida de los obreros desocupados, hacia países que necesiten brazos, siempre que las leyes sociales de esos países dieran suficientes garantías al obrero extranjero. En lo que se refiere a nosotros esas leyes no pueden ser más amplias.

El movimiento migratorio en estos últimos años se ha acentuado sensiblemente.

i) Registro público de colocaciones — La Sección realiza el escrutinio de los datos que suministra mensualmente la Oficina respectiva. Determina la deman da y oferta de trabajo, con especificación de profesión, nacionalidad, sexo, edad, estado civil, etc. En el cuadro respectivo se da cuenta detallada de este movimiento.

j) Agencias de colocaciones— La Sección lleva asimismo un registro de las agencias particulares de colocaciones, en el que se determina la oferta y demanda del trabajo, profesión, nacionalidad, estado civil, sexo, y edad, etc. Es de notar que el mayor movimiento de estas agencias, se refiere casi exclusivamente al servicio doméstico.

k) Delincuencia obrera — De los datos que le suministran las Jefaturas de Policía Departamentales, se forma una estadística de la delincuencia obrera, en la que se establece delito, edad y nacionalidad. El cuadro que se adjunta ilustra al respecto.

"II Labor extraordinaria" — Esta Sección ha tenido también, a su cargo la confección del censo del trabajo, en la industria y en el comercio o sea, la primera encuesta que se realiza en el país sobre "las condiciones del trabajo", en la industria y en el comercio.

Es esta una obra vasta que ha demandado una labor intensa, compleja y minuciosa, representada en más de cien cuadros, — hechos por duplicado — que contienen los datos de 12.726 establecimientos comerciales e industriales con un total de personal ocupado de 92.894 entre empleados, obreros y aprendices.

En la compilación de estos cuadros, se ha hecho una división en varios capítulos de acuerdo con el orden establecido en el formulario que se entregó a los industriales y comerciantes para la recolección de los datos registrados en esta encuesta.

Capítulo I

Lo forman los cuadros que consignan los datos de carácter general: número de establecimientos comerciales e industriales, de la República, con personal, clasificado por ramo, fecha de fundación, el género de su propiedad, su respectiva importancia, indicada por una escala del personal ocupado: número de obreros empleados y aprendices que trabajan, su nacionalidad, sexo, estado civil, instrucción, condición familiar, etc.

Capítulo II.

Titulado "Remuneración del Trabajo" lo forman los cuadros donde se establecen, los datos referentes a la forma de pago, y al monto de la remuneración indicado en una escala del valor anual de los salarios nominales que perciben los varones y mujeres, los mayores y menores. En los cuadros de "Adicionales del salario" que integran este capítulo se registran los establecimientos que conceden primas, gratificaciones, sobre-salarios, participación en los beneficios, habitación, alimentación y vestido.

Capítulo III

Titulado: "Duración del Trabajo", lo forman los cuadros que indican la cantidad de establecimientos que obesrvan como sostema de horario: las 8 horas diarias, las 48 horas semanales y los de la "Semana Inglesa", como asimismo, los datos referentes al Trabajo Nocturno.

Capítulo IV

Trata del descanso semanal. Está representado en los cuadros en que vienen los datos que indican el número de establecimientos y de personas comprendidas en cada uno de los sistemas de descanso, así como también, los que registran acumulación del medio descanso para gozarlo en período de vacaciones.

Los cuadros de seguros sobre accidentes, prevención, asistencia médica, y subsidios de enfermedad, licencias por maternidad y desocupación, conforman el capítulo denominado "riesgo del trabajo".

Hay además varios cuadros que contienen estadísticas de los establecimientos y personas comprendidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Relacionado con esta misma encuesta, la Sección ha tenido que preparar numerosos cuadros especiales, con datos estadísticos que solicitaron, para su estudio, algunas instituciones y personas interesadas en esta obra.

Toda esta extensa labor ha debido ser compilada y ordenada, sólo por los empleados de la Sección, que en número de ocho constituyen la dotación de la misma circunstancia que pone bien de manifiesto lo intensivo del trabajo desarrollado como asimismo, la contracción y celo del personal.

Saluda al señor Director muy atentamente. Firmado: Angélica Puentes, Jefe de Sección.

**Encuesta sobre las condiciones del Trabajo en la Industria y el Comercio**

Es este, fuera de duda, al trabajo estadístico de mayor aliento que hasta la fecha ha realizado la Oficina.

La encuesta ha permitido conocer un conjunto de informes valiosos (número de establecimientos clasificados por Departamentos donde se encuentran ubicados, fecha de fundación, género de propiedad, cifra de personal que utilizan, salarios que pagan, horarios, descansos, riesgos del trabajo, etc.) todos los cuales han de interesar seguramente a las personas que estudian los problemas vinculados al desarrollo industrial y comercial del país.

En 1926, año al que corresponde la encuesta, existían en el país 12.749 establecimientos "con personal de propiedad privada", que utilizaban 92.894 obreros y empleados,

| DEPARTAMENTOS | INDUSTRIA | | COMERCIO | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de establecimientos | Personal ocupado | Número de establecimientos | Personal ocupado | Número de establecimientos | Personal ocupado |
| Montevideo | 4.472 | 53.431 | 4.132 | 20.041 | 8.604 | 73.472 |
| Artigas | 40 | 163 | 80 | 363 | 120 | 526 |
| Canelones | 171 | 737 | 197 | 482 | 368 | 1.219 |
| Colonia | 181 | 1.549 | 179 | 524 | 360 | 2.073 |
| Cerro Largo | 90 | 365 | 102 | 399 | 192 | 764 |
| Durazno | 90 | 449 | 79 | 216 | 169 | 665 |
| Flores | 19 | 89 | 31 | 80 | 50 | 169 |
| Florida | 93 | 506 | 126 | 367 | 219 | 873 |
| Maldonado | 74 | 329 | 84 | 300 | 158 | 629 |
| Minas | 159 | 602 | 185 | 525 | 344 | 1.127 |
| Paysandú | 40 | 1.281 | 44 | 177 | 84 | 1.458 |
| Río Negro | 60 | 1.273 | 118 | 227 | 178 | 1 500 |
| Rivera | 108 | 414 | 178 | 563 | 286 | 977 |
| Rocha | 57 | 421 | 41 | 171 | 98 | 592 |
| Salto | 132 | 971 | 166 | 618 | 298 | 1.589 |
| San José | 147 | 761 | 164 | 573 | 311 | 1.334 |
| Soriano | 252 | 1.790 | 287 | 754 | 539 | 2.544 |
| Tacuarembó | 86 | 378 | 111 | 450 | 197 | 828 |
| Treinta y Tres | 58 | 206 | 116 | 349 | 174 | 555 |
| TOTAL | 6.329 | 65.715 | 6.420 | 27.179 | 12.749 | 92.894 |

Si se comparan estas cifras con las que arroja el conso análogo realizado por la Oficina en Noviembre de 1922 adviértense sensibles aumentos, que comprueban la creciente expansión del comercio y de la industria.

**Años 1921 - 1922**

| DEPARTAMENTOS | INDUSTRIA | | COMERCIO | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número de establecimientos | Personal ocupado | Número de establecimientos | Personal ocupado | Número de establecimientos | Personal ocupado |
| Montevideo | 2.592 | 43.846 | 3.654 | 18.855 | 6.246 | 62.701 |
| Artigas | 40 | 136 | 73 | 184 | 113 | 320 |
| Canelones | 217 | 962 | 251 | 529 | 468 | 1.491 |
| Cerro Largo | 88 | 380 | 127 | 344 | 215 | 724 |
| Colonia | 194 | 2.679 | 199 | 543 | 393 | 3.222 |
| Durazno | 130 | 464 | 204 | 269 | 334 | 733 |
| Flores | 23 | 95 | 60 | 130 | 83 | 225 |
| Florida | 88 | 415 | 91 | 328 | 179 | 743 |
| Maldonado | 186 | 876 | 63 | 397 | 249 | 1.273 |
| Minas | 90 | 473 | 175 | 367 | 265 | 840 |
| Paysandú | 158 | 1.150 | 170 | 489 | 328 | 1.639 |
| Río Negro | 47 | 418 | 89 | 158 | 136 | 576 |
| Rivera | 80 | 344 | 213 | 439 | 293 | 783 |
| Rocha | 56 | 176 | 42 | 185 | 98 | 361 |
| Salto | 154 | 1.180 | 207 | 639 | 361 | 1.819 |
| Soriano | 122 | 580 | 168 | 415 | 290 | 995 |
| Tacuarembó | 59 | 214 | 105 | 215 | 164 | 429 |
| Treinta y Tres | 92 | 362 | 143 | 348 | 235 | 710 |
| San José | 159 | 750 | 191 | 566 | 350 | 1.316 |
| TOTAL | 4.575 | 55.500 | 6.225 | 25.400 | 10.800 | 80.900 |

Los establecimientos correspondientes a la Capital que comprende el censo de 1926, fueron fundados en las fechas que este cuadro indica.

Comercio

Fecha de fundación

Anterior a 1850 número de establecimientos, 11; personal, 216; 1851-1875, número de establecimientos, 114; personal, 1720; 1876-1900, número de establecimientos, 309; personal, 3.112; 1901-1905, número de establecimientos, 142; personal, 933; 1906-1910, número de establecimientos, 206; personal 1.781; 1911-1915, número de establecimientos, 312; personal, 1.729; 1916-1920, número de establecimientos, 538; personal, 2.358; 1921-1926, número de establecimientos, 1.849; personal, 5.575; sin datos, número de establecimientos, 652; personal, 2.616.

Industria

Fecha de fundación

Anterior a 1850, número de establecimientos, 9; personal, 134; 1851-1875, número de establecimientos, 94; personal, 2.084; 1876-1900, número de establecimientos, 352; personal, 15.399; 1901-1905, número de establecimientos, 129; personal, 1.804; 1906-1910, número de establecimientos, 219; personal, 7.859; 1911-1915, número de establecimientos, 378; personal, 3.237; 1916-1920, número de establecimientos, 583; personal, 5.417; 1921-1926, número de establecimientos 2.096; personal, 12.553; sin datos, número de establecimientos, 612; personal, 4.944.

El género de propiedad de los mismos, fluye en este cuadro.

Comercio

De propiedad individual, establecimientos, 2.516; personal, 7.092; de propiedad colectiva: sociedades anónimas, establecimientos, 105; personal, 2.462; otras sociedades, establecimientos, 1.505; personal, 10.448; sin datos, establecimientos, 7; personal, 39.

Industria

De propiedad individual, establecimientos, 2.954; personal, 15.683; de propiedad colectiva: sociedades anónimas, establecimientos, 65; personal, 15.430; otras sociedades, establecimientos, 1.449; personal, 22.268; sin datos, establecimientos, 4; personal, 50.

La importancia de los establecimientos puede ser medida por el número de empleados y obreros que ocupan.

El cuadro que a continuación se inserta demuestra que la mayoría de los establecimientos corresponden a lo que puede llamarse pequeñas y medianas industrias.

Comercio

Establecimientos que tienen de 1 a 5 empleados, 3.347; establecimientos que tienen de 5 a 10 empleados, 425; establecimientos que tienen de 11 a 25 empleados, 263; establecimientos que tienen de 26 a 50 empleados, 25; establecimientos que tienen de 51 a 100 empleados, 25; establecimeintos que tienen de 101 a 200 empleados, 6; establecimientos que tienen de 201 a 500 empleados, 2.

Industria

Establecimientos que tienen de 1 a 5 empleados, 3.243; establecimientos que tienen de 6 a 10 empleados, 568; establecimientos que tienen de 11 a 25 empleados, 413; establecimientos que tienen de 26 a 50 empleados, 150; establecimientos que tienen de 51 a 100 empleados, 50; establecimientos que tienen de 101 a 200 empleados, 25; establecimientos que tienen de 201 a 500 empleados, 15; establecimientos que tienen de 501 a 1.000 empleados, 4; establecimientos que tienen de 1.001 a 2.500 empleados; establecimientos que tienen más de 2.500 empleados, 4.

A los datos que preceden agrega la encuestra los informes sobre el personal y las condiciones en que éste trabaja.

Informes generales sobre el personal. — He aquí una primera clasificación que abarca los establecimientos existentes en todo el país.

Comercio

Establecimientos, 6.420; personal, 27.179; personal ocupado — empleados, 22.654; obreros, 4.141; aprendices, 383; sin datos, 1.

Industria

Establecimientos, 6.329; personal, 65.715; personal ocupado — empleados, 10.056; obreros, 51.925; aprendices, 3.734.

De esos 92.894 obreros y empleados, 69.001 son nacionales y 23.893 extranjeros de diversas procedencias.

Comercio

Establecimientos, 6.420; personal, 27.179; nacionales, 20.664; extranjeros, 6.515.

Industrias

Establecimientos, 6.329; personal, 65.715; nacionales, 48.337; extranjeros, 17.378.

Esta otra clasificación indica el sexo, estado civil, y condición familiar del personal abarcado por la encuesta.

Comercio

Establecimientos, 6.420; personal, 27.179. sexo: varones, 24.963; mujeres, 2.216; estado civil: solteros, 19.697; casados, 6.896; viudos, 245; divorciados, 53; sin datos, 288; condición familiar: con hijos, 25.859; sin hijos, 1.024; con hijos que trabajan, 296.

Industrias

Establecimientos, 6.329; personal, 65.715; sexo: varones, 57.999; mujeres, 7.716; estado civil: solteros, 42.760; casados, 21.764; viudos, 1.012; divorciados, 239; condición familiar: con hijos, 59.282; sin hijos, 6.433.

85.141 son alfabetos y 7.657 analfabetos, faltando informes de 259 personas.

Comercio.

Establecimientos, 6.420; personal, 27.179; instrucción: alfabetos, 25.859; analfabetos, 1.024; sin datos, 296.

Industrias

Establecimientos, 6.329; personal, 65.715; instrucción: alfabetos, 59.282; analfabetos, 6.433.

Y para terminar con este aspecto de la investigación, el personal ocupado por el

comercio y la industria del país, clasificado por edad, arroja las cifras que contiene este cuadro.

Comercio

Establecimientos, 6.420; personal, 25.179; edad: menores de 10 años, 22; de 10 a 14 años, 880; de 14 a 15 años, 1.057; de 15 a 18 años, 2.358; de 18 a 21 años, 3.755; de 21 a 30 años, 10.152; de 30 a 45 años, 6.758; de 45 a 60 años, 1.614; más de 60 años, 273; sin datos, 310.

Industrias

Establecimientos, 6.329; personal, 65.715; edad: menores de 10 años, 42; de 10 a 14 años, 1.508; de 14 a 15 años, 2.049; de 15 a 18 años, 5.454; de 18 a 21 años, 8.124; de 21 a 30 años, 23.270; de 30 a 45 años, 19.054; de 45 a 50 años, 5.506; más de 60 años, 708.

Dos circunstancias llaman poderosamente la atención cuando se examinan los cuadros que preceden. La mano de obra infantil y femenina acusa proporciones crecidas seguramente insospechadas antes de darse término a esta encuesta.

Sobre 92.894 personas que trabajan en el comercio y en la industria, 2.452 son menores de 14 años, 10.918 no han cumplido aún sus 18 años y 9.932 son mujeres.

Esa misma clasificación por ramos revela que hay industrias peligrosas, e insalubres algunas de ellas, cuya mano de obra componen en su mayor parte las mujeres y los niños. El ex Ministro de Industrias doctor Acevedo Alvarez, justamente impresionado por las cifras transcriptas, llamó la atención del Honorable Consejo Nacional respecto de ellas, obteniendo que este alto Cuerpo, en mensaje especial significase al Honorable Senado la necesidad de sancionar de inmediato la ley que reglamenta el trabajo infantil y femenino.

Junto a este hecho destácase este otro que recién ahora ha podido ser advertido. Sobre 92.894 personas que trabajan en la industrias y en el comercio, vale decir, en los centros urbanos del país, 7.657 o sea el 8 o|o son analfabetos. Si el porcentaje del analfabetismo es tan crecido en los sitios, donde la acción de las autoridades públicas puede hacerse sentir con más eficacia, ¿cuáles serán las proporciones que alcanzará el mal en las zonas rurales? Evidentemente, la mayoría de los obreros analfabetos son menores de edad, incorporados al trabajo dentro de la edad escolar, lo que equivale a decir que la sanción de la ley reglamentando el trabajo de los niños supone una contribución valiosa en cuanto a resolver el problema del analfabetismo que tan seriamente preocupa en los momentos actuales a los Poderes Públicos.

Condiciones del trabajo

Esta parte de la investigación comprende: el salario y sus adicionales (primas, gratificaciones, participación en los beneficios, habitación, alimentos, vestidos), horario de trabajo, descanso semanal, licencias anuales, previsión contra los riesgos.

Por lo que concierne a la remuneración del trabajo, la estadística informa sobre períodos de pago:

Comercio

Establecimientos, 6.420; Personal, 27.179. Forma de pago: Por hora, 181; por día, 1.902; por semana, 476; por quincena, 1.428; por mes, 23.051; por períodos superiores al mes, 141.

Industria

Establecimientos, 6.329; Personal, 65.715. Forma de pago: por hora, 14.183; por día, 15.475; por semana, 2.658; por quincena, 9.425; por mes, 23.880; por períodos superiores al mes, 94.

Para apreciar el monto del salario en relación con el número de obreros y empleados que lo perciben, la encuesta tiene en vista estas 9 categorías: Grupo 1 (Personas que ganan menos de $ 240 anuales; Grupo 2 (ídem ídem $ 241 a $ 360); Grupo 3 (ídem ídem $ 361 a $ 600); Grupo 4 (ídem ídem de $ 601 a $ 900); Grupo 5 (ídem ídem $ 901 a $ 1.200); Grupo 6 ídem ídem $1.201 a $ 1.800); Grupo 7 (ídem ídem $ 1.801 a $ 2.400) Grupo 8 (ídem ídem $ 2.401 a $ 3.600); Grupo 9 (ídem ídem de más de $ 3.600).

A continuación se indica el número de obreros y empleados correspondientes a cada grupo, clasificados por edad y sexo.

Comercio

Establecimientos, 6.420; Personal, 27.179.

Menos de $ 240 anuales: varones, 5.882; mujeres, 746; mayores, 1.960; menores, 4.668. Total: 6.628.

De $ 241 a $ 300 anuales: varones, 5.583; mujeres, 706; mayores, 4.068; menores, 2.221. Total: 6.289.

De $ 301 a $ 600 anuales: varones, 5.689; mujeres, 547; mayores, 5.279; menores, 957. Total: 6.236.

De $ 601 a $ 900 anuales: varones, 4.346; mujeres, 156; mayores, 4.506; menores, 196. Total: 4.502.

De $ 901 a $ 1.200 anuales: varones, 1.634; mujeres, 47; mayores, 1.652; menores, 29. Total: 1.681.

De $ 1.201 a $ 1.800 anuales: varones: 1.122; mujeres, 11; mayores, 1.132; menores, 1. Total: 1.133.

De $ 1.801 a $ 2.400 anuales: varones, 339; mujeres, 2; mayores, 341. Total: 341.

De $ 2.401 á $ 3.600 anuales: varones, 252; mujeres, 1; mayores, 253. Total: 253.

Más de $ 3.601 varones, 116; mayores, 116. Total: 116.

Industria

Establecimientos: 6.329; Personal: 65.715.

Menos de $ 240 anuales: varones, 5.846; mujeres, 2.770; mayores: 1.804; menores: 6.812. Total: 8.616.

De $ 241 a $ 300 anuales: varones, 6.654; mujeres, 2.852; mayores, 4.693; menores, 4.813. Total: 9.506.

De $ 301 a $ 600 anuales: varones, 22.790; mujeres, 1.471; mayores, 19.696; menores, 4.565. Total: 24.261.

De $ 601 a $ 800 anuales: varones, 15.976; mujeres, 565; mayores, 15.780; menores, 761. Total: 16.541.

De $ 901 a $ 1.200 anuales: varones, 4.846; mujeres, 37; mayores, 4.825; menores, 58. Total: 4.883.

De $ 1.201 a $ 1.800 anuales: varones, 1.340; mujeres, 14; mayores, 1.347; menores, 7. Total: 1.354.

De $ 1.801 a $ 2.400 anuales: varones: 325; mujeres, 7; mayores, 324; menores, 8. Total: 332.

De $ 2.401 á $ 3.600 anuales: varones, 144 mayores, 144. Total: 144.

Más de $ 3.600 anuales: varones: 78; mayores, 78. Total: 78.

El cuadro precedente permite conocer en monto anual de los salarios que pagan la industria y el comercio. En efecto, si se multiplica el número de obreros y empleados comprendidos en cada categoría por el término medio de la remuneración anual respectiva; asignando al primer grupo $ 120 de salario al año y al último grupo $ 4.000, se obtienen estas cifras que pueden considerarse bastante aproximadas:

Industria

| Grupo | Personal | Salario anual medio | Importe anual de los salarios |
|---|---|---|---|
| 1 | 8.616 | $ 120 | $ 1:033.392 |
| 2 | 9.506 | " 300 | " 2:851.800 |
| 3 | 24.261 | " 480 | " 11:645.280 |
| 4 | 16.541 | " 750 | " 12:405.750 |
| 5 | 4.883 | " 1.050 | " 5:127.150 |
| 6 | 1.354 | " 1.500 | " 2:031.000 |
| 7 | 332 | " 2.100 | " 697.200 |
| 8 | 144 | " 3.000 | " 432.000 |
| 9 | 78 | " 4.000 | " 312.000 |
| | 65.261 | | $ 36:535.572 |

Comercio

| Grupo | Personal | Salario anual medio | Importe anual de los salarios |
|---|---|---|---|
| 1 | 6.628 | $ 120 | $ 795.360 |
| 2 | 6.289 | " 300 | " 1:886.700 |
| 3 | 6.236 | " 480 | " 1:993.280 |
| 4 | 4.502 | " 750 | " 3:376.500 |
| 5 | 1.681 | " 1.050 | " 1:765.050 |
| 6 | 1.133 | " 1.500 | " 1:699.500 |
| 7 | 341 | " 2.100 | " 716.100 |
| 8 | 253 | " 3.000 | " 759.000 |
| 9 | 116 | " 4.000 | " 464.000 |
| | 27.179 | | $ 13:455.490 |

La industria paga al año salarios que ascienden a . . . . $ 36:535.572
El comercio . . . " 13:455.490

Total . . . . . . $ 49:991.062

Es posible determinar también, con bastante aproximación, el salario medio matemático, o sea, el cociente que resulta al dividir el importe total de los salarios por el número de personas que trabajan en el comercio y en la industria.

El salario medio matemático general sería en la industria de $ 556 al año, que equivalen a $ 46.33 mensuales y a $ 1.95 diarios (un año comprende 285 días de trabajo, término medio).

El mismo salario medio matemático sería en el comercio de $ 495 anuales, que equivalen a $ 41 mensuales y a $ 1.73 diarios.

La encuesta indica asimismo los adicionales del salario en los establecimientos de la capital, 22 comercios y 45 industrias pagan sobresalarios a 171 y 1.731 personas, respectivamente, 524 establecimientos acuerdan primas y gratificaciones a 6.875 empleados y obreros; en 1.038 casas se suministra habilitación a 2.635 personas, 29 establecimientos poseen casas para obreros, las que son ocupadas a título gratuito por 314 personas, pagando arrendamiento otras 101; 837 comercios e industrias suministran alimentación gratuita y completa a 3.278 obreros y empleados, 31 establecimientos dan artículos gratis a 116 personas; 2.946 trabajadores adquieren artículos de alimentación a precio de costo y 3.747 benefician de artículos de vestidos.

También, por lo que concierne a la Capital, la encuesta indica las cifras de empleados y obreros que trabajan en la vía pública y en comercios y talleres, y la proporción que alcanzan el trabajo diurno y el nocturno.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; sitio del trabajo: personal que trabaja en locales, 17.115; personal que trabaja en la vía pública, 1.235; sin datos, 1.691.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; sitio del trabajo: personal, que trabaja en locales, 47.743; personal que trabaja en la vía pública, 5.688.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; trabajo diurno: menores de 18 años, 2.790; mayores de 18 años, 16.123; mujeres, 1.523; trabajo nocturno: menores de 18 años, 74; mayores de 18 años, 1054; mujeres, 93.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; trabajo diurno: menores de 18 años, 6.979; mayores de 18 años, 44.747; mujeres, 6.731; trabajo nocturno: menores de 18 años, 2; mayores de 18 años, 1.703; mujeres, 49.

En cuanto al horario de trabajo en los establecimientos de la Capital 48.243 personas laboran ocho horas diarias como máximo; 3.911 practican el horario anormal o sean 48 horas semanales; 4.995 observan la semana inglesa y 16.308 están sujetos a horarios mixtos.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; horario de trabajo — horario normal, establecimientos, 3.914; personal, 15.882; horario anormal, establecimientos, 25; personal, 443; semana inglesa, establecimientos, 159; personal, 2.432; horario mixto, establecimientos, 34; personal, 1.384.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; horario de trabajo: horario normal, establecimientos, 4.299; personal, 32.631; horario anormal, establecimientos, 39; personal, 3.468; semana inglesa, establecimientos, 71; personal, 2.563; horario mixto, establecimientos, 61; personal, 15.024; sin datos, establecimientos, 2; personal, 15.

La clasificación de los obreros y empleados según el sistema de descanso que practican, da motivo a este otro cuadro, referente a la Capital.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; descanso semanal: domingo, 13.639; 1 día por semana, 3.277; 2 medios días, 1.016; 1 día después de cinco, 1.741; acumulan medios días, 36; sin datos, 332.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; descanso semanal: domingos, 43.692; 1 día por semana, 7.616; 2 medios días, 174; 1 día después de cinco, 1.921; sin datos, 28.

131 establecimientos acuerdan a 3.042 personas licencias anuales, además del descanso semanal.

Comercio

Licencias anuales no imputables al descanso semanal: establecimientos que conceden, 118; personal que las goza, 2.551.

Industria

Licencias anuales no imputables al descanso semanal: establecimientos que conceden, 13; personal que las goza, 491.

El capítulo "Riesgos del trabajo", contiene interesantes informes sobre accidentes, enfermedades, protección de obreras en cinta, etc., así como el personal comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones en vigencia. (Estos datos se refieren sólo a Montevideo).

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.641; accidentes del trabajo: personal asegurado, 6.580; personal no asegurado, 4.189; sin datos, 9.272.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; accidentes del trabajo: personal asegurado, 35.154; personal no asegurado, 6.647; sin datos, 11.630.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; establecimientos que disponen de servicio médico: establecimientos, 5; personal, 42; establecimientos que tienen botiquín: establecimientos, 535; personal, 7.738.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; establecimientos que disponen de servicio médico: establecimientos, 4; personal, 638; establecimientos que tienen botiquín: establecimientos, 2.657; personal, 43.396.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; establecimientos que conceden licencias por enfermedad: establecimientos, 291; personal, 3.305.

Industria

Establecimientos, 4.472: personal, 53.431; establecimientos que conceden licencias por enfermedad: establecimientos, 163; personal, 11.792.

Comercio

Establecimientos, 4.132; personal, 20.041; establecimientos que conceden licencias por maternidad: establecimientos, 4; personal, 47.

Industria

Establecimientos, 4.472; personal, 53.431; establecimientos que conceden licencia por maternidad: establecimientos, 25; personal, 1.107.

Estos cuadros sintéticos están lejos de indicar la verdadera magnitud de la investigación. Cada uno de los cuadros reproducidos se descompone en otros varios que contienen los mismos datos por Departamentos, gremios, etc.

Sólo le resta expresar al suscripto, que esta encuesta ha sido realizada con los recursos de que la oficina dispone.

Organización Internacional del Trabajo

La Oficina ha mantenido una activa correspondencia con la Organización Internacional del Trabajo que ha creado el Tratado de Paz de Versailles.

El aspecto que mayor interés ofrece dentro de esa tarea es la preparación del material informativo para la XI Conferencia Internacional del Trabajo que tendrá lugar en Ginebra en Mayo del año corriente.

Con referencia a los temas "Salario mínimo en el trabajo a domicilio y en las industrias de organización profesional insuficiente y remuneraciones exiguas" y "Prevención de los Accidentes del Trabajo" la Oficina ha producido los informes que se transcriben en cuestionarios que le remitiera la Oficina I. del Trabajo.

Métodos para la fijación de los salarios mínimos

1.o La Conferencia I. del Trabajo puede y debe adoptar las proposiciones que ella estime más adecuadas para establecer métodos de aplicación del salario mínimo en las industrias a domicilio y en aquellas otras donde no existen acuerdos o reglamentaciones eficaces sobre salarios y donde estos son excepcionalmente bajos. La Conferencia puede tratar dicho importante problema pues el objeto para el que fué creada no es otro que la realización del programa de reformas sociales contenido en la parte XIII del Tratado de Paz de Versailles, como medio de establecer, sobre bases sólidas y duraderas, la paz social, sin cuyo existencia la paz del mundo no se concibe. Los principios que rezan: "el trabajo no debe ser considerado *simplemente como una mercancía*", salario igual, sin distinción de sexos, para el trabajo de igual valor", todos los obreros de un país deben gozar de un trato económico equitativo "unidos a la afirmación contenida en el preámbulo según la cual "debe garantizarse al trabajador un salario que le asegure condiciones de existencia decorosa" definen con toda claridad, sin lugar a dudas, la competencia que asiste a la organización para abordar el esudtio del "Salario Mínimo" y proponer métodos por medio de los cuales pueda establecerse un sistema de remuneraciones que armonice con el valor económico del trabajo y las necesidades de la existencia de quien lo presta. Desde luego que todo obrero tiene derecho a un salario justo, que le permita vivir con honor y satisfacer las necesidades propias y de los suyos. Pero es este un postulado cuya realización sólo puede hacerse por etapas, mientras subsistan las circunstancias anormales, consecuencias de la guerra, que todavía perturban la economía del mundo. De allí que sea juicioso comenzar el examen del problema por aquellas industrias donde la falta de organización profesiomal y la inexistencia de acuerdos o reglamentaciones eficaces dejan librada la determinación del salario al libre juego de las leyes naturales de la Economía Política, dentro de cuyos conceptos la "fuerza de trabajo" adquiere el significado de un simple artículo de comercio.

2, 3 y 4). En opinión de esta Oficina, conviene dejar librada a cada legislación nacional, la tarea de definir las "industrias a domicilio" y aquellas otras donde faltan acuerdos o reglamentos eficaces sobre salarios y donde los salarios son excepcionalmente bajos.

Por lo que a la industria a domicilio concierne, las leyes en vigor en los distintos países contienen definiciones cuyos términos no pueden ser más diferentes. No existe, por lo tanto, la posibilidad de elaborar internacionalmente, una definición única. Y en cuanto a las otras industrias es una cuestión de hecho la de determinar si existen o faltan acuerdos o reglamentaciones en materia de salarios y si estos últimos son excepcionalmente bajos.

5, 6 y 7). En cambio la Conferencia debe suministrar una base o criterio adecuado para la fijación del Salario Mínimo en las industrias de que se trata.

Para el trabajo a domicilio, podrían establecerse que sus salarios no han de ser inferiores a los del trabajo del ramo realizado en talleres. La propia naturaleza del problema sugiere esta solución, por cuanto está demostrado que el salario en el trabajo a domicilio es inferior al del trabajador en taller, determinando esta circunstancia una concurrencia perjudicial que se hace a costa del trabajador. Las estadísticas comprueban que el trabajo a domicilio ha aumentado correlativamente a la extensión de las leyes obreras aplicables a la producción en talleres y fábricas. Es el trabajo a domicilio, en efecto, la modalidad que permite al empleador eludir las limitaciones horarias, el descanso semanal, las contribuciones a los institutos de previsión, las reglamentaciones del empleo de mujeres y niños, las disposiciones sobre higiene, etc., todo ello unido a la posibilidad de pagar salarios inferiores, por cuanto, la falta de organizaciones obreras y de una legislación adecuada le permiten fijar soberanamente el precio del trabajo. De ahí que para ganar un salario que baste para cubrir sus necesidades y las de su familia, el obrero tiene que realizar una jornada de trabajo de mayor duración que la corriente en las fábricas, prescindiendo de los días de asueto, laborando en condiciones antihigiénicas, exigiendo de las mujeres y de los niños esfuerzos que ex-

ceden a su capacidad fisiológica, etc. Fluye de aquí la necesidad de hacer imposible esa concurrencia, y esto se logra estableciendo que el salario en la producción a domicilio no debe ser inferior al trabajo en fábricas y talleres.

La fijación de esa base del salario mínimo parece, en cambio, ofrecer algunas dificultades por lo que se refiere a las otras industrias de que trata el cuestionario. En falta de acuerdos o reglamentaciones eficaces y cuando los salarios son excepcionalmente bajos, puede pensarse que no haya un tratado del ramo susceptible de ser tomado como tipo a los efectos de fijar las remuneraciones. El trabajo rural se encuentra en estas condiciones. El legislador uruguayo ha resuelto el problema con la ley de 15 de Febrero de 1923, que establece la obligación de pagar el Salario Mínimo, cuyo monto se fija teniendo en cuenta la fortuna del empleador y la edad del obrero.

Esta determinación del valor del salario mínimo, hecha por la ley misma, no suministra evidentemente un principio general, susceptible de ser consagrado en un acuerdo internacional. En cambio, piensa el suscripto, que la base que se procura puede suministrarla el salario medio general percibido por los obreros que trabajan en la misma región, por cuanto ese salario, de acuerdo con las leyes económicas, ha de tener en cuenta el costo de la vida en el lugar.

Como puede advertirse, fluye de lo expuesto un criterio de fácil aplicación práctica:

A) En los trabajos a que se refiere el cuestionario debe ser inferior al percibido por los obreros del mismo ramo, que laboran en fábricas y talleres.

B). Cuando no exista fábrica o taller del ramo, el salario no debe ser inferior al salario medio percibido por los trabajadores de la región.

8, 9, 10 y 11). Lo expuesto no impedirá en manera alguna que la tarea de fijar el Salario Mínimo de acuerdo con el criterio aludido, sea encomendada a organismos paritarios constituídos con la representación de delegados obreros y patronales, y con la intervención, que es deseable por el elemento neutral y ponderado que introducirían de personas independientes de la profesión.

12). El medio más eficaz de asegurar el pago del salario mínimo sería, fuera de duda, el sistema del pago indirecto. Debe pensarse, no obstante, que el sistema no es posible cuando faltan organizaciones apropiadas para recibir el importe de los salarios y distribuirlo entre los obreros, o cuando se trata de regiones extensas donde los sitios de trabajo y los trabajadores se hallan diseminados. Para estos casos puede pensarse en una solución análoga a la contenida en el decreto reglamentario de la ley de salario mínimo rural existente en nuestro país: el trabajador a quién se pretenda abonar un salario inferior al legal, tiene derecho a exigir del patrono que el pago se efectúe por ante la autoridad judicial del lugar.

13). Esta Oficina está de acuerdo con las sugestiones que se formulan en la pregunta.

14). Estima esta Oficina que las legislaciones nacionales en materia de salario mínimo no están suficientemente desarrolladas todavía, por cuyo motivo, debe preferirse la "recomendación" al proyecto de convenio."

Prevención de los accidentes del trabajo.—Sobran razones en concepto de esta Oficina para que la próxima Conferencia consagre en el texto de una de sus "recomendaciones" el deber de que patrones y obreros, público y gobiernos, realicen cuantos esfuerzos se hallen a su alcance para prevenir los accidentes del trabajo. La forma como ha sido redactada la pregunta sugiere que la obligación tendría carácter puramente moral, lo que no aprueba el suscripto.

Prevenir los accidentes del trabajo es deber jurídico, cuando menos respecto de los patrones, de los obreros y de los gobiernos. Por lo que a los primeros se refiere podrá discutirse si la obligación de reparar el daño causado por un accidente es un deber emergente del contrato (deuda de seguridad en la doctrina de Saintelette y Sauzet) o una obligación extracontractual, impuesto por la ley en mérito a razones de justicia y de solidaridad social (principio del riesgo profesional. Pero, en cuanto a la prevención del daño en sí mismo, las diferencias doctrinarias no caben, pues hay acuerdo unánime en la doctrina y en las legislaciones, de que el contrato de trabajo contiene una deuda de seguridad, siendo así que se establece corrientemente el deber del patrono de proteger contra los accidentes al personal que trabaja por su cuenta y bajo sus órdenes. Tan cierto es esto que las propias leyes sobre reparación de accidentes fundadas en el principio del riesgo profesional, disponen que el empleador responde al asegurador que lo subroga en virtud de un contrato de seguro, de los siniestros ocurridos a causa de omisiones que hubieran podido constatarse en la observancia de los reglamentos de prevención. (Ley Uruguaya de 26 de Noviembre de 1920, artículo 46).

También para los obreros ese deber es de carácter jurídico. El hecho de que las leyes sobre accidentes, que se fundan en el principio del riesgo profesional, como la ley uruguaya, dispongan que el obrero no pierde el derecho a la reparación del daño por el hecho de haber mediado culpa leve o grave de su parte, no implica, en manera alguna, que respecto de él no exista ese deber de previsión, y tan no es así, que es principio inconcuso, que da motivo a disposiciones expresas, la facultad que asiste al empleador de rescindir el contrato de trabajo cuando el asalariado infringe los reglamentos preventivos de los accidentes.

Tampoco puede desconocerse el mismo deber jurídico a cargo del Estado, por cuanto está en sus fines amparar la vida y la salud de las personas sujetas a su soberanía.

En el Derecho público uruguayo, no se menciona expresamente el derecho de los individuos a la seguridad del trabajo, pero la Constitución declara que esa enumeración de derechos y garantías no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana, entre los cuales está el derecho a trabajar sin peligro, que es un aspecto del derecho a la vida.

El carácter "moral" de la obligación puede ser aceptado tan sólo por lo que concierne al público en general, aunque desde ya puede admitirse, que el progreso de la solidaridad social conduce a incluir a aquella obligación en la categoría de deberes jurídicos. Una manifestación de esta tendencia podría muy bien consistir en reconocer a toda persona la facultad de denunciar a las autoridades las infracciones a los reglamentos sobre prevención de accidentes.

2) La recomendación debe consagrar el "deber" a que se refiere la pregunta que precede e indicar a la vez las medidas más adecuadas de cumplirlo.

En opinión de esta Oficina debe sugerirse a los gobiernos de los Estados miembros la conveniencia de establecer en leyes especiales el principio de que los empleadores deben prevenir los accidentes de trabajo y adoptar a tal fin medidas de resguardo y seguridad. (Ley uruguaya de 21 Julio de 1914. Artículo 1.o).

Al amparo de las leyes deben dictarse reglamentos estableciendo los dispositivos de prevención, especiales para cada industria o grupos de industrias, según la analogía que exista en los riesgos. (Ley citada, artículo 1.°). Estos reglamentos deben ser revisados periódicamente para introducir en ellos las reformas aconsejadas por la experiencia y por los adelantos realizados en la materia. (Ley citada, artículo 1.°).

Es deseable, asimismo, que tengan cabida en la "recomendación" que se propicia, el principio de que la Administración Pública, con el concurso de los propios interesados (patrones y obreos) debe investigar cada siniestro a fin de establecer con toda claridad las causas determinantes del mismo, y deducir, de la observación directa de los hechos, las medidas más adecuadas y eficaces para evitar la repetición de los mismos.

Esta Oficina está de acuerdo, también, en que se prepare un proyecto de convenio tendiente a establecer una estadística universal de los accidentes, sin perjuicio de que cada país establezca y desarrolle una estadística propia, si posible fuere de acuerdo con un plan uniforme elaborado por la Oficina Internacional del trabajo.

Reviste gran importancia que la acción de los Poderes Públicos encaminada a prevenir los accidentes se apoye en el concurso de los empleadores y de los obreros, quienes pueden aportar a obra tan humanitaria el invalorable concurso de su experiencia.

Opina el suscripto que la forma más práctica y provechosa de obtener ese concurso es constituir comités de empresas o de industrias, formados por representantes del personal y de los empleadores, que vigilen en forma permanente las máquinas y dispositivos de protección en relación con los accidentes que ocurren.

Este procedimiento, que con éxito singular ha sido ensayado en nuestro país, realízase del siguiente modo:

a) En los grandes establecimientos industriales funcionan comités de accidentes, integrados por empleados que representan al personal y a la Dirección.

La función de estos comités es permanente. De común acuerdo con el Inspector del Trabajo, a quien trasmiten sus impresiones, procuran reducir a términos mínimos el peligro de siniestros. Cuando ocurre un accidente investigan sus causas y deliberan sobre la mejor forma de evitarlas en el futuro. La dirección de la empresa, por su parte, lleva estadísticas prolijas, las que son puestas a disposición del Comité y de la Oficina del Trabajo.

Se procura asimismo estimular el sentido de previsión individual, realizando concursos entre las distintas secciones de la empresa, correspondiendo el éxito a aquella que, en el total del año, presenta el menor número de siniestros, tomándose en cuenta también la importancia de los mismos.

b) En los gremios formados, por lo general, de establecimientos que ocupan personal reducido, donde por este motivo no resulta posible constituir "comités de accidentes", la Oficina de Trabajo ha procurado formar comisiones gremiales, cuyar tareas, semejantes a las expresadas en el parágrafo anterior, abarcan el conjunto de la industria.

Como se sugiere en el Cuestionario, esta Oficina estima muy conveniente que, aparte de los obreros y los patrones, colaboren en la prevención de los accidentes los Gobiernos, por intermedio de los servicios que de ellos dependen, los institutos de orientación profesional y de colocación de los aprendices.

El suscripto cree oportuno relatar siquiera sea someramente la forma como están organizados y funcionan en el Uruguay los servicios destinados a prevenir los accidentes.

Corresponde dicha función a la Oficina de Trabajo. Para cada industria o grupo de industrias se han dictado reglamentos, donde con toda claridad, se mencionan las medidas de resguardo que deben adoptarse.

Dichos reglamentos se refieren a "empresas e industrias en general", "trabajos en madera", "talleres metalúrgicos", "construcciones y demoliciones", empleo de materiales explosivos", "Minas", "canteras", "ferrocarriles", "trabajos marítimos". Un cuerpo especial de Inspectores, distinto del que vigila las demás leyes obreras, vela porque se observen estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias, a cuyo fin integran dentro de la Oficina una sección especial, titulada "Accidentes del Trabajo". No obstante la relación gerárquica que los vincula a sus superiores, dichos funcionarios gozan de cierta autonomía, pues, de acuerdo con la ley que rige el procedimiento para la aplicación de multas, pueden imponer directamente sanciones a los infractores, dando a éstos un plazo de tres días para que las hagan efectivas administrativamente, vencido cuyo término se solicita la aplicación judicial.

Cada accidente da motivo a un sumario especial. La policía avisa telefónicamente a la Oficina los siniestros de que tiene noticia, de inmediato el Inspector procede a investigar las causas, las responsabilidades que puedan caber al empleador y las medidas que, en su concepto, pueden ser adoptadas para descartar en el futuro el peligro. Cuando se constata que el empleador ha infringido las disposiciones sobre Prevención de Accidentes, la Oficina, además de imponer la multa del caso, denuncia el hecho al Banco de Seguros del Estado, a los efectos previstos en el artículo 46 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre Indemnización de Accidentes, que reza: "El Banco de Seguros del Estado", en los riesgos que tome a su cargo, subrogará al patrono en todos los derechos y obligaciones resultantes de la presente ley, y podrá responsabilizar al mismo cuando no hay cumplido las ley y reglamentos vigentes sobre prevención de accidentes del trabajo".

La Oficina se ha esforzado siempre por que la acción de los Inspectores sea todo lo ejecutiva posible. Es en tal virtud que se ha gestionado la colaboración de las autoridades municipales y de la propia policía.

En un plan recientemente concertado con el Municipio de Montevideo se establece ueq esa autoridad, cuando la Oficina de Trabajo lo réquiriese, dispondrá la paralización de las obras en construcción que no se hallen en las condiciones que los reglamentos. establecen, sobre prevención de accidentes. El concurso policial consiste, por su parte, en hacer efectivo el precepto del Código Penal (Art. 413, N.o 9) que incluye entre los atentados a la seguridad personal castigados con multa de cuatro a cuarenta pesos o prisión equivalente, las infracciones a la ley de 21 de Julio de 1914. Es al amparo de esta disposición que se procura, también, investir al Inspector del Trabajo de las facultades necesarias para suspender las tareas realizadas en sitios o con mecanismos que no se ajusten a los reglamentos de prevención.

Ya se ha dicho (N.° 2) que es capital en esta materia señalar en leyes especiales a los patrones, la obligación en que están de evitar en lo posible los accidentes del trabajo. El fundamento jurídico de la obligación está en el propio principio del riesgo profesional: el que aprovecha de un medio de producción que comporta peligros debe soportar sus consecuencias, evitar y reparar los daños. Asimismo no es dudoso en nuestro concepto que el contrato de trabajo lleva una cláusula implícita, verdadera deuda de seguridad, en cuyo mérito el patrono no debe omitir esfuerzo por lo que toca a la prevención de los accidentes.

Agega a este respecto el suscripto que conviene estimular el cuidado de los empleadores en dicha humanitaria tarea. Entre los varios procedimientos en que es posible pensar, uno de los más eficaces consiste en devolver parte de las primas del seguro a los empleadores en cuyos establecimientos el número de accidentes hubiese sido menor de la cifra tenida en vista por el asegurador para fijar el importe de aquella.

El sistema de la doble prima es un modo de poner en práctica ese procedimiento: la prima se compone de una parte fija, a fondo perdido, que se establece en relación al riesgo medio, y de otra parte rescatable, que el empleador recupera cuando el número de siniestros es inferior a ese término medio.

Este principio podría ser consagrado en la "recomendación", sugiriendo la conveniencia de que las instituciones o compañías d seguros tomen en cuenta la conducta de los empleadores al fijar el monto de las primas respectivas.

4) La contestación favorable a esta pregunta fluye de lo manifestado en el parágrafo 2.

5) Es deseable y conveniente que la "recomendación" llame la atención de los obreros sobre la influencia de su propia conducta es capaz de ejercer en el aumento o disminución de los siniestros. Los sindicatos parecen ser uno de los organismos más adecuados para llenar con éxito esa función. Agrega esta Oficina, que conviene pensar en la propaganda gráfica, indicando la conveniencia de que cada país estimule por ese procedimiento el sentido de previsión del propio obrero y lo eduque sobre las formas más prácticas, mediante imágenes con leyendas apropiadas, de realizar sin riesgo las tareas que ofrecen peligro.

La Oficina N. del Trabajo ha confeccionado con tal fin numerosos gráficos para ser fijados en la vía pública y en los sitios de labor. También es deseable que los propios patrones y los aseguradores premien a los obreros que observan una conducta previsora en la realización de trabajos ocasionados a riesgos.

6) Reviste gran importancia, en concepto de esta Oficina, incluir la prevención de los accidentes del trabajo en los programas de educación popular y profesional.

La inclusión de dicha materia en los planes de instrucción primaria concuerda con la moderna orientación que se procura dar a la enseñanza elemental en nuestro país. La escuela debe educar para la vida. Dentro de esta emplia divisa cabe por cierto el estudio de los problemas de seguridad que han de plantearse al hombre y al productor del futuro.

Pero, sin duda alguna, es en la Enseñanza Industrial, que en nuestro país, ha realizado francos progresos, donde el estudio de la materia aludida puede aportar sus resultados más eficaces.

Es allí, dentro de un terrena práctico, con ayuda de las propias máquinas y utensilios en el oficio para que se educa al obrero, donde éste puede instruirse mejor sobre los peligros inherentes al trabajo. En las Escuelas Industriales del Uruguay todas las máquinas tienen los dispositivos de seguridad que se estiman convenientes. Los profesores llaman la atención de los alumnos sobre la importancia de dichas precauciones, a la vez que los enseñan practicamente la mejor forma de evitar los riesgos del trabajo industrial.

II

Ya hemos dicho que los Estados están en el deber de prescribir un mínimo de seguridad industrial. El derecho a trabajar sin riesgos es un corolario del derecho a la vida que las constituciones políticas consagran. No hay derechos sin deberes. Al derecho a la vida corresponde el deber de garantirlo por parte de los Estados, y uno de los medios adecuados de proveer a esta obligación, en cuanto concierne a los accidentes, consiste en dictar leyes que establezcan la seguridad en el trabajo.

2) a) La ley de 21 Julio de 1914, sobre Prevención de los accidentes del trabajo, obliga a los empresarios de establecimientos industriales, directores de construcciones de todas clases, a los que explotan minas y canteras, y cualquier otro trabajo en que haya peligro para los operarios a tomar las medidas de resguardo y seguridad que sean necesarias para evitar los accidentes originados por la utilización de las máquinas, engranajes, etc., así como por deficiencias de las instalaciones en general Estas medidas — agrega la ley — serán las indicadas por la reglamentación que se comete al Poder Ejecutivo, la que deberá ser especial para cada industria o grupo de industrias análogas.

Esa reglamentación será revisada periódicamente, para incluir en ella las modificaciones y ampliaciones que aconsejan la ciencia y la práctica (Artículo 1.o).

El texto íntegro de la ley y de los decretos reglamentarios dictados para cada grupo de industrias figura en "Legislación Obrera del Uruguay", páginas 27 a 60.

El cumplimiento del deber patronal de prevenir los accidentes está garantido con ayuda de una doble sanción: los infractores son penados con multa de pesos 50.00 por infracción (Artículo 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914), y el Banco de Seguros del Estado, que subroga al patrono en la obligación de reparar los accidentes, puede responsabilizarlo por éstos, lo que equivale a la pérdida de las primas, y con ello de los beneficios del seguro (Artículo 46 de la ley de 26 de Noviembre de 1920).

Además de lo expuesto, la Oficina de Trabajo ha procurado: 1.o que los Municipios intimen la suspensión de todo trabajo en las obras en construcción cuando se constaten que no se ajustan a las disposiciones reglamentarias en materia de accidentes; 2.o que las infracciones a los reglamentos aludidos sean considerados por la policía común como atentados a la seguridad personal (Código Penal, Artículo 413, N.o 9), sancionados con multas de $ 4.00 a $ 40.00 o prisión equivalente.

b) La sugestión que se formula en este parágrafo concuerda con el procedimiento que se observa en nuestro país.

c) Se ha procurado en el Uruguay que el contralor inspectivo tenga carácter ejecutivo. El Inspector puede aplicar directamente y sin necesidad de recabar la previa autorización de sus superiores multas de $ 50.00 por cada infracción constatable. Como la ley respectiva no lo autoriza a ordenar la suspensión del trabajo, la Oficina ha procurado llenar ese vacío con la colaboración de las autoridades municipales y policiales, en la forma expuesta en el parágrafo a).

d) Esta pregunta está contestada en el parágrafo....

3) a) El suscripto es partidario de que se establezca para el obrero la obligación de observar las leyes y reglamentos que se dicten sobre prevención de los accidentes del trabajo. El incumplimiento de

ese deber no apareja en el Uruguay la aplicación de sanciones al trabajador. Las multas de $ 50.00 que arbitra la ley de 21 de Julio de 1914 alcanzan solamente a los patrones y empresarios. Asimismo, la conducta incomprensiva del obrero, aún cuando configurare la existencia de una culpa leve o grave, no apareja par él la pérdida del derecho a ser indemnizado en caso de accidente.

En el proyecto de Código del Trabajo redactado por esta oficina, que actualmente se encuentra a consideración del Poder Legislativo, se establece que el contrato de trabajo apareja para el obrero la obligación de "abtenerse de todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad", o la de sus camaradas y terceras personas, así como la de los establecimientos, talleres y máquinas de trbajo. (Artículo 21, inciso C), a lo que se agrega que es "justa causa" de despido "la grave negligencia en el trabajo que ocasione perjuicios al empleador". (Artículo 35, inciso C).

b) En opinión de esta oficina existe manifiesta utilidad en que se acuerde a los obreros una participación activa en la Inspección del Trabajo.

En nuestro concepto la "recomendación" que se propicia podría combinar las fórmulas expuestas.

c) Esta oficina está de acuerdo en que se establezcan las bases legislativas de los deberes y atribuciones de que estarían investidos los Comités de seguridad y los delegados de taller o empresa, por lo que concierne a los accidentes del trabajo.

III

1, 2, 3). Esta oficina aprueba a las sugestiones que se formulan en los parágrafos citados.

4 y 5). No existen razones suficientes, a juicio de esta oficina, para que la protección contra los accidentes dé motivo a un proyecto de convenio tan solo en lo que se refiere a los trabajadores ocupados en la carga o descarga de los navíos. El Tratado de Paz establece que las decisiones de la Conferencia pueden consistir en "recomendaciones" y "proyectos de convenio". Con las primeras se procura estimular el desarrollo de las legislaciones nacionales, los segundos tienen por objeto elaborar las bases de un verdadero derecho internacional, a fin de evitar la concurrencia onerosa a que podrían verse expuestos los Estados que han mejorado las condiciones de trabajo y de vida de sus obreros por parte de aquellos otros países cuyas leyes no consagran los mismos beneficios.

Existe con referencia a los accidentes del trabajo una abundante legislación en casi todos los países, y ello indica que el terreno está preparado para que sea posible elaborar un proyecto de convenio.

Siendo así, nada parece más lógico que comprender en el proyecto de convenio a todos los establecimientos de la industria.

5). La Oficina de Trabajo aprueba la sugestión que se formula en esta pregunta.

Esa participación puede concebirse de distintas maneras. Así, por ejemplo, puede admitirse a los sindicatos el derecho a constituir Comisiones de vigilancia que colaboren en forma permanente con la Inspección del Trabajo. (Esta es la solución que acepta el proyecto de Código del Trabajo citado, el que, además, acuerda a los sindicatos el derecho a integrar por intermedio de representantes especiales el Consejo Permanente del Trabajo. Puede pensarse también en la designación de Inspectores obreros, elegidos y revocados por los sindicatos más representativos, fórmula ésta que la oficina ha propuesto, en un anteproyecto de ley remitido al Consejo Nacional de Administración, para los ferrocarriles, tranvías, puertos y trabajos marítimos. Otra forma de realizar esa participación podría consistir en proveer con obreros experimentados algunos cargos de la Inspección de Trabajo.

Este principio fué aceptado por la IX Conferencia, para los trabajos marítimos, a propuesta de la delegación uruguaya. Una cuarta fórmula podría ser arbitrada en los países que poseen consejos de empresa creados en virtud de leyes especiales (Alemania, Checoeslovaquia, Austria, Noruega, Luxemburgo), o de actos espontáneos de los empleadores (Estados Unidos), o con el estímulo de los Poderes Públicos (Inglaterra, Consejos Wittley).

Esos Consejos que permiten a la clase trabajadora participar en la gestión de la industria son, tanto por su rol como por la forma como se hallan integrados, uno de los organismos más capaces para ejercer una acción útil y beneficiosa en la materia que nos ocupa.

Y para terminar una última fórmula podrá consistir en acordar a los sindicatos con goce de personería jurídica el derecho de denunciar ante la justicia al empleador omiso, y en mérito de ello, obtener se le apliquen las sanciones legales.

El derecho a ejercer una acción de este género armoniza con la naturaleza y el rol de los sindicatos, dentro de las leyes que los reconocen y reglamentan. El sindicato es una organización constituída para estudiar, desarrollar y proteger los intereses sociales y económicos de sus miembros. Entre estos intereses figura el de amparar a los obreros contra los riesgos que los amenazan. Donde hay interés hay acción, y si la acción es, como corrientemente se la entiende, el medio adecuado de poner en movimiento el "derecho", nada es más lógico en nuestra opinión que reconocer al sindicato la capacidad de perseguir ante la justicia al empleador omiso.

Despacho y archivo

"Montevideo, Enero 3 de 1928. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor César Charlone. — Señor Director: En cumplimiento a lo ordenado elevo a su consideración, — adjunto a la presente, — los datos informativos del movimiento habido en la Sección Despacho y Archivo durante el año 1927.

La labor realizada por esta Sección en el año que feneció el 31 de Diciembre próximo pasado, ha sido más intensa que las anteriores debido a las acertadas medidas que para evitar la violación de la legislación obrera en vigencia, tomó esa Dirección.

El cumplimiento de estas medidas contribuyeron a sanear parte de los incompletos documentos de contralor y han resultado todo un éxito en bien del gremio de empleados y obreros, y de los cuales hago resaltar las siguientes:

1.º Presentación de contratos públicos de sociedad y habilitación en los comercios e industrias de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y los poderes de gerentes de conformidad con los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la reglamentación de la ley de 17 de Noviembre de 1915. Estos documentos exigidos al gestionarse las planillas es una medida eficaz para poner término a muchos abusos que querían encontrar amparo en las excepciones acordadas a socios, habilitados y gerentes, a fin de sustraerse al exacto contralor de las leyes de Horario y Pensiones a la Vejez. Estos actos abusivos motivaron varias notas elevadas por esta Sección a la consideración de esa Dirección, los cuales quedaron automáticamente eliminados al dictar tan acertadas disposiciones.

2.º Intensificóse la medida de continuar con los datos informativos de la Escuesta, siempre que se expidiesen documentos para comercios e industrias, fueran nuevos o renovados por cualquier causa, contribuyéndose con ese motivo a la obra de la Sección Estadística.

3.º Las autorizaciones concedidas para empresas de pavimentación y otras para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de horario, ha sido motivo de un movimiento de modificación en los documentos de contralor, en vez de planillas se han munido de libretas de horario discontinuo, que favorecen a empresarios y obreros para el cumplimiento del horario en el trabajo activo.

4.º La expedición de carnets de identidad para los trabajadores en la vía pública han llenado satisfactoriamente las necesidades del contralor, comprendiendo este sistema hasta las reparticiones del Estado en cuanto a los obreros que realizan esta labor.

5.º También las alteraciones de horario concedidas por esa Dirección y debidamente tramitadas por esta Sección, han sido considerables, y es beneficiosa para los solicitantes si se tiene en cuenta que Bancos, comercios e industrias lo han hecho en este año frecuentemente, encuadrándose siempre dentro de la reglamentación pertinente, obteniéndose los resultados perseguidos por la intervención que sobre este asunto se da a la Inspección General para su estricto cumplimiento.

6.º Las empresas marítimas también han respondido al contralor de la ley de Cabotaje Nacional, aspiración deseada de años atrás por los obreros marítimos. Prueba de ello es que la totalidad de los representantes de las empresas navieras han desfilado por esta Sección a munirse de libretas de horario y descanso.

7.º Informaciones solicitadas por los Juzgados de Comercio, etc. Estas han sido muy numerosas y correspondido a elementos de prueba para juicios tramitados en diversos Juzgados por intereses de patrones y obreros. Siendo en muchos casos los datos facilitados por esta Sección prueba fehaciente para cobro de pesos, justificaciones como habilitados, gerentes, empleados, etc., ante estos mismos Juzgados.

Ahora bien, señor Director, todo lo expuesto comprueba el desarrollo creciente que esta Sección ha experimentado con la labor del "Despacho", y en cuanto al "Archivo", "Mesa de Entrada" y "Distribución" su movimiento puede explicarse al tener presente los datos informativos, pues el total ha sido de setenta y seis mil, treinta y nueve.

Antes de terminar, señor Director, me complazco en hacer resaltar la labor intensa que ha desplegado esta Sección y muy especialmente la actividad y laboriosidad de sus empleados señora Ema P. de Peratto, Julia Montero y señores Muela, Morador, Morixe, Luz, Rath y Rebufello, quienes no solamente con su cultura sino también con su trabajo son los que han contribuído a la buena marcha de una de las secciones más importantes de la oficina que usted dignamente dirige. Saludo a usted atentamente E. Iglesias Brown."

Memoria informativa de la Sección "Despacho y Archivo"

**Año 1927**

Despacho

Mesa: notificaciones, informes, etc.

| | |
|---|---|
| Solicitudes de planillas ........ | 3.969 |
| Notificaciones y citaciones ... | 1.457 |
| Notas expedidas .............. | 45 |
| Informaciones ................ | 155 |
| Encuestas recibidas de Julio a Diciembre ........ | 2.554 |
| | 8.180 |

Mesa: expedición de planillas

| | |
|---|---|
| Planillas de contralor serie C. .. | 4.569 |
| Planillas serie C., renovadas por varias causas ........... | 3.371 |
| Planillas especiales Ferrocarril y Frigoríficos ............ | 6.528 |
| Libretas de horario y de navegación .................. | 136 |
| | 14.604 |

Mesa: expedición de carnets y libretas individuales

| | |
|---|---|
| Carnets identidad generales (incluyendo ferrocarrileros y tranviarios) ............ | 18.524 |
| Carnets renovados ......... | 185 |
| Libretas Servicio Doméstico .. | 1.256 |
| Libretas Salario Mínimo ..... | 47 |
| | 20.012 |

**Archivo**

Mesa de entrada

| | |
|---|---|
| Asuntos entrados ............ | 7.722 |
| | 7.722 |

Mesa: Fichero

| | |
|---|---|
| Asuntos fichados ........... | 12.038 |
| Fichas ................. | 5.591 |
| | 17.629 |

Mesa: Distribución

| | |
|---|---|
| Ordenes de la Dirección ...... | 3 |
| Inspección General .......... | 969 |
| Contaduría y Tesorería ..... | 613 |
| Estadística ................ | 721 |
| Despacho ................. | 130 |
| Accidentes ............... | 57 |
| Asesor Letrado ............. | 10 |
| Inspecciones Departamentales — | |
| Artigas ................. | 4 |
| Salto ................... | 21 |
| Paysandú ................ | 12 |
| Río Negro ................ | 6 |
| Soriano (1.ª zona) .......... | 4 |
| Soriano (2.ª zona) .......... | 2 |
| Colonia .................. | 81 |
| San José ................. | 12 |
| Canelones (1.ª zona) ......... | 14 |
| Canelones (2.ª zona) ......... | 4 |
| Canelones (3.ª zona) ......... | 4 |
| Maldonado ............... | 10 |
| Rocha .................. | 8 |
| Treinta y Tres ............. | 5 |
| Cerro Largo .............. | 24 |
| Tacuarembó .............. | 8 |
| Rivera .................. | 2 |
| Flores .................. | 1 |
| Florida .................. | 20 |
| Durazno ................. | 8 |
| Minas .................. | 23 |
| Ministerio de Industrias ....... | 240 |
| Médico Oficial .............. | 104 |
| Juzgado de Paz ............. | 5 |
| Juzgados Letrados de Comercio. | 11 |
| Inspección General de Represión del Alcoholismo ........... | 7 |
| Banco de Seguros del Estado .. | 7 |
| Oficios a varios ............ | 101 |
| Administración N. del Puerto .. | 2 |
| Dirección G. de Inmigración .. | 2 |
| Contaduría G. de la Nación ... | 2 |
| Inspección G. de Hacienda .... | 3 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ............. | 3 |
| Usinas Eléctricas del Estado .. | 1 |
| Proveeduría G. de Muebles y Utiles .................. | 3 |
| Sociedad Comercial de Montevideo ................ | 2 |
| Compañía de Tranvías "La Transatlántica" ............. | 1 |
| Dirección de Impuestos Internos. | 1 |
| Inspección de Minas e Industrias | 1 |
| Asuntos archivados .......... | 4.663 |
| | 7.892 |

Resumen

| | |
|---|---|
| Mesa: Notificaciones, informes, etcétera .................. | 8.180 |
| Mesa: Expedición de planillas.. | 14.604 |
| Mesa: Expedición de carnets y libretas individuales ....... | 20.012 |
| Mesa: Entrada ............. | 7.722 |
| Mesa: Fichero ............. | 17.629 |
| Mesa: Distribución .......... | 7.892 |
| | 76.039 |

Montevideo, Enero 3 de 1928. (Firmado): E. Iglesias Brown, Jefe de Sección.

Contaduría y Tesorería

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor César Charlone. — A los efectos correspondientes, cúmpleme elevar a la Dirección los datos relativos al movimiento de recaudación habido en la Sección Tesorería durante todo el año terminado de 1927. — Saluda al señor Director muy atentamente. (Firmado): Víctor Monteverde."

**Oficina Nacional del Trabajo**

Recaudación realizada durante el año 1927

| Mes | | Planillas y libretas | | Multas |
|---|---|---|---|---|
| Enero ...... | $ | 333 80 | $ | 244 — |
| Febrero ..... | " | 201 40 | " | 635 — |
| Marzo ...... | " | 249 60 | " | 518 — |
| Abril ...... | " | 240 60 | " | 58 — |
| Mayo ...... | " | 322 70 | " | 196 — |
| Junio ...... | " | 719 70 | " | 130 — |
| Julio ...... | " | 310 90 | " | 290 — |
| Agosto ..... | " | 314 20 | " | 158 — |
| Setiembre .. | " | 270 30 | " | 24 — |
| Octubre .... | " | 384 10 | " | 392 — |
| Noviembre .. | " | 598 10 | " | 204 — |
| Diciembre .. | " | 255 — | " | 52 — |
| | $ | 4.170 40 | $ | 2.901 — |

Indemnización de accidentes del trabajo

La Asesoría Letrada da cuenta de la labor realizada en 1927, en la nota que se transcribe:

"Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor César Charlone. — Señor Director: La labor desarrollada en el año 1927 por esta Asesoría Letrada, ha debido tener varios aspectos que han difundido su acción, privándola de ser todo lo concreta y lucida que pudo ser.

Tres son estos aspectos en que se ha orientado el trabajo: la acción fundamental de defensa de los obreros accidentados, la organización interna de la labor, y las observaciones tendientes a proponer a la reforma de la ley encomendada a su vigilancia.

En su primer aspecto esta Asesoría ha dado cumplimiento exacto e inmediato a todos los casos en que fueron requeridos sus servicios y aún en aquellos otros que, sin serle requeridos, se creyó del caso intervenir.

La acción de defensa de los obreros se realiza con su asesoramiento y dirección, asistencia a las audiencias, redacción de escritos, etc., en los juicios instaurados, tanto en el sumario, que se sigue ante los Jueces de Paz, como en el plenario, en los Juzgados Departamentales.

Esta labor de defensa, ya compleja de por sí, se hace en estos casos extremadamente difícil, por la falta de personal en la Oficina, con el que hay que atender la labor judicial en 21 Juzgados de Paz, 2 Departamentales y 2 Tribunales de Apelaciones.

Esta circunstancia me ha impedido hacer estadísticas precisas de los expedientes en trámite, pero el 31 de Diciembre se tramitaban *115 expedientes sumarios* en los Juzgados de Paz, 45 expedientes plenarios en los Juzgados Letrados, 5 en los Tribunales de Apelaciones y 1 en el Juzgado de Comercio de 1.er turno, atraído por un juicio de quiebra. En estos juicios he concurrido, aproximadamente, a 250 audiencias y se han redactado 286 escritos y 430 vistas.

También esta labor de defensa tiene lugar en los casos de aplicación de la ley de Mayo de 1925, para los admitidos por el Banco de Seguros, como casos de accidentes. Procuro acostumbrar al obrero a que antes de firmar el acto de la indemnización aceptada, consulte a esta Asesoría. En muchos casos de duda envío al obrero a examen de un médico de la Asistencia Pública a fin de constatar el grado de incapacidad o su estado de readaptación. Luego la firma y el contralor de todas esas actas de indemnizaciones permanentes que establecen rentas que fueron $ 1.064 y la autorización de las indemnizaciones temporarias aproximadamente a 13.988.

Asimismo se realiza el asesoramiento del obrero en forma de consultas, concurriendo cada día alrededor de 30 personas, que procuran consejos e informaciones relacionadas con su trabajo a propósito de accidentes, pago de jornales, horarios, etc. Aún cuando en el cometido de mi cargo no compite más que el asesoramiento por accidentes, el suscrito ha creído justo y conveniente aconsejar en otras clases de conflictos. Así por ejemplo el caso de personas que mercantilizan con la promesa de conseguir trabajo mediante el pago de una cantidad, — treinta o cuarenta pesos, — y luego en combinación con determinados capataces despiden a la víctima después que con el pago de la primera o segunda quincena, se les cobró la "comisión". Este es un nuevo género de abominable estafa que esta Asesoría procuró esclarecer y que puso en conocimiento de esa Dirección, conjuntamente con los testigos y los declarantes.

Para completar el asesoramiento consultivo de obreros, utilizo continuamente los servicios de los facultativos de la Asistencia Pública, cuyos sabios dictámenes cumplidos con brevedad, toda la posible dentro del régimen, debo destacar a esa Dirección, porque pese a que están establecidos por la ley, se hacen acreedores al reconocimiento de este instituto.

Otra faz del cumplimiento de mis tareas es la organización interna de los servicios de la Asesoría, y en este sentido adolece de defectos que vienen desde su creación. La ley al crear el servicio de asesoramiento jurídico, creó el cargo, sin advertir que para ello es menester una organización apropiada por menguada que sea. Sin embargo esa H. Dirección ha tratado de disminuir este inconveniente facilitando un auxiliar que la vez de cumplir con su cometido en la sección a que pertenece ayude al suscripto. Pero por mejor que sea la voluntad de estos, y competentes que sean, — como los señores Auxiliares que han estado a mi servicio, E. Laporte y A. Viera, que con inteligencia y clara compenetración de los fines de esta Asesoría han cumplido destacadamente, — no llenan el vacío que se siente al no tener un personal especialista y destinado a esta tarea.

Con todo mucho se ha ido haciendo, se han abierto libros: uno de contralor de las pensiones vitalicias que sirve el Banco, en el que constan los datos esenciales.

Otro libro, — el de Conocimientos, en el que se lleva el trámite de cada expediente que se sigue en plenario. Con esto tengo en síntesis de cada juicio el estado y contralor de términos. Este libro y la práctica iniciada permiten enterar a cada obrero del estado del asunto que le interesa, *informes imposibles para ellos* de obtener en los Juzgados. Se llena también un libro índice con las direcciones

de los litigantes. Además un libro de correspondencia y notas enviadas y recibidas. En carpetas por orden de abecedario se llevan falsos expedientes, copias de todos los informes médicos y demás notas y documentos.

La falta de personal impídeme abrir otro libro muy necesario: el de expedientes tramitados en los Juzgados de Paz y otro de copias de vistas. Pero como son muchos y de trámite inmediato son difíciles de llevar. En cuanto a la labor de esta Asesoría en procura de una reforma de la legislación vigente, esa Dirección conoce el informe del suscripto que V. H. tuvo a bien llevar al Poder Ejecutivo, que mereció el honor de ser aprobado y en virtud del cual se constituyó una Comisión Especial para proyectar una nueva ley.

Debo destacar en párrafo aparte que se han obtenido interesantísimas sentencias sobre accidentes, así como informes médicos y conciliaciones, que constituyen un rico material de jurisprudencia e interpretación.

De acuerdo con lo conversado con esa Dirección, estoy recopilando y seleccionando material, a fin de ordenarlo para la publicidad.

Y hago mención de esto al pasar, porque sería larga e inútil tarea la enumeración de estos casos.

Otro punto que el suscripto desea destacar es el relativo a los certificados de ausentismo de los obreros, solicitados a esta Asesoría para efectuar la liquidación de las tres anualidades en los casos del artículo 58. Se han expedido aproximadamente ciento veinte (120). Ya he conversado con esa Dirección al respecto, para modificar este procedimiento, que implica una corrupción de la ley, que el suscripto ha conservado hasta ahora en mérito a que fué un convenio de su antecesor con el Banco de Seguros, y a los trastornos que un cambio rápido podría producir.

Tal la labor fundamental desarrollada en el año fenecido. Debo dejar constancia una vez más, de las deficiencias de la ley de Accidentes y dando por reproducidas aquí las observaciones formuladas en mi informe anterior.

Saluda al señor Director con su consideración más distinguida, esperando que esta labor merezca su ilustrada aprobación. Agustín Ruano Fournier."

---

Como V. E. puede advertir, la Oficina de Trabajo ha realizado una extraordinaria labor.

Las leyes obreras han sido vigiladas en forma tenaz y constante. Las 45.387 inspecciones realizadas en la Capital, a las que se suman las visitas del personal de campaña, acreditan por sí solas lo intenso de esa tarea.

La labor estadística ha sido también de resultados proficuos. Se ha ampliado el plan de información seguido en años anteriores, realizándose el Censo Obrero y la investigación del "Salario Real", que ha permitido hacer plena luz sobre las oscilaciones que el valor adquisitivo de los salarios ha venido sufriendo desde 1914 hasta la fecha.

La Asesoría Letrada, por su parte, ha prestado a los trabajadores servicios invalorables.

La Sección "Accidentes del Trabajo" ha velado en forma eficaz por la integridad física de los cien mil obreros que trabajan en la industria y en el comercio.

Las secciones "Despacho y Archivo" y "Contaduría y Tesorería" han realizado una intensa tarea de orden interno.

Se ha mantenido una abundante correspondencia con la Oficina Internacional del Trabajo, poniéndose una vez más de manifiesto los progresos que acusa el Derecho Obrero nacional frente a las legislaciones extranjeras.

Y como coronación de todos los esfuerzos, la Oficina ha elaborado el proyecto de Código del Trabajo, cuyas disposiciones recogen, conjuntamente con el resultado de sus experiencias, el fruto de los pacientes estudios que realizara por espacio de años movida del propósito de dar al país el nuevo cuerpo de leyes que reclama insistentemente su progreso social y jurídico.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

César Charlone.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1928.

Acúsase recibo en los términos acordados, debiendo la Secretaría cambiar ideas con el Director de la Oficina del Trabajo respecto de la conveniencia de su publicación, y dése noticia al Consejo Nacional de Administración.

Mandillo.

---

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha se ha dado cumplimiento a la providencia que antecede.

---

**Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones**

Estado demostrativo del movimiento de Caja correspondiente al mes de Noviembre de 1928

| | | |
|---|---|---|
| **Ingresos** | | |
| A saldo — Que pasa del mes de Octubre próximo pasado. Banco de la República: efectivo en cuenta | $ 92.025 93 | |
| Existencia en Caja | " 346 10 | $ 92.372 03 |
| Superior Gobierno: Ley 28 de Octubre de 1926: Tesorería General de la Nación: su entrega por Octubre ppdo. | | " 50.000 — |
| Impuesto de Herencias: Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: cuotas por Octubre próximo pasado y Noviembre corriente | | " 33.333 32 |
| Descuento de 6 %: Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: montepíos escolares por saldo de Setiembre y a cuenta de Octubre próximo pasado | $ 23.775 — | |
| Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: ídem ídem por Agosto y Setiembre próximos pasados | " 46 26 | |
| Enseñanza Industrial: ídem ídem por Octubre próximo pasado | " 31 44 | |
| Asistencia Pública Nacional: ídem ídem por Agosto, Setiembre y Octubre ppdos. | " 954 12 | |
| Caja Escolar: ídem de empleados por Octubre próximo pasado | " 64 50 | " 24.872 15 |
| Descuento de 6 o\|o de jubilados. — Caja Escolar: Sobre el presupuesto de jubilados por Octubre próximo pasado | | " 5.259 43 |
| Descuento de 6 % de ausentes. — Caja Escolar: Descontado s\| relación por Octubre próximo pasado | | " 84 80 |
| Reintegros de jubilados. — Caja Escolar: Cuotas descontadas s\| relación por Octubre próximo pasado | | " 78 11 |
| A reintegro. Ley 16 de Julio de 1920. — Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: cuotas descontadas s\| relación por Setiembre próximo pasado | $ 240 63 | |
| Caja Escolar: ídem ídem por Octubre próximo pasado | " 464.66 | " 705 29 |
| Diferencias de sueldos. — Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: descontadas por incs. 3.° y 4.° de la ley de 30 de Setiembre de 1921 | | " 2.513 60 |
| | | $ 209.218 73 |
| **Egresos** | | |
| Por comisión de 1 %. — Tesorería General de la Nación: sobre su entrega de $ 50.000 | | $ 500 — |
| Devoluciones. — Caja Escolar: devolución de reintegros de jubilados a la señora Jesusa U. de Ortiz | | " 49 05 |
| Presupuesto. — Caja Escolar: abonado el presupuesto del mes de Octubre próximo pasado. — Jubilados | $ 94.669 96 | |
| Pensionistas | " 6.822 37 | |
| Empleados | " 1.075 — | |
| Gastos generales | " 163 89 | " 102.731 22 |
| Saldo que pasa al 1.° de Diciembre entrante. — Banco de la República: efectivo en cuenta | $ 104.663 38 | |
| Existencia en Caja | " 1.275 08 | " 105.938 46 |
| | | $ 209.218 73 |

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

Luis Crosignani, Contador. — Héctor Ortiz Garzón, Secretario - Tesorero. — V.° B.° Eduardo Acevedo, Presidente. — V.° B.° Juan M. Sorín, Inspector de Hacienda.

SOCIEDADES ANONIMAS

**Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas"**

Saldos del Mayor al 30 de Junio de 1928

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles y maquinaria | $ | 934.187 85 |
| Bancos y Caja ....... | " | 66.776 52 |
| Varios deudores ...... | " | 111.131 73 |
| Cuentas en suspenso .. | " | 4.392 34 |
| Mercaderías ......... | " | 718.105 32 |
| Gastos generales ..... | " | 58.250 39 |
| | $ | 1:892.844 15 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas .... | $ | 1:333.684 55 |
| Ganancias en suspenso | " | 8.278 14 |
| Varios acreedores .... | " | 97.318 53 |
| Cuenta de venta ..... | " | 453.562 93 |
| | $ | 1:892.844 15 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5591

**Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas"**

Saldos del Mayor al 30 de Setiembre de 1928

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles y maquinaria | $ | 942.807 76 |
| Bancos y Caja ...... | " | 29.497 15 |
| Varios deudores ..... | " | 157.905 13 |
| Cuentas en suspenso .. | " | 8.219 30 |
| Mercaderías ......... | " | 939.651 18 |
| Gastos generales ..... | " | 83.655 42 |
| | $ | 2:161.735 94 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas ... | $ | 1:338.086 94 |
| Ganancias en suspenso . | " | 8.740 59 |
| Varios acreedores .... | " | 131.884 89 |
| Cuenta de venta ...... | " | 683.023 52 |
| | $ | 2:161.735 94 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5590

**Sociedad Anónima "Francesco Cinzano y Cía. Ltada."**

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Junio de 1928

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 409 33 |
| Materias primas, accesorios y mercaderías fabricadas ........... | " | 46.838 55 |
| Maquinarias e instalaciones ................ | " | 17.196 38 |
| Gastos generales: correspondientes al próximo ejercicio ........... | " | 540 90 |
| | $ | 64.985 16 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 40.000 — |
| Casa Matriz .......... | " | 24.985 16 |
| | $ | 64.985 16 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5618

**Sociedad Anónima "Francesco Cinzano y Cía. Ltada."**

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1928

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones, Máquina, Muebles, etc. ......... | $ | 17.564 77 |
| Gastos generales, sueldos, etc. ............ | " | 3.550 84 |
| Materias primas, mercaderías fabricadas ..... | " | 61.683 48 |
| Caja ................... | " | 1.576 32 |
| | $ | 84.361 41 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................ | $ | 40.000 — |
| Casa Matriz ........... | " | 44.361 41 |
| | $ | 84.361 41 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5617

**"Agencia Marítima Dodero S. A."**

Balance al 30 de Junio de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles y lanchas | $ | 2.979 — |
| Caja y bancos ......... | " | 32.102 64 |
| Deudores varios ........ | " | 94.747 86 |
| Varios vapores ........ | " | 7.635 50 |
| | $ | 137.465 — |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 100.000 — |
| Acreedores varios ...... | " | 34.931 58 |
| Varios vapores ........ | " | 2.533 42 |
| | $ | 137.465 — |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5605

**"Agencia Marítima Dodero S. A."**

Balance al 30 de Setiembre de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, Utiles y Lanchas | $ | 3.129 — |
| Caja y bancos, etc. .... | " | 16.812 22 |
| Varios vapores ......... | " | 6.002 35 |
| Deudores varios ........ | " | 130.468 03 |
| Sucursal Buenos Aires .. | " | 133.541 18 |
| | $ | 289.952 78 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................. | $ | 250.000 — |
| Acreedores varios ...... | " | 34.998 92 |
| Varios vapores ......... | " | 4.953 96 |
| | $ | 289.952 78 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5604

**Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima**

Balance al 30 de Junio de 1928

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Cauciones ........... | $ | 10.546 65 |
| Cauciones bancarias .. | " | 170 204 99 |
| Caja ................ | " | 4.236 62 |
| Inventario muebles y útiles ............ | " | 107.732 98 |
| Materiales diversos ... | " | 60.374 49 |
| Inmuebles ........... | " | 16.069 25 |
| Títulos ............. | " | 587.551 30 |
| Deudores varios ...... | " | 181.428 08 |
| | $ | 1:138.144 36 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 50.000 — |
| Casa Matriz y acreedores varios ........... | " | 917.939 37 |
| Cauciones bancarias .. | " | 170.204 99 |
| | $ | 1:138.144 36 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5596

**"Compañía General de Obras Públicas" Sociedad Anónima**

Balance al 30 de Setiembre de 1928

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Cauciones ........... | $ | 13.496 65 |
| Cauciones bancarias .. | " | 170.204 99 |
| Caja ................ | " | 1.984 49 |
| Inventario muebles y útiles ............ | " | 122.419 66 |
| Materiales diversos ... | " | 20.862 35 |
| Inmuebles ........... | " | 16.874 60 |
| Títulos ............. | " | 534.668 71 |
| Deudores varios ..... | " | 444.331 55 |
| | $ | 1:324.843 — |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 50.000 — |
| Casa Matriz y acreedores varios ......... | " | 1:104.638 01 |
| Cauciones bancarias .. | " | 170.204 99 |
| | $ | 1:324.843 — |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5597

**Compañía Anónima "Río Branco"**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Propiedad Barranco Branco ........... | $ | 1:372.891 80 |
| Establecimiento Barranco Branco c\|c. .... | " | 173.300 89 |
| Acciones y garantías .. | " | 122.274 56 |
| Gastos, intereses, etc. .. | " | 15.733 63 |
| Caja .............. | " | 243 47 |
| Deudores, licitaciones y valores .......... | " | 314.045 95 |
| | $ | 1:998.490 35 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 1:410.000 — |
| Bancos .............. | " | 178.554 04 |
| Varios acreedores .... | " | 104.936 31 |
| Garantías y contratos.. | " | 305.000 — |
| | $ | 1:998.490 35 |

Montevideo, Junio 30 de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5631

**Compañía Anónima "Río Branco"**

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Propiedad Barranco Branco ........... | $ | 1:372.891 80 |
| Establecimiento Barranco Branco c\|c. .... | " | 203.781 74 |
| Acciones y garantías .. | " | 122.274 56 |
| Gastos, intereses, etc. .. | " | 23.808 97 |
| Caja .............. | " | 39 97 |
| Muebles y útiles ..... | " | 184 40 |
| Deudores, licitaciones y valores .......... | " | 318.010 16 |
| | $ | 2:040.991 60 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ 1:410.000 | — |
| Bancos | " 189.793 | 71 |
| Varios acreedores | " 108.630 | 56 |
| Pérdidas y ganancias | " 8.559 | 26 |
| Arrendamientos | " 1.290 | — |
| Cuenta explotación | " 17.718 | 07 |
| Garantías y contratos | " 305.000 | — |
| | $ 2:040.991 | 60 |

Montevideo, Setiembre 30 de 1928

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5632

**"Barraca Americana" Sociedad Anónima**
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

6.° Año. — 3.er Trimestre, a 30 de Junio de 1928

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ 310.000 | — |
| Caja | " 4.907 | 83 |
| Deudores varios | " 352.196 | 77 |
| Títulos y acciones | " 64.504 | 53 |
| Propiedades, máquinas y útiles | " 230.462 | 76 |
| Mercaderías | " 101.929 | 28 |
| Obligaciones a cobrar | " 71.230 | 29 |
| | $ 1:135.231 | 26 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ 600.000 | — |
| Acreedores varios | " 445.336 | 31 |
| Obligaciones a pagar | " 89.894 | 95 |
| | $ 1:135.231 | 26 |

Montevideo, Julio 16 de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5639

# INUTILIZACION DE TIMBRES

## ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCIV Montevideo, Lunes 14 de Enero de 1929 Núm. 6769

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | | 0.13 |
| Por 20 días | | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ........ " 2.60

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 5 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........ " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ........ " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 6.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 Setiembre de 1924.

# OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
**Aviso**

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilogramos de alfalfa (kilos 80.000), ochenta mil kilogramos de maíz (kilos 80.000), y cinco mil kilogramos de avena (kilos 5.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 19 del mes en curso a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.
En.10-5543-v.en.19.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
LICITACION PUBLICA NUMERO 47 — ASUNTO NUMERO 939|108
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 1.174.000 kilos de carbón Cardiff, 742.400 kilos de carbón Glasgow, 44.750 kilos de carbón Fragua, 4.584 kilos de carbón Coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 de Enero a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.10-5541-v.en.21.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 953
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 13.514 kilos de azúcar, 7.844 kilos de café en grano, 2.356 kilos de dulce de membrillo, 100 kilos de orejones, 100 kilos de ciruelas, 34.142 kilos de fariña, 12.332 kilos de grasa, 500 kilos de harina de trigo, 141.500 kilos de papas, 2.420 kilos de pasta de tomate, 476 kilos de queso duro, 451 kilos de pimienta en grano, 150 litros de vinagre, 31.626 kilos de sal gruesa, 32.998 kilos de porotos del país, 1.000 kilos de queso fresco, 600 mazos de mondadientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12, en la calle Piedras número 26.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 22 de Enero a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.9-5536-v.en.19.

**CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, y por tercera y última vez, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el mes de Febrero entrante durante un año; provisión que se hará de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sobre que de antemano entregará la Secretaría a todo interesado y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 15 del corriente mes a las 10 horas en el salón de Sesiones del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el cual se procederá a su apertura en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Enero 5 de 1929. — El Secretario, Mayor J. Prado.
En.9-5518-v.en.19.

**ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo propulsor y auxiliares de servicio y maniobra con destino al remolcador de madera que se construye en el astillero de esta Administración con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados abonando la suma de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, deberán ser presentadas el día 30 de Mayo de 1929, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.
Dic.29-5290-v.en.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un casco para un remolcador de puerto con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, abonando la suma de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, deberán ser presentadas el día 20 de Mayo de 1929 a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.
Dic.18-5014-v.en.20.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
CONSTRUCCION DE TERRAPLENES
**Licitación**

La Comisión Financiera de la Rambla Sur llama a licitación para la construcción de terraplenes.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, se recibirán en sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión hasta el día 30 de Enero de 1929, a las 9 horas y 30 minutos, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente o rechazarlas todas.

Copias del pliego de condiciones y planos correspondientes existen en la Secretaría de la Comisión para venderse al precio de diez pesos el ejemplar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — El Secretario.
Dic.21-5098-v.en.15.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por 15 días, desde la fecha del presente, para la provisión e instalación en el edificio de Correos, calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de lo siguiente: una central telefónica automática para cincuenta líneas; cincuenta aparatos telefónicos automáticos, de los cuales 40 serán de pared y 10 de sobremesa; un dispositivo que permita la conexión del sistema automático con diez líneas externas a magneto; los fusibles necesarios para la protección de la central; un dispositivo, no rotativo, convertidor o enderezador de corriente; los transformadores de circuitos para líneas externas y un cuadro de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 3 del corriente mes, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 19 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — La Secretaría General.
En.8-5519-v.en.18.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**
Extinción documemtos giros internos caducados

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración el 25 del corriente mes se procederá a la quema de la documentación de los

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

giros postales internos impagos hasta el día primero de Enero de 1925 y mensualmente la de los que fueran caducando, quince días después de su vencimiento. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Secretaría. En.12-5627-v.en.21.

**PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 5.000 (cinco mil) resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Marzo de 1929, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Dic.24-5154-v.en.24.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
Licitación para la venta de residuos alimenticios

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de los establecimientos dependientes de la institución

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 19 del corriente a las 8 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — La Dirección General. En.10-5546-v.en.18.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
Llamado a rotación, ascenso y concurso para la provisión de cargos de técnicos

La Asistencia Pública Nacional llama a rotación, ascenso o concurso para la provisión del cargo de Médico Otorinolaringológico del Hospital Pedro Visca y del cargo de Médico de Sala del Hospital Tacuarembó, a concurso para la provisión de los cargos de Farmacéutico encargado de Laboratorio del Hospital Melo y tres de partera de Rodríguez, Raigón y Capurro.

La rotación, ascensos y concursos se realizarán de acuerdo con los Reglamentos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 8 a 12 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta Oficina hasta el día viernes 25 del corriente a las 12 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1929. — La Dirección General. En.8-5495-v.en.18.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de la maquinaria frigorífica para la Lechería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de 9 a 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado, en la misma Secretaría, hasta el 18 de Febrero de 1929, a las 9, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1929. — La Secretaría. En.10-5543-v.feb.1.o.

**LICITACION FERROCARRIL FLORIDA-SARANDI DEL YI**
AVISO

Se invita a los interesados en la licitación del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, a concurrir a la Dirección de Ferrocarriles (Río Negro 1790), donde se les facilitará informes explicativos al pliego de condiciones de la referida licitación. — Eduardo García de Zúñiga, Director. En.7-5492-v.en.17.

**FACULTAD DE MEDICINA**
PROVISION DE LA CATEDRA DE CLINICA OTORINOLARINGOLOGICA

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la Cátedra de Clínica Otorinolaringológica, vacante por fallecimiento del Profesor titular doctor Manuel Quintela, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, se invita a los señores Profesores titulares de materias similares, para que dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito su deseo de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los Profesores Agregados, a los Profesores de Clínica Adjuntos, a los Profesores Libres, y a los demás titulados de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, hasta el día 31 de Enero de 1929, a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1928. — La Secretaría. En.9-5527-v.en.14.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL**
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y materiales de escritorio, enseñanza y talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría del Instituto, calle de San Salvador número 1674, de las 8 a las 12 horas

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con su estampilla de Biblioteca, serán presentadas a la hora diez del seis del próximo Febrero, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Enero de 1929. — El Secretario General. En.9-5534-v.en.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Mateo Cóppola, uruguayo, Profesor, domiciliado en la calle Colonia núm. 1932, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística, de las piezas musicales tituladas "Murió de amor" (Tango) y "Rosas de Venus" (Vals), de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos y firmados de cada una, en esta Oficina. — Montevideo, Enero 10 de 1929. — Arturo Scarone, Director. En.11-5588-v.en.14.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección de 200 mesas y provisión de 200 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles de 7 y 30 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 del corriente a la hora 9.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1928. — V. Stewart, Secretario. En.10-5559-v.en.28.

**INSTITUTO DE PESCA**

**Faena lobera de 1928. — Colmillos y dientes de lobo marino. — Primer llamado a licitación.**

Llámase a postores para la venta de 221 (doscientos veintiún) colmillos de lobo marino y 119 (ciento diecinueve) dientes de lobo marino, provenientes de la faena realizada en el año 1928.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a 12 y 15, excepto los sábados, en que esta oficina funciona de la hora 8 a 12.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten se realizará el lunes 28 de Enero de 1929, a la hora 11, en la Administración de este instituto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. Dic.31-5327-v.en.28.

**Faena lobera de 1928. — Cueros de lobo marino. — Primer llamado a licitación**

Llámase a postores para la venta de 1.134 (un mil ciento treinta y cuatro) cueros de lobo marino, finos, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados, y pertenecientes a la faena realizada en el año 1928.

Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a 12 y 15, excepto los sábados, en que esta oficina funciona de la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 28 de Enero de 1929, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. Dic.31-5326-v.en.28.

**Faena lobera de 1928. — Aceite de lobo marino. — Primer llamado a licitación**

Llámase a postores para la venta de 13.601 (trece mil seiscientos uno) kilos de aceite de lobo marino de primera clase y 1.319 (un mil trescientos diecinueve) kilos de aceite de lobo marino de segunda clase, provenientes de la faena lobera realizada en el año 1928, sin envase.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 15 a 12 y 15, todos los días hábiles, excepto los sábados, en que esta oficina funciona de la hora 8 a la hora 12.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten se realizará el día lunes 28 de Enero de 1929, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. Dic.31-5328-v.en.28.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 18185**

Montevideo, Enero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pujol y Valls, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5579-v.en.28.

**ACTA N.o 18186**

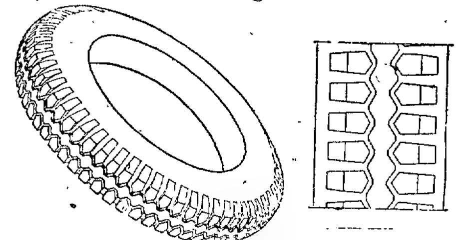
Montevideo, Enero 9 de 1929. — Con esta fecha, Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

**Schering-Kahlbaum**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5580-v.en.28.

**ACTA N.o 18169**

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5555-v.en.26.

**ACTA N.o 18138**

Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5384-v.en.19.

**ACTA N.o 18045**

Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Con esta fecha, José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIADERMINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4877-v.en.17.

**ACTA N.o 18091**

Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5421-v.en.21.

**ACTA N.o 18090**

Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5420-v.en.21.

**ACTA N.o 18134**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, por Wallaert Fréres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5316-v.en.16.

**ACTA N.o 18158**

Montevideo, Diciembre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NIREOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
En.4-5430-v.en.21.

**ACTA N.o 18154**

Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Margarita Ibarguren de Gigena Vergara y señorita Elena Giménez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ONDAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5429-v.en.21.

**ACTA N.o 18147**

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5345-v.en.17.

**ACTA N.o 18148**

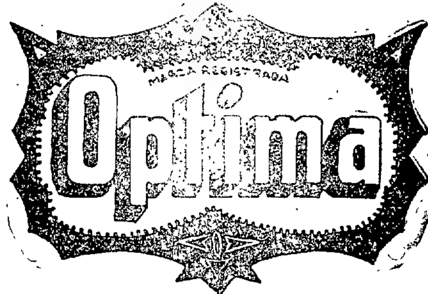
Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (anís en cualquier forma preparado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5346-v.en.17.

**ACTA N.o 18156**

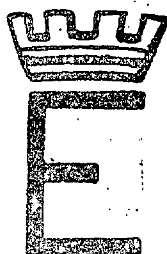
Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (ceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5352-v.en.17.

**ACTA N.o 18122**

Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolaget, de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir cuchillería y artículos cortantes, clase 6.a (especialmente cuchillos de mesa, de saladero y de cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5246-v.en.17.

**ACTA N.o 18116**

Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general, tales como: lavatorios, baños en general, de cuerpo, de asiento, de pie, bidets, water closets, inodoros, piletas, aparatos y artículos de baño, repisas, toalleros, esponjeras, jaboneras, soportes de vaso, cepilleras, alfombras para baño, perchas (excepto las de madera), armaritos (excepto los de madera), y similares y accesorios en general, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5270-v.en.15.

**ACTA N.o 18115**

Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 12.a (aspiradores eléctricos de polvo, secadores eléctricos en general, enceradores eléctricos, motor eléctrico aplicable a máquinas de coser, motores eléctricos de impulsión y motores eléctricos aplicables a toda clase de aparatos para uso doméstico, sus partes, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5269-v.en.15.

**ACTA N.o 18103**

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5268-v.en.15.

**ACTA N.o 18102**

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 18.a (vajilla para la mesa, artículos planos, artículos hondos y cuchillería plateada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5267-v.en.15.

**ACTA N.o 17825**

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MODERNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (sal y pan rallado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-5280-v.en.15.

**ACTA N.o 18137**

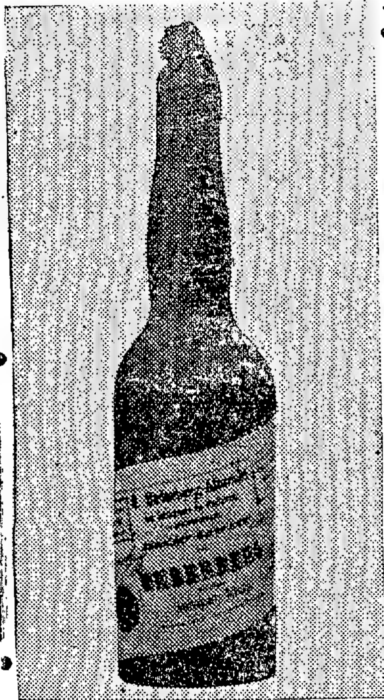
Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, por Wallaert Fréres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5313-v.en.16.

**ACTA N.o 18145**

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5296-v.en.16.

**ACTA N.o 18140**

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5300-v.en.16.

**ACTA N.o 12123**

Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UN ITALIANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos en general, de cualquier clase y en cualquier forma elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-5311-v.en.16.

**ACTA N.o 18144**

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5297-v.en.16.

**ACTA N.o 18139**

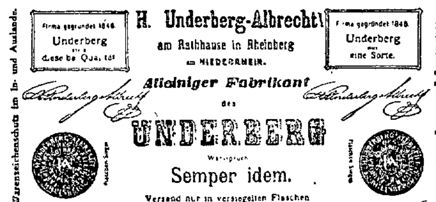
Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5298-v.en.16.

**ACTA N.o 18142**

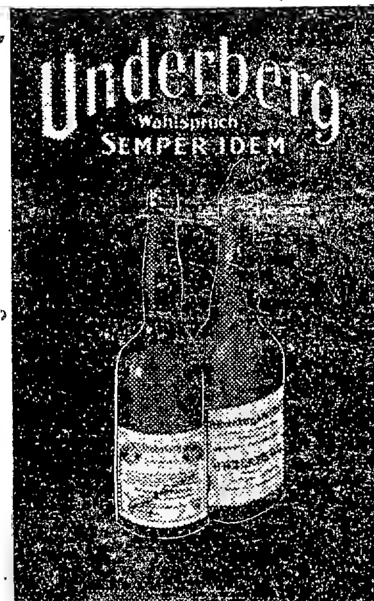
Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5302-v.en.16

**ACTA N.o 18143**

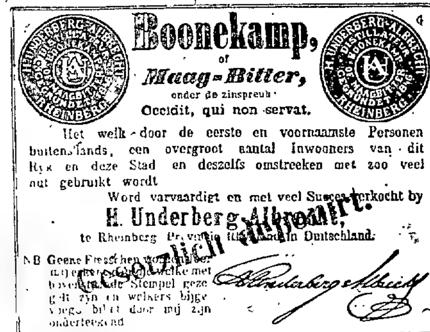
Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5299-v.en.16.

**ACTA N.o 18141**

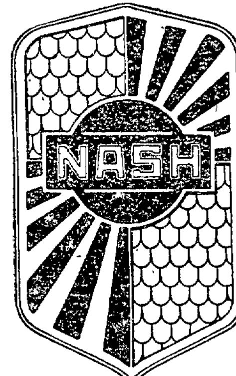
Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5301-v.en.16.

**ACTA N.o 18117**

Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nash Motors Company, de Kenosha, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-5310-v.en.16.

**ACTA N.o 18033**

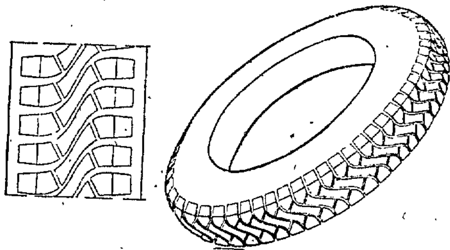
Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Garagorry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CATU"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-4725-v.en.16.

ACTA N.o 18162

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

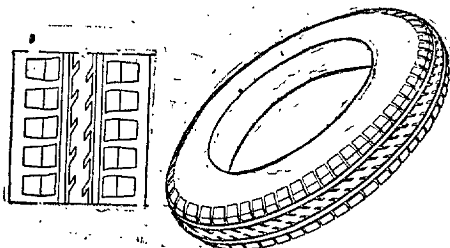


para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5507-en.24.

ACTA N.o 18165

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

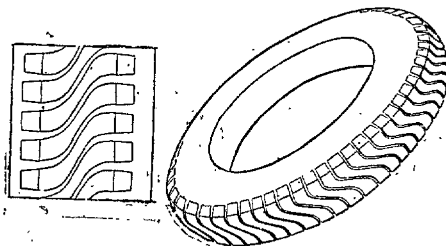


para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5510-v.en.24.

ACTA N.o 18164

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmigham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

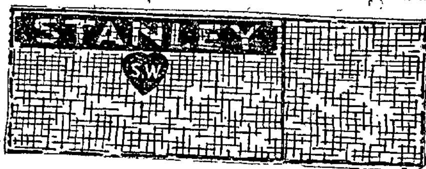


para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.8-5509-v.en.24.

ACTA N.o 18149

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Work, de New Britain, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5455-v.en.22.

ACTA N.o 18150

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLUM"

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para pulir, ya sean jabones, pastas, polvos o líquidos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.7-5372-v.en.23.

Acta N.o 18183

Montevideo, Enero 8 de 1929 — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

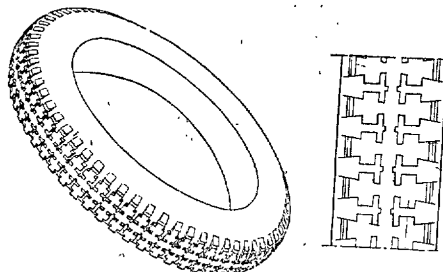



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5571-v.en.26.

ACTA N.o 18167

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

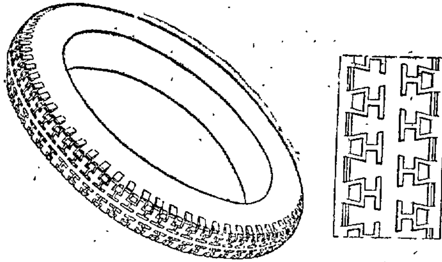


para distinguir artículos de la clase 24.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5553-v.en.26.

ACTA N.o 18168

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

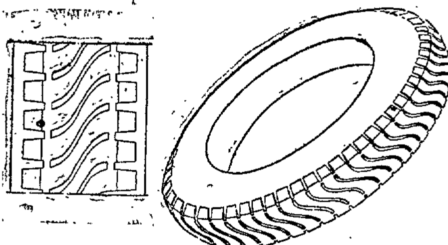


para distinguir artículos de la clase 24.a. Horacio Arredondo (hijo), Jéfe de Sección.

En.10-5554-v.en.26.

ACTA N.o 18170

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5556-v.en.26.

ACTA N.o 18159

Montevideo, Enero 2 de 1929. — Con esta fecha, Morris, Little e (hijo), Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FISON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5452-v.en.22.

ACTA N.o 18157

Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catahrines, Prov. de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca

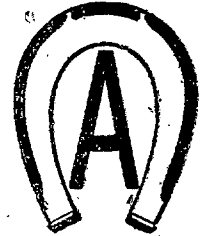


para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5481-v.en.23.

ACTA N.o 18180

Montevideo, Enero 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5535-v.en.25.

ACTA N.o 18179

Montevideo, Enero 7 de 1929. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates y chocolates con leche). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

En.9-5539-v.en.25.

ACTA N.o 18130

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la razón social R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




„Kufeke"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5341-v.en.17.

ACTA N.o 18026

Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5284-v.en.15.

**ACTA N.o 18089**

Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-5128-v.en.16.

**ACTA N.o 18136**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, por Wallaert Fréres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.29-5314-v.en.16.

**ACTA N.o 18070**

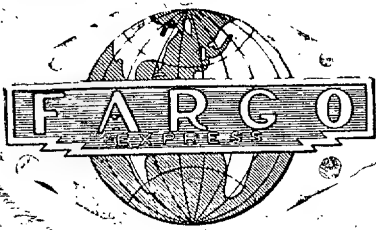
Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. C. Lawrence Leather Co., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros de terneros, conocidos en la industrias como cabritilla, becerro y similares y cueros de vaca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-5233-v.en.14.

**ACTA N.o 18132**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y ómnibus a motor y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5339-v.en.19.

**ACTA N.o 18155**

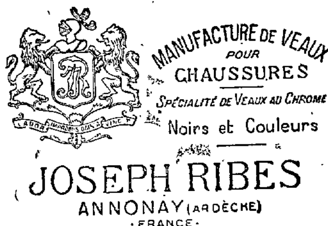
Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto Feller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALCANCYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
En.3-5385-v.n.19.

**ACTA N.o 18152**

Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme des Anciens Etablissements A. Combé et Fils y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5366-v.en.18.

**ACTA N.o 18153**

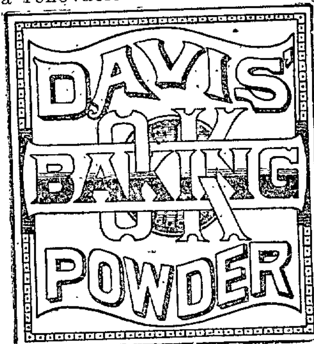
Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cie. Lincrusta-Walton Francaise et Loreid Réunis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

DEILOR

para distinguir artículos de la clase 7.a (un material para empapelar, que una vez colocado sobre el muro da el aspecto de la seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5365-v.en.18.

**ACTA N.o 18118**

Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5363-v.en.18.

**ACTA N.o 18133**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Research Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STOCKAID

para distinguir artículos de la clase 9.a (un insecticida y repeledor de insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5364-v.en.18.

**ACTA N.o 18112**

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5182-v.en.14.

**ACTA N.o 18107**

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERMENTOLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-5234-v.en.14

**ACTA N.o 18128**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Gaspar, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5317-v.en.16.

**ACTA N.o 17178**

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos para fumar y mascar, y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5516-v.en.24.

**ACTA N.o 18161**

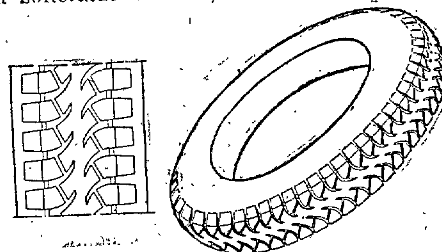
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nederlandsche Gist, en Spiritusfabriek, de Delft, Holanda, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5506-v.en.24.

**ACTA N.o 18163**

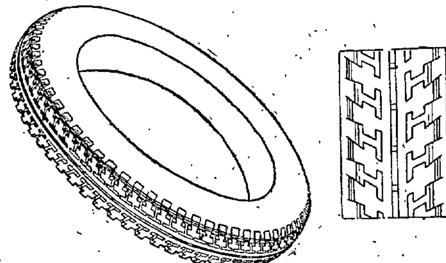
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5508-v.en.24.

**ACTA N.o 18166**

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5511-v.en.24.

**ACTA N.o 18160**

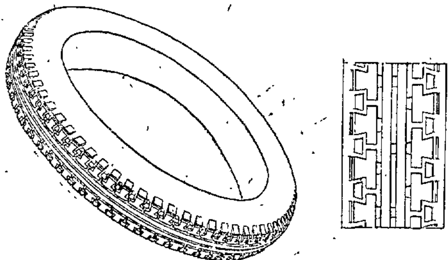
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS LINCOLN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas y demás productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5505-v.en.24.

ACTA N.o 18171

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington. Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5557-v.en.26.

Acta N.o 18075

Montevideo, Diciembre 15 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Art Metal Construction Company, de Jamestown, Nueva York, E. U. de A. ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 19 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5568-v.en.26.

Acta N.o 18182

Montevideo, Enero 8 de 1929 — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 4 y 5; hule en la clase 14 y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5579-v.en.26.

Acta N.o 18181

Montevideo, Enero 8 de 1929 — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4 y 5 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5569-v.en.26.

ACTA N.o 18106

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEMOVIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5287-v.en.14.

ACTA N.o 18129

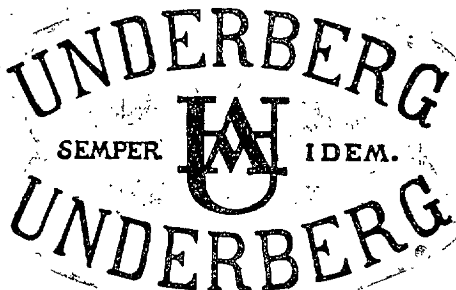
Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Walter Frank Higgs, que comercia bajo el nombre de Higgs Motors, de Holdford Road, Witton, Birmingham (Inglaterra). ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5318-v.en.16.

ACTA N.o 18096

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5305-v.en.16.

ACTA N.o 18098

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5306-v.en.16.

ACTA N.o 18097

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.29-5307-v.en.16.

ACTA N.o 18099

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"UNDERBERG-BITTER"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.29-5303-v.en.16.

ACTA N.o 18100

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER-UNDERBERG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5304-v.en.16.

ACTA N.o 18124

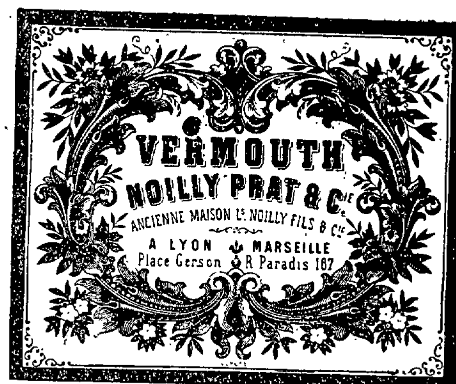
Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UN LEGITIMO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos en general, de cualquier clase y en cualquier forma elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.29-5312-v.en.16.

ACTA N.o 18120

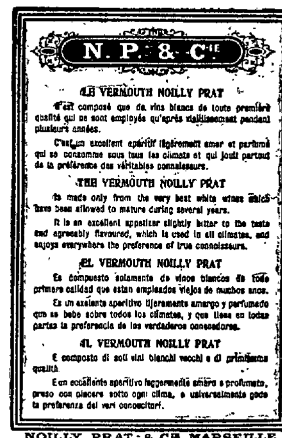
Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Noilly Prat et Cie., de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5198-v.en.14.

ACTA N.o 18121

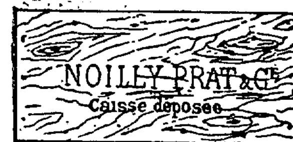
Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Noilly Prat et Cie., de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5199-en.14.

ACTA N.o 18119

Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Noilly Prat et Cie., de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y otros licores aperitivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5197-v.en.14.

ACTA N.o 18105

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HORMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5266-v.en.14.

ACTA N.o 18104

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIODERMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5205-v.en.14.

**ACTA N.o 18135**

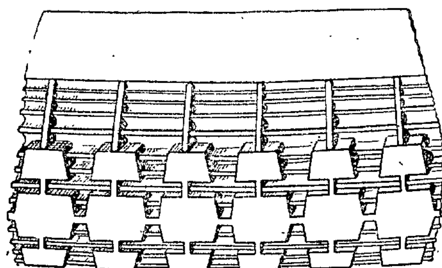
Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, por Wallaert Fréres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5315-v.en.29.

**ACTA N.o 18173**

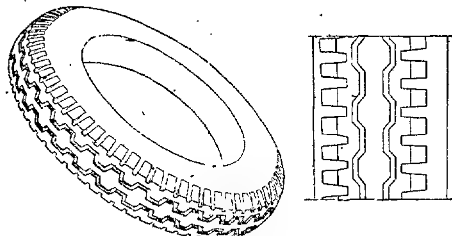
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5607-v.en.29.

**ACTA N.o 18174**

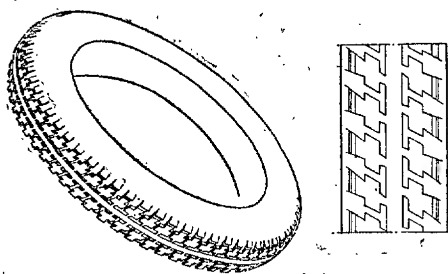
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5608-v.en.29.

**ACTA N.o 18176**

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5609-v.en.29.

**ACTA N.o 18188**

Montevideo, Enero 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh I. Noor Pencil Factory, L. y C. Hardtmunth, de Budweis, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca

**KOH-I-NOOR**

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio AArredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5621-v.en 29.

**ACTA N.o 18131**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5398-v.en.19.

**ACTA N.o 18146**

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5344-v.en.17.

**ACTA N.o 18069**

Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. C. Lawrence Leather Co., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 14.a (cuero curtido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-5232-v.en.14.

**ACTA N.o 18126**

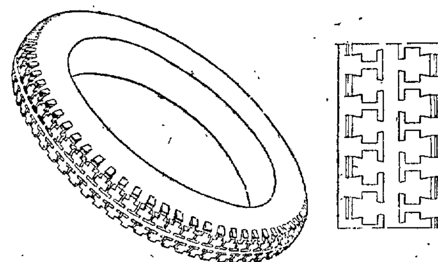
Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. Grossmann, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ANITA"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5584-v.en.28.

**ACTA N.o 18177**

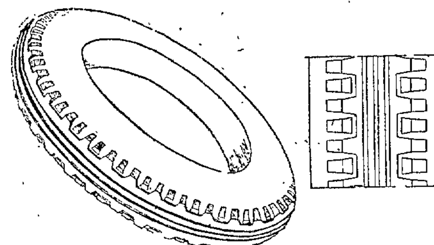
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5610-v.en.29.

**ACTA N.o 18175**

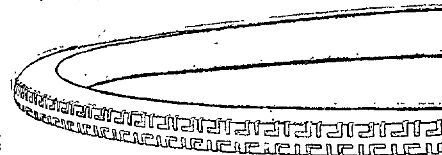
Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5611-v.en 29.

**ACTA N.o 18172**

Montevideo, Enero 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5606-v.en.29.

**ACTA N.o 18108**

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTROLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-5235-v.en.14.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2697**

Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wireless Music Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos vibratorios accionados eléctricamente, empleados en la reproducción y transmisión de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario En.4-5431-v.en.26.

**ACTA N.o 2695**

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lovejoy Development Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para Mejoras en sistemas de comunicación y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.3-5397-v.en.25.

**ACTA N.o 2696**

Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eternit, Pietra Artificiale, Societá Anonima, de Génova (Italia), han solicitado privilegio de invencón

por el término de nueve años para "Junta para tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5347-v.en.23.

**ACTA N.o 2694**

Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edward Sidney Hole, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en composiciones plásticas o productos de condensación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.27-5247-v.en.19.

**ACTA N.o 2693**

Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Tanque Tell". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5193-v.en.19.

**ACTA N.o 2692**

Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Ramón Langelan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para trabajar con gas-oil en los tractores Fordson". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.20-5071-v.en.14.

**ACTA N.o 2690**

Montevideo, Diciembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Invenzioni Brevetti Anónima, Torino, de Turín (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuero artifical y método para obtenerlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.20-5089-v.en.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 29 "Estación Barker" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.12-5615-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60 de Colonia, de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.12-5613-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 11 en Constitución (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En 12-5614-v.en 21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 12 de Paso Hondo (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.10-5552-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un nuevo aljibe y obras complementarias del Hospital de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Enero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.10-5551-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 50 en Feliciano, Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. En.10-5550-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse para la escuela rural número 5 y casahabitación en Jesús María, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero en curso a las 10 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.
En.7-5484-v.en.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE TOPOGRAFIA**
**Expropiaciones para la Carretera Montevideo-Colonia**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 18 de Diciembre de 1928 y 3 de Enero de 1929 se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la Ley de 16 de Octubre del año próximo pasado, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a, 4.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Colonia: Propiedad de doña Margarita Barnetche, compuesta de una superficie de 7.352m.2, lindando: por el Norte, con más terreno de la señorita de Barnetche y con doña Ana Idiarte de Barnetche; por el Sur, con más terreno de doña Margarita Barnetche y por el Oeste, con el Camino de Rosario a La Paz por medio con doña Ana Idiarte de Barnetche. Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche: compuesta de una superficie de 5h.6.136m 2, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno de doña Ana Idiarte de Barnetche; por el Este, con el Camino de Rosario a La Paz y por el Oeste, con el Camino Vecinal por medio con don Manuel T. Pérez. Propiedad de don Manuel T. Pérez, compuesta de una superficie de 1h.2.680m 2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del señor Manuel T. Pérez; por el Este, con el Camino Vecinal, por medio con doña Ana Idiarte de Barnetche y por el Oeste, con el Camino Vecinal por medio con don Manuel Baubier. Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesto de una superficie de 3h.7.700m.2, lindando: por el Norte y Noreste, con más terrenos de la señora Idiarte de Barnetche; por el Sur y Suroeste, con doña Margarita Barnetche y más terreno de la señora Idiarte de Barnetche; por el Este, con el Arroyo Rosario. Propiedad de la sucesión de don Enrique Bonjour: con una superficie de 3h.9.523m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno de la sucesión Bonjour; por el Este, con un Camino Vecinal por medio con doña Adela Reboulaz de Bonjour y por el Oeste, con un Camino Vecinal por medio con los señores Luis y Guillermo Pérez Butler. Propiedad de los señores Luis y Guillermo Pérez Butler, con una superficie de 1h.2.424m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de los señores Pérez Butler; por el Este, con un Camino Vecinal por medio con campos de la sucesión de Enrique Bonjour y por el Oeste, con el Arroyo del Rosario. Propiedad de doña Adela Reboulaz de Bonjour, con una superficie de 3h.9.052m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la señora Reboulaz de Bonjour; por el Este, con la sucesión de Juan D. Planchón y por el Oeste, con un Camino Vecinal por medio con la sucesión de don Enrique Bonjour. Propiedad de la sucesión de don Juan Daniel Planchón, con una superficie de 5.896m.2 00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Planchón por el Este, con un Camino Vecinal por medio con la sucesión de Juan Pedro Vignà y por el Oeste, con doña Adela Reboulaz de Bonjour. Propiedad de la sucesión de don Juan Pedro Vignà con una superficie de 3h.2.288m.2 00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Vignà; por el Este, con un Camino Vecinal por medio con don David Bertinat y por el Oeste con un Camino Vecinal por medio con la sucesión de Juan D. Planchón. Propiedad de don David Bertinat: con una superficie de 1h.6.120m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del señor Bertinat; por el Este, con un Camino Vecinal por medio con don Santiago Gaydou y por el Oeste, con un Camino Vecinal que lo separa de la sucesión de Juan Pedro Vignà. Propiedad de don Santiago Gaydou: con una superficie de 2.712m.2. lindando: por el Norte y Sur con más campo del señor Santiago Gaydou; por el Este, con la sucesión de don David Geymonat y por el Oeste, con un Camino Vecinal que lo separa de don David Bertinat. Propiedad de la sucesión de don Juan Cougn, con una superficie de 3.916m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terrenos de la sucesión Cougn; por el Este, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat y por el Oeste, con la sucesión de David Geymonat. Propiedad de la sucesión de don David Geymonat: con una superficie de 1h.9.636m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terrenos de la sucesión de David Geymonat; por el Este, con la sucesión de don Juan Cougn y por el Oeste, con don Santiago Gaydou. Propiedad de la sucesión de don Juan Pedro Geymonat, con una superficie de 2h.2.564m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Geymonat; por el Este, con don Esteban Bonnet y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Cougn. Propiedad de don Esteban Bonnet: con una superficie de 2.640m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terrenos del mismo señor Bonnet, por el Este con don Emilio Armand Ugón y por el Oeste, con la sucesión de Juan Geymonat. Propiedad de la sucesión de don Juan Cougn: con una superficie de 1h.1.306m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión Cougn; por el Este con la sucesión Daniel Talmón y por el Oeste, con un Camino Vecinal que lo separa de don Emilio Armand Ugón. Propiedad de don Emilio Armand Ugón, con una superficie de 9.818m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno del mismo señor Armand Ugón; por el Este, con un Camino que lo separa de la sucesión de Juan Cougn y por el Oeste, con don Esteban Bonnet. Propiedad de la sucesión de Juan Geymonat: con una superficie de 3h.9.140m.2. lindando: por el Norte y Sur, con más terreno de la misma sucesión Geymonat; por el Este, con un Camino por medio con la sucesión de don José Negrín y por el Oeste, con la sucesión de Santiago Germanet. Propiedad de la sucesión de don Santiago Germanet: con una superficie de 2.440m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terrenos de la misma sucesión Germanet; por el Noreste, con la sucesión de Juan Geymonat y por el Noroeste, con un Camino Vecinal que lo separa de la sucesión de Daniel Talmón. Propiedad de la sucesión de don José Negrín, compuesta de una superficie de 3h.2.260m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada sucesión Negrín; por el Oeste, con Camino por medio con la sucesión de Juan Geymonat y por el Este, con el Arroyo Sarandí. Propiedad de la sucesión de don Daniel Talmón, con un área de 2h.4.674m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terrenos de la misma sucesión Talmón; por el Este, con el Camino Colonia Valdense, por medio con la sucesión de Santiago Germanet y por el Oeste, con la sucesión de Juan Cougn. Propiedad de don Salvador Scholderler, compuesta de un área de 3h.5.766m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más campos del señor Scholderler; por el Este, con Camino por medio con Cecilia Karlen de Feldman y por el Oeste, con la sucesión de Luis Félix. Propiedad de la sucesión de Luis Félix, con una superficie de 1.780m.2, lindando: por el Norte y Sur, con más terrenos de

la sucesión Félix; por el Este, con don Salvador Scholderler y por el Oeste, con don Ernesto A. Karlen. Propiedad de don León Karlen, con una superficie de 1h.8:420m.2 62, lindando: por el Norte, con el propio señor Karlen; por el Sur, con el mismo señor Karlen y con don Ernesto Arturo Karlen; por el Este, con don Ernesto A. Karlen y por el Oeste, con don Emilio Mauría. Propiedad de Cecilia Karlen de Feldman, con una superficie de 1h.5 576m.2, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Karlen de Feldman; por el Este, Camino por medio con la sucesión de Germán Rode y por el Oeste Camino por medio con don Salvador Scholderler. Propiedad de don Ernesto Arturo Karlen, con una superficie de 67m.2 38, lindando: por el Norte con don León Karlen; por el Sur, con don Ernesto A. Karlen y por el Oeste, con don León Karlen. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.

En.12-5625-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 y 18 de Diciembre del año 1928, y 4 de Enero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Carretera Montevideo - Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año próximo pasado; de las siguientes propiedades situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José: Propiedad de doña Mariana Munyo de Supervielle, compuesta de una superficie de 8h.5.186m.2 40, que linda: por el Noreste y Sureste, con más terrenos de la señora Munyo de Supervielle; por el Este, con el Camino Nacional a Libertad y por el Oeste, con don Tomás Penino y Cía. Propiedad de los señores Tomás Penino y Cía., compuesta de una superficie de 0h.3.296m.2 00, que linda: por el Noreste, con el Camino Nacional a Libertad; al Suroeste, con doña Mariana Munyo de Supervielle y por el Oeste, con más terrenos de los señores Penino y Cía. Propiedad de los señores Manuel y Ramón Andión, compuesto de un área de 4h.1.870m.2 40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de los señores Andión; por el Sur, con el Camino Nacional a Libertad, y por el Norte, con don Alonso Menéndez. Propiedad de la sucesión de don Jacinto Menéndez, compuesta de un área de 1h.3.160m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de la sucesión Menéndez; y por el Sudeste, con don Aurelio Arocena y por el Noroeste, con don Eduardo P. Calcagno y sucesión Pedro Calcagno. Propiedad de don Aurelio Arocena, con una superficie de 4h.2.132m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de Aurelio Arocena; por el Sureste con el Camino Vecinal que lo separa del campo de doña Carlota V. de Ayala, y por el Noroeste, con la sucesión de Jacinto Menéndez. Propiedad de don Carlos Platero, con una superficie de 9h.7.284m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de Carlos Platero; por el Sureste, con don Eduardo P. Calcagno y sucesión de Pedro Calcagno y por el Noroeste, con don Arturo Wilson y María A. P. de Wilson. Propiedad de don Eduardo P. Calcagno y sucesión de Pedro Calcagno, con una superficie de 8h.4.512m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de los señores Calcagno; por el Sureste, con la sucesión de Jacinto Menéndez y por el Noroeste, con don Carlos Platero. Propiedad de don Alonso Menéndez, con una superficie de 2h.0.279m.2 60, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de Alonso Menéndez; por el Sur, con los señores Manuel y Ramón Andión y por el Noreste, con la sucesión de don Silvestre Ayala. Propiedad de la sucesión de don Silvestre Ayala, con una superficie de 2h.0.226m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terenos de la sucesión Ayala; por el Sureste con don Alonso Menéndez y por el Noroeste, con don Aurelio Arocena. Propiedad de don Adolfo Artagaveytia, con una superficie de 15h.1.500m.2 00, lindando: por el Noreste, con más terrenos de Adolfo Artagaveytia; por el Suroeste, con el Camino Nacional a Montevideo; por el Sureste, con doña Luisa Trianón de Castiglioni y por el Noroeste con la sucesión de Pedro Larré. Propiedad de doña Luisa Trianón de Castiglioni, con una superficie de 4h.7.254m.2 40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de la señora Luisa Trianón de Castiglioni; por el Sureste, con la sucesión de Juan M. Pérez y Fuentes; por el Noroeste, con don Adolfo Artagaveytia. Propiedad de doña María Angélica Platero de Wilson, compuesta de una superficie de 8h.5.640m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de la señora Platero de Wilson; por el Noroeste, con don Adolfo Gelsis y por el Sureste, con don Carlos Platero. Propiedad de don Carlos Platero, con una superficie de 5h.5.912m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de Carlos Platero; por el Sureste, con don Adolfo Gelsis y por el Noroeste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda. Propiedad de doña Sofía Platero de Idiarte Borda, con una superficie de 4h.4.834m2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de la señora Platero de Idiarte Borda, y por el Sureste con don Carlos Platero, y por el Noroeste, con doña Mercedes Caprario. Propiedad de don Vicente Adolfo Gelsis, con una superficie de 2h.6.154m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos del señor Gelsis; por el Sureste, con doña María A. Platero de Wilson, y por el Noroeste, con don Carlos Platero. Propiedad de doña Mercedes Caprario, con una superficie de 2h.4.776m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste con más terrenos de la señorita de Caprario; por el Sureste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y por el Noroeste, con la sucesión de don Luis Cuel. Propiedad de la sucesión de don Luis Cuel, con una superficie de 0h.8.136m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de la sucesión Cuel; por el Sureste, con doña Mercedes Caprario y por el Noroeste, con la sucesión de don Juan M. Pérez y Fuentes. Propiedad de la sucesión de don Juan M. Pérez y Fuentes, con una superficie de 2h.8.032m.2 00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terrenos de la sucesión Pérez y Fuentes; por el Sur, con la sucesión de don Luis Cuel, y por el Norte, con la sucesión de don Enrique Castiglioni. Propiedad de don Juan Fajardo y Hnos., con una superficie de 3h.0.702m.2 00, lindando: por el Noreste, con más terrenos de los Hermanos Fajardo; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Larré; y por el Suroeste, con el Camino Nacional a Montevideo, y por el Noroeste, con don José Miguel Gori. Propiedad de la suceión de don Pedro Larré, en una superficie de 3h.9.834m.2 56, lindand: por el Noreste, con más terrenos de la sucesión Larré; por el Sureste, con una senda de paso que lo separa del campo de don Adolfo Artagaveytia; por el Suroeste, con el Camino Nacional a Montevideo, y por el Noroeste, con los señores Fajardo Hermanos. Propiedad de don José Miguel Gori, con una superficie de 1h.0.265m.2 60, lindando: por el Noreste, con más terrenos del señor Gori, y por el Suroeste, con el Camino Vecinal que los separa de los señores Fajardo Hermanos; por el Sureste, con el Camino Nacional a Montevideo, y por el Noreste con don Pedro Payrá. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero de 1929. — Luis Scheitler Secretario. En.10-5549-v en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso de Severino, del río Santa Lucía Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno números 1566 y 1568), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. En.9-5522-v.en.17.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

Habiendo solicitado doña Teresa Jesús Martínez de Delgado permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Paulina Ferrari, Juan Sena, Herminio Durán, Domingo Míguez y los de Peregrina Rivero de Rivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — La Dirección.

En.5-5453-v.ab.6.

Habiendo solicitado don Manuel Lamas permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 696 del segundo cuerpo del Cementerio Central los restos de Carlota Vidal de Cores, Gabriel Bonefón, Antonio Chiozza, María Pesuto de Chiozza, Angela Costa de Miramonte, Angel Urrutia de Resta, Josefa Carmino de Michelena, Juan Amegeño, Elena Menley de Guillerat, Francisco Miramonte, Francisco Orsey Valles, Saturnino Otermín, Manuela Silisa de la Fuente, Mercedes Campos, Celina Castro de Aquino, Gilberto Gilbert Menéndez, María A. Sobredo Lavaur, Francisco Bocardo y los de Rosa Rebollo de Massioti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — La Dirección.

Dic.27-5244-v.mz.27.

Don Alfredo Horne Lavalle ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 114 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre Carlos R. Horne.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — La Dirección.

Dic.27-5226-v.mz.27.

Don Román García Morales se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1349 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su extinto abuelo don Román Jacinto García.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — La Dirección.

Nov.26-4390-v.feb.26.

**Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.**

**Oct.8-2862-v.en.29.**

**Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Oouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.**

**Oct.22-3284-v.en.23.**

Don Felipe Martínez Hernández ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 552 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su abuelo don José Hernández Cedres.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — La Dirección.

Dic.17-4992-v.mz.19.

**CONCEJO DE A. DE PAYSANDU**
**Desvío de un camino en la 4.a sección judicial del Departamento**

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Concejo en sesión del día 28 de Setiembre próximo pasado; hácese saber:

Que doña María Ancel de Amaro ha proyectado desviar el camino nacional que atraviesa de Sudeste a Noroeste el campo de su propiedad, situado en la 4.a sección judicial del Departamento, proponiéndose establecer la nueva trayectoria a dos mil trescientos cincuenta y dos metros más al Norte del lugar en que aquél empalma con el camino departamental que corre sobre el límite Este de dicho predio, desde donde cruzará en dirección Oeste para seguir el antiguo re-

corrido, continuando después paralelamente a la vía del Ferrocarril Midland, desde el ángulo Noroeste.

Los que deseen oponerse al desvío proyectado deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, a deducir sus acciones. — Paysandú, Diciembre 20 de 1928. — Por el Concejo: Esteban D. Ruiz, Presidente. — Juan José, Oreggioni, Secretario.

Dic.31-5334-v.feb.4.

**CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO**

DESVIO DE CAMINOS

**Edicto**

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico F. Vidiella, vecino de la 5.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar dos sendas de paso que cruzan el campo de que es copropietario, siendo la primera senda la que arranca del camino departamental a Fray Bentos y da salida al campo del señor José A. Mendieta, y la segunda, la que arranca del mismo camino, dando salida al campo del señor Carlos Silva.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Dic.17-5008-v.en.22.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HUMMER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Plaza Independencia número 789, y doña MANUELA GARCIA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la Plaza Independencia número 789.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUILLERMO WILKENS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Hamburgo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISE BERTA SPATH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart (Alemania), domiciliada en el Hotel Barcelona.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.16.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NEMETH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Varapest, domiciliado en la calle Rincón número 543, y doña MARIA KELEMEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Orademare, domiciliada en la calle Rincón número 543.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MASSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña MARIA MOREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Cerrito número 579.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2929-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1528, y doña JOSEFA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1528.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2930-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados: Que han contraído matrimonio in extremis don ANACLETO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña JUANA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 63.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. De oficio. Alvarez Cina. 2931-v.en.16.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN HORVATH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Gorinj Lakos, domiciliado en la calle Recinto número 307, y doña MARIJA LEPOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobji Lakos, domiciliada en la calle Recinto número 307.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2845-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad egipcio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Colón número 1323, y doña RAQUEL SUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Sarandí número 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2846-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENSUSAN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1320, y doña MATILDE CUENCA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirne, domiciliada en la calle Maciel número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor.

2817-v.en.14.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José L. Terra número 3263, y doña MARIA JOSEFINA HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1274.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2943-v.en.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña FLORA ANTONIA OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2942-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIAGO MORAGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña ALDA ASUNCION ANTONINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 791.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EXEQUIEL MARQUINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 10 de Abril de 1892, domiciliado en la calle Liniers número 1294, y doña PAULINA LIBERATA IVANCICH, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (R. A.), el 18 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Guadalupe número 2209.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2713-v.en.13.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero de 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASKIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad ruso, nacido en Padolia, domiciliado en la calle Maldonado número 1095, y doña MARIA DOGMANAITE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en la calle Maldonado número 1095.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929 a las doce. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ENRIQUE LORENZO TRAMUNS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Badalona, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña MERCEDES ZUBIAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2832-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLARIO JÜÜL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad dinamarquéz, nacido en Copenhage, domiciliado en la calle Paraguay número 1301, y doña CONCORDIA HOLM YENSEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhage, domiciliada en la calle Paraguay número 1301.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RICARDO REMIGIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1165, y doña MARIA LUISA STEGLICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2819-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TEJERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña AMELIA LUNA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salterain. 2813-v.en.14.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO DE LA FUENTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colonia número 1290, y doña PURIFICACION RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Colonia número 1290.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2835-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARAN CHMELCHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hlinik, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, y doña ANTONIA KRSKOVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Vamberk, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DI CANDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Olimar número 1373, y doña MARIA ANGELICA MELO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1338.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANTERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1081, y doña ANA CAMPOLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2821-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ISABEL LAURA BILANCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2820-v.en.14.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña AMARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 2972-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en San José, y doña SOFIA MUIÑO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1698.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2930-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO IGNACIO CHIAPPESONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1593, y doña FRANCISCA ROSARIO GADEA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle La Paz número 1593.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JORGE ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador, y doña JULIETA ESPERANZA PEREZ LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1436.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3940-v.en.16.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1263, y doña MARIA MODESTA QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle General Luna número 1263.

**En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. 2958-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAUL MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 2219, y doña AMELIA IRIDE BUZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2919.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 1436, y doña IGNACIA CATALINA YACUSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1436.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1629, y doña ANTONIA SEIJO BLANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2937-v-en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ SOUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1160, y doña ANDREA SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2936-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PINTADO RICHARDOT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2509, y doña MARIA INES GRANJA SICARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2935-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2305, y doña ANGELINA ROMEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Agraciada número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en 16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI GODEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asunción número 1593, y doña ELVIRA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2933-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1310, y doña RAMONA MEDEIROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. 2932-v.en.16.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ELBIO GRACIANO MAZZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 12, y doña CARMEN JULIA ESTHER ARDUINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2936-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. AMARANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 725, y doña AMELIA J. LARROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 31, y doña RAMONA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larravide número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña CUSTODIA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la cale General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bruselas número 60, y doña VITALIA EUGENIA MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2963-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA RUBIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Ramón Anador número 38, y doña FRANCISCA RIBAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ramón Anador número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2328, y doña ROSA INOCENCIA ROSSOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2842-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UBALDINO COELHO DE OLIVEIRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 1775, y doña JULIA MATILDE WEISS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Dr. Oribe número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2843-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Oficial número 7, y doña NATIVIDAD MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Oficial número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE YOHLING, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rutemburg, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña IGNACIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2823-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LEDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1053, y doña MARIA ANA AGRESTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2311.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2816-v.en.14.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARIA CARMEN MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADRIANO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 5, y doña PETRONA CHAPARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2940-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HARO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ISABEL ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2838-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO ARISCOTTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña MATILDE BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar número 43.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. B. C. 2839-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOTERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Oyarbide sin número, y doña MARIA ELENA DONDERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chagas sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2840-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLADIMIRO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña MAURA PERCINCULA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2816-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JUAN NICOLAS GALLO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Citerio, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña BASILIA SALVADORA ESLAVA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gronardo número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2826-v.en.17.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña CARMEN PAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1950.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2931-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Celanora, domiciliado en la calle Colorado número 1715, y doña DELIA CHIAPPARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 2724.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2950-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALEJANDRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1985, y doña ISABEL JUANA MAZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3561.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2847-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salona, domiciliado en la Avenida Larrañaga sin número, y doña JOSEFINA CERUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salona, domiciliada en la calle Burgues número 2749.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11 y 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLERICI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2292, y doña MARIA LUISA AREOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Melendez número 162.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALBACETE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle R. Hortiguera sin número, y doña TERESA TORRADEFLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2941-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle G. Aguilar número 1308, y doña RAMONA BONILLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pando número 2437.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSO, de 20 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacioanlidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 42, y doña ANGELA GRILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 51.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GERMINAL DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1982, y doña ANTONIA MONTANI, de 22

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1981.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANASTACIO RONCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 132, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 11.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2853-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTRE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Tell número 241, y doña ELIDA LORIENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pugnalini número 12.a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2854-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZARDETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3263, y doña CLEMENTINA MARCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trevillo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3263.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BELEN NARVAEZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña DOLORES ALONSO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre — Reyes Lerena. 2856-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PALLADINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2961, y doña ELISA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2813-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO VIGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 3142, y doña ANGELA JOSEFA FELICIA LARGHERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3705.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2812-v.en.14.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP LAPACHIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá número 809, y doña MAKROUHI TAKESSIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 809.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2933-v.En.18.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO SANTANDER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino de Las Tropas, y doña MARCELINA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en el Camino de Las Tropas.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Ibarlucea. 2932-v.En.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO IRIBARNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Arroyo Seco (Montevideo), domiciliado en la calle Rusia número 192, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 408.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2951-v.en.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Chile número 981, y doña OBDULIA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Perú número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2953-v.en.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PION, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña MARIA SOLEDAD DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Paloma.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2954-v.en.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUAN JOSE NADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rodel, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña SARA ELIDA TABAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2955-v.en.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña ALCIRA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2956-v.en.17.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL PUERTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2813, y doña CARMEN ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2813.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2944-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM JOHN WATERSTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle A. Floro Costa número 1534, y doña JANE HENDERSON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sanib Bees, domiciliada en la calle Maturana número 938.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2827-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALTAMIRANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Palleja número 2570, y doña MARIA ELENA SESSER LATOURRETTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 906.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

**la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2829-v-en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 864, y doña BLANCA PURA GONZALEZ, de 18 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Gil número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2829-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UZE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Covro, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 938, y doña LUBOF SUJANOV, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en el Cáucaso, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2830-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DE DIEU, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1333, y doña MARIA ELENA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1333.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2831-v.en.17.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 13 de Octubre de 1888, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ROSA BADIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el 12 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 2945-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña MARIA TERESA SALATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1483.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2960-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN PONGIBOVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1973, y doña JOAQUINA OLONDRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2961-v.en.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LABORDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 2070, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Pagola número 2282.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2971.-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANALS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña MARIA ESTHER LUCILA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2814-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1786, y doña EUGENIA ELENA OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle San Salvador número 1786.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2814-v.en.14.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GLOBSKI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle José B. Lamas número 28, y doña JOSEFA LONGINA SADWSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Williman número 29.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Esftado Civil. 2946-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cataluña número 95, y doña BENITA TEJERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cataluña número 95.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2947-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VALLARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1813, y doña EUGENIA GERTRUDIS GAMBETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3242.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2948-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POVSIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Gangaro, domiciliado en la calle Ancina número 1020, y doña MARIA ESTEFANIA HUMAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bate, domiciliada en la calle Libertad número 1083.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2949-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEDRONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 46, y doña JOSEFA FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 46.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 2950-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZIEGLER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rivera número 2508, y doña SARA FERRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1461.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2951-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CONRADO ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 2533, y doña VICTORIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dolores Pereira Rossell número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2953-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 182, y doña MARIA CRISTINA ITUÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2947-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAÑOSAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 26, y doña CORA ADELA GHISLANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Virgilio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2946-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL RASE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán nacido en Postdan, domiciliado en la calle Rivera número 2717, y doña OLGA SCHMIDT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leonberg, domiciliada en la calle Rivera número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2945-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDO PEDRO OLIVERA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña SETEMBRINA BETANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2950-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DE RUGERIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Detimano, domiciliado en la calle Cavour número 20, y doña CIRIACA HILDA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cavour número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2949-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CABAÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pagola número 1793, y doña JUANA RUGGIERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Patria número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2948-v.en.16.

## 19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2470, y doña MARIA LOLA BONALVE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LIZARDO DIANA LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2136, y doña VICTORIA SOFIA MAURENTE CABE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2935-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1876, y doña MARIA VIRGINIA ROEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2941-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAMARANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña CARMEN SOUTULLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2824-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SEBASTIAN REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1994, bis., y doña ROMILDA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 1994, bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2825-v.en.17.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS AGNESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 89, y doña JORGELINA ALCIDA IHITZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C Pellier número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2966.v-en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 35, y doña ARGENTINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ameghino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 2967-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SILVERA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña BENITA PEDOCCHI BOUQUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Agraciada número 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2965-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle José Llupes número 105, y doña MARIA INES SOSA BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 207.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2964-v.en.17.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 85, y doña ALCIRA MATILDE CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2942-v.en.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de Enero del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad portugués, nacido en Ancora, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 23, y doña MARIA DEL ROSARIO FAUSTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa,

nacida en Villareal, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2943-v.en.16.

En Sayago, y el día 5 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEOFILO LARTIGAU, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel número 4896, y doña ROSA COSTANTINA LOVESIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Camino Ariel número 4896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2944-v.en.16.

# JUDICIALES

## JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Teniente retirado Juan J. Perera, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, con motivo de haber injuriado a un funcionario superior, bajo apercibimiento de que, sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo a los siete días del mes de Enero de mil novecientos veinte y nueve. — El Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, Coronel Héctor Marfetán. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario. En.10-5544-v.feb.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Antonia Carrera de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.11-5583-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Busch de Lloveras o Josefa Buch de Lloveras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.— Montevideo, Enero 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.11-5582-v.en.22.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Herrera y Reissig", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Luna Herrera y Rodríguez o Soledad Luna Herrera y Reissig o Soledad Luna Reissig o Soledad Luna Minetti o Soledad Luna Minetti Rodríguez, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia a beneficio de inventario. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-4740-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel Sánchez Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.11-5581-v.feb.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quaroni o Quarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5383-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pontigliano o Pontigliano o Pontillona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5389-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cabrera de Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5390-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Di Petta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5391-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5392-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Pedro Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5393-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Magnano de Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5394-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Centeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para la publicación de los edictos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5395-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Cherrutti o Charrutti de Brunoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5396-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4965-v.en.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público a apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.12-5303-v.feb.4.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Sourbies de Buranelli y otras, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los esposos Sourbies-Jaury, donde dice: Mariana Jauri Aramburú, debe decir Mariana Jaury; donde dice Fernando y Anastasia Achigart, debe decir Arnaldo y Anastasia Achigar. En la partida de bautismo de Pedro Sourbies, donde dice Salviés y Ellauri Aramburú, debe decir Sourbies y Jaury, respectivamente. Partida de bautismo de Margarita Sourbies, donde dice Surbier, Jaure, Pedro, refiriéndose al abuelo paterno, María N. de Surbier, Fernando y Azigar, debe decir Sourbies, Jaury, Bernardo, Juana Escalá de Sourbies, Arnaldo y Achigar, respectivamente. En la partida de

nacimiento de Bernardo Eugenio Sourbies, inscripto con el nombre de Pedro el 26 de Setiembre de 1879, donde dice Jauri, Pedro, refiriéndose al nombre del inscripto, Sourviel, Souwiel, Bernardo Jauri y Anastacia Achigard, debe decir Bernardo Eugenio, refiriéndose al nombre del inscripto, Sourbies, Arnaldo Jaury y Anastasia Achigar, respectivamente. Partida de nacimiento de Graciana Mariana Sourbies, inscripta con el solo nombre de Mariana el 8 de Setiembre de 1883, donde dice Sourbie, Mariana, refiriéndose al nombre de la inscripta, Jure, Sourbie y Escobar, debe decir Sourbies, Graciana Mariana, refiriéndose al nombre de la inscripta, Jaury, Sourbies y Escalá, respectivamente. La partida de nacimiento de Mariana Sourbies, donde dice Zauri y Scalá, debe decir Jaury y Escalá, respectivamente. La partida de nacimiento de María Sourbies, donde dice Jauri, Juana María Lescalá, Harnot Iausi y Aisgrez, debe decir Jaury, Juana Escalá, Arnaldo Jaury y Achigar, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-5188-v.en.15.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferrari Fermín y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Manuel Almeida y de los cónyuges don José Barrera y doña Josefa Fuentes, a los sucesores a cualquier título de don Ventura, don Cipriano, don Juan Félix y doña Tadea Martínez y don Martín Herrera, antecesores de los cónyuges José Barrera y Josefa Fuentes y a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro que se considere con mejor título a diez hectáreas, seis mil trescientos quince metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados de terreno (indivisas), sobras, ubicadas en el paraje denominado Costa de Toledo o simplemente Toledo, actualmente décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, medida y deslindada por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Febrero de mil novecientos veintisiete y que, según el plano respectivo, agregado a los autos, se compone de un área total de sesenta y una hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda, por el Noroeste, con el camino del Andaluz (que lo separa del predio que fué de Manuel Almeida); por el Sureste, arroyo Mereles, que vierte sus aguas en el arroyo Toledo, por medio, con terrenos de Andrés Deus y la sucesión Rodella: por el Noreste, con predios de Fermín Ferrari, Francisco San Román y Mayor A. Peña (antes de la sucesión de los cónyuges Barrera Fuentes), y por el Suroeste, con terreno de Angel Bravo (antes también de la sucesión de los esposos Barrera-Fuentes), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5189-v.en.31.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Alfredo Isabelino, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, compuesto, según plano levantado en Agosto del corriente año por el agrimensor don Omar Paganini de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Noreste, sobre calle Carlos Tellier; por el Sureste, por donde forma esquina, con la calle Martín Berinduague; por el Suroeste y Noroeste; con terrenos pertenecientes a los señores Carlos Martínez y Gerónimo Cabrera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá la sustanciación de este juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4802-v.en.16.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martirené Alberto contra Manuel Gómez da Costa, cancelación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Gómez da Costa para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de cancelación que solicita don Alberto Martirené, bajo apercibimiento de procederse de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-5241-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Indart Juan Francisco, testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña María Indart de Capdeville para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que la represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.11-4801-v.en.16.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Carmen Cuestas de Nery, y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Emilio Castellanos, y don Pablo Delúchi o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con derecho a sesenta y cuatro metros setenta decímetros (sobras), ubicadas dentro del solar número dieciséis de la manzana B., tres en el plano respectivo, de la octava sección judicial de este Departamento "Aguada" cuya superficie es de quinientos setenta y seis metros, deslindados así: dieciocho metros de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, entonces, calle Ibicuy, por treinta y dos metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Nueva York, antes, Pública, lindando por el Sur con el solar diecisiete y por el Este con el veintidós, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4512-v.en.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de Alzaybar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.8-5501-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio de Chambost, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.5-5450-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Filiberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.5-5449-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Germano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.27-5215-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Carassale o Américo Laurent (Lorenzo) Carassale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.22-5113-v.en.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Miguel Urriza", se cita, llama y emplaza a los legatarios señores Juan Martín, José Miguel y Blas Urriza Perusanzena para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.11-4809-v.en.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Juan Facal, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Febrero próximo a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta del concordato presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Oscar P. Bellán. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.8-5494-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Emilio Pardo Morán, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonia López Pérez, así como también para la audiencia del día quince de Abril del corriente año, a las quince, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de la publicación de edictos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.8-5518-v.feb.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Teresa Falbo, para que comparezca ante este Juzgado, a llenar la conciliación y estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Ciro Tapia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose a los efectos de la publicación de edictos, habilitado el feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5454-v.feb.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Miles Almeyra, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Molino Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5085-v.en.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Victoria Simona Weise para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fidel Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor.—Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5081-v.en.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Canosa Canosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Traba Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928.— José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5082-v.en.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Angelina Becerra para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Juvencio Juncos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la f... ...or. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5083-v.en.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María del Carmen Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposo don Miguel Angel Obregón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-5137-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ana Benedetti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Rodolfo Astorga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de no interrumpir las publicaciones de edictos, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5084-v.en.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Manfredi Teresa Ignacia, rectificación de partida", se hace saber que don Raúl Manfredi, a nombre de la sucesión de don Alejandro Manfredi, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Teresa Ignacia Manfredi por haberse, en la referida partida, omitido el nombre de Teresa, y aparecer equivocado el apellido materno, que se establece como si fuera Goyoneche, en vez de Goyeneche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de que corra el término de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-5289-v.en.15.

**Eplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Defelice, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Héctor Bassi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-5115-v.en.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno de cuarenta y seis metros aproximadamente, situado a los fondos de la propiedad de la sucesión de Carmelo Priore, y que linda, además, con los terrenos de Fortunato Lavoreiro, Banco Crédit Foncier de l'Uruguay y calle Arroyo Grande, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Antonio Priore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 7 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.28-5275-v.feb.1.o.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: 28 metros con frente al Oeste, sobre la calle Plata; 31 metros en el fondo al Este lindando con don Vicente Galuso; 31 metros 92 centímetros al Norte, lindando con más terreno de la compareciente y 34 metros 25 centímetros en el Sur, lindando con la sucesión de don José L. Vila, teniendo un área aproximada de ochocientos diez metros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Generosa Beade de Lebrun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

En.3-5381-v.feb.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Desivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Purcaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-5122-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Luktor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Colomanno o Kalman Bardon, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 12 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.14-4942-v.en.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elizabeth o Isabel Auckland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco H. Jones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4916-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Celia Berini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Ramón Isola Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1928. López, Actuario Adjunto.

Dic.12-4885-v.en.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Plaviano Silva, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino, el 29 de Octubre de 1917, por la cual doña Claudina Díaz de Silva vendió al nombrado Flaviano Silva los solares números ocho, uno, dos y seis de la manzana treinta y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en ellos edificados. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Euclides Goncalvez, Escribano Público.

En.3-5403-v.en.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cristóbal Maurat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Escribano Adjunto.

En.7-5438-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Cavilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Escribano Adjunto.

En.7-5436-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Escribano Adjunto.

En.7-5437-v.en.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador Miró Tarragó, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana número 104, empadronado con el número 457, que consta de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, más o menos, deslindados así: cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con la calle Ituzaingó; igual longitud al Sur, con Gregorio Souza y Francisco Cabara; cuarenta y nueve metros al Este, lindando con Rosa Martínez, e igual medida al Oeste, con Ambrosio Hernández. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a

deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Diciembre 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.21-5151-v.en.29.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Juan Toribio Colffield. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número 685 formando parte de la manzana número 159 con una superficie de mil treinta y tres metros tres decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Maldonado, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Norte, con terreno cuyo dueño se ignora, ocupado antes por doña Florentina Delgado; por el Sur, da frente a la calle Rivera y por el Este, con propiedad de don Miguel Caggiani. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al sólo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Diciembre 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.22-5114-v.en.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Américo Prego, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Campamento, décima sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el número 903, y que consta, según mensura practicada por el agrimensor Alfonso Duque, de treinta y nueve hectáreas quinientas centiáreas, más o menos, comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el arroyito del Medio, que separa de Alejandró Barrios; al Este, Buenaventura Silva; al Sur, arroyo Campamento, y al Oeste, José Fernándedz Rey, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezcan en estos autos a contestar la demanda y a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario".
Dic.17-4996-v.en.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elías o Elisa Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1928. — Gregorio U. López, Adjunto.
En.8-5514-v.en.18.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez de Feria don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos "Regina Rivero contra Pedro Claver de los Reyes. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho han sido interdictados todos los bienes que componen el capital de la sociedad conyugal Regina Rivero y Pedro Claver de los Reyes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término d diez días, habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación.— Durazno, Enero 4 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.7-5476-v.en.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas Areosa y Rosa Blanca Areosa o Rosa Blanca Areosa Olveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1928. — Gregorio U. López, Adjunto.
En.3-5402-v.en.14.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta y uno de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección don Esteban Edat, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal lo hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.20-4144-v.feb.26.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta de Octubre último, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Julián Isaías, Abrahan Isaías y Alfredo Isaías, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Marzo Angueira.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.20-4143-v.feb.26.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario.
Oct.16-3067-v.en.27.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita y emplaza a don Ubaldo Jorge Liesegang, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha entablado don Ladislao Descoins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.18-5036-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María de los Santos Dutra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.— Florida, Diciembre 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.11-5576-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Miguel Teperino para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.7-5475-v.en.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Aramburú de Subirí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al sólo efecto de esta publicación — Minas, Diciembre 24 de 1928.— Francisco Soca, Actuario Adjunto.
En.9-5538-v.en.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Domínguez de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1928 — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.8-5497-ven.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Gregorio Brito; citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1928 — Blas Borrallo, Escribano Público.
En-8-5498-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.5-5462-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Correa de Valiero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Dicembre 24 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.5-5460-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforosa Ubaldina Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a dducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1928.— Blas Borrallo, Escribano Público.
En.5-5460-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Sosa de Bustamante, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 20 de 1928.—Blas Borrallo, Escribano Público.
En.4-5424-v.en.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde", se cita, llama y emplaza a don Juan María o Juan Mercedes Elizalde, herederos o cesionarios, cuyos derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días, de acuerdo con o dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de designársele un curador que represente sus derechos y acciones. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Maldonado, Diciembre 24 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.4-5433-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Dominga Paredes de Pesce y Pedro Roque Pesce, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado —Paysandú, Diciembre 31 de 1928. — Eriberto Meyer, Escribano.
En.5-5417-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Molinelli de Santo, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella con los justificativos del caso, bajo apercibimiento, quedando habilitado el feriado.— Paysandú, Diciembre 21 de 1928. — Eriberto Meyer, Escribano.
En.5-5446-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Julián o Julián Francisco Giain, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos, quedando habilitado el feriado. — Paysandú, Diciembre 27 de 1928. — José Lamas, Actuario.
En.5-5448-v.en.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ramón Doroteo Méndez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Nota: A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
En.12-5066-v.feb.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izmua Barbat y en el expediente rotulado "Alfredo S. Vigliola. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos, sobre tres fracciones de campo ubicadas en las proximidades de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, las que por ser contiguas forman una sola fracción compuesta de ciento una hectáreas, mil noventa y un metros treinta y dos decímetros cuadrados, y linda, por un lado, Camino de la Fábrica por medio, con Patricio Navarro; por otro, Teófilo, Ramona, Eustacio y Laura Molina; por otro, Jacinto Hernández y por el otro, Camino Nacional al Brasil, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Diciembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.9-5521-v.feb.13

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ayrala, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación — Salto, 24 de Diciembre de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.12-5599-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Conte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación — Salto, 24 de Diciembre de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.12-5600-v.en.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Erro, solicitando la rectificación de la partida siguiente: partida de matrimonio de Francisco Erro y Clementina María Polonia Faggiani. Figuran los nombres y apellidos de los contrayentes: Francisco Herro y Polonia Fayani o Fallani, así como los nombres y apellidos de los padres de la contrayente: Margarita Gula y Domingo Fayani, cuando debe ser: Francisco Erro, Clementina María Polonia Faggiani, Margarita Grilli y Domingo Faggiani respectivamente y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma — Salto, Diciembre 24 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario.
En.12-5598-v.en.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Jorge Pedro Sevrini, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: acta de nacimiento de Francis co Horacio Sevrini: figura éste con el nombre de Francisco y el apellido Pedro José y debe rectificarse este nombre y apellido por el de Francisco Horacio Sevrini, que es el verdadero. El apellido y nombre del padre figura Jorge Pedro José, en lugar de Jorge Pedro Sevrini, y el de la madre Mekedi Moysés en lugar de Miladi Moisés, lo mismo sucede en el apellido del abuelo paterno: figura Pedro Jorge en vez de Pedro Sevrini, y el del abuelo materno Antonio Moysés en lugar de Mosés Moisés, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Roberto Sevrini: éste figura con el apellido de Cebrini en lugar de Sevrini, que es el verdadero; el nombre y apellido del padre figura Jorge Pedro Cebrini, en lugar de Jorge Pedro Sevrini: el de la madre, Miledi Carám en vez de Miladi Moisés; el del abuelo paterno Pedro Cebrini en lugar de Pedro Sevrini; el del abuelo materno Musés Caram en lugar de Mosés Moisés, que es el verdadero Acta de nacimiento de Moraima Sevrini: el apellido de la madre aparece Saif, en lugar de Moisés; y el nombre y apellido del abuelo materno Mussef Saif en vez de Mosés Moisés que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Sevrini: el nombre y apellido de la madre aparece Milede Soife en vez de Miladi Moisés, y el del abuelo materno Musés Soife: en lugar de Mosés Moisés que es el verdadero. Acta de nacimiento de Osvaldo Sevrini: el nombre de éste aparece Ubaldo, en vez de Osvaldo que es el verdadero; el apellido de la madre figura Saife en vez de Moisés, y el nombre y apellido del abuelo materno Moisés Saife en lugar de Mosés Moisés que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amalio Juan Sevrini: el apellido de la madre aparece Saifé en vez de Moisés, y el nombre y apellido del abuelo materno Moisés Saife en lugar de Mosés Moisés, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Emilia Sevrini: el apellido de la madre figura Saife en lugar de Moisés, y el apellido del abuelo materno Moisés Saife en lugar de Mosés Moisés, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.5-5500-v.en.24.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Domingo Pérez para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Febrero del año entrante, a las 9 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.7-5479-v.feb.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doceza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Ciriaco Dalmao para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.20-5065-v.en.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Decoud, Guillerma Decó o Isaura Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.28-5274-v.en.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Rectificación de actas de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barnech, en su carácter de apoderado de la sucesión de Donato Fabricio solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en la siguiente forma: Los nombres de María Juana Quaglietta, Josefina Fabricio, Luis Fabricio, Humberto Donato Fabricio, Juana Fabricio y Teresa Fabricio y los apellidos Mettetieri, Quaglietta y Bufano, son así, y no como se les ha hecho figurar equivocadamente en los documentos de estado civil presentados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Abó.
Dic.21-5093-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber

que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Vire y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
En.7-5478-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pedro Cruz y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
En.7-5482-v.en.17.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan José Tourn y don César Augusto Tourn y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
En.7-5477-v.en.17.

**Apertura de sucesión.**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Correa de Rivas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.4-5427-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Leopoldo Fernández, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar, que al sólo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.4-5428-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cotelo de Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
En.10-5561-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Castro de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor.— Tacuarembó, Diciembre 21 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
En.10-5562-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Gutiérrez de Revilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor— Tacuarembó, Diciembre 21 de 1928 — Carlos Escayola, Actuario.
En.10-5563-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig o Juan J. Julián Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1928 — Carlos Escayola, Actuario.
En.21-5564-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Núñez de Michoelsson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1928 — Carlos Escayola, Actuario.
En.10-5565-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Mello de Porto y de don Gerónimo de Mello o Gerónimo Borges de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la Feria Mayor — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1928 — Carlos Escayola, Actuario.
En.10-5560-v.en.21.

# Remates Judiciales

**VICTOR A. SCHUCH**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día 5 de Febrero del año 1929, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todo lo en él construido, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 17009 metros con 4279 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, con propiedad de Victorina Casterá de Galimberti; por el Sud, con la Avenida Paraguay; por el Este, con la calle Reconquista, y por el Oeste, con la calle Gaboto.

Teniéndose como base para dicha venta la suma de pesos 6.447.88 a que asciende las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del bien a vender. Habiéndose dispuesto dicha venta en los autos caratulados: "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto. Concurso necesario", y que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Salto, Diciembre 24 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario.
En.12-5601-v.en.29.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Propiedad para comercio situada en el Bulevar Propios número 33, casi esquina Cardal, a 300 metros al Sur de 8 de Octubre. Ocupada por el almacén de Perfecto Remuñán. Venta en la misma al mejor postor. El sábado 26 de Enero a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Marini, Musso, Sturla y Cía. contra Perfecto Remuñán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Enero a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 68223, consistente en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, en este Departamento, señalado en el plano de mensura y subdivisión levantado en Diciembre de 1907, por el agrimensor don Manuel E. Avilés, con el número 33 de la fracción letra C del Barrio de Propios, compuesto, según título, de una superficie de 400 metros con diez metros de frente al Sudoeste, sobre el Camino de Propios, distando el punto medio de dicho frente: veintiún metros setenta centímetros de la esquina formada por ese Camino con la calle tercera, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde confina con parte del solar 35; por el Sudoeste, con el 32 y por el Nordoeste, con el 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y venta, así como también, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fueran necesarios, salvo que los ejecutantes fueran los mejores postores o se les adjudicase la propiedad en pago. 3.o Que los títulos y demás antecedntes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.11-5574-v.en.25.

**LUIS BIESTRO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Dinardi de Devita", se hace saber al público que el día 26 de Enero del corriente año; a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que ella es de $ 4.500.00, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 19830, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 373, manzana 1169 de la novísima ciudad del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919, conteniendo un área total de ciento sesenta metros con ochenta y seis centímetros, con ocho metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle General Pagola entre las de Cufré y la Fe (hoy Cabildo), distante 18.20 de esta última, ocho metros setenta centímetros al Sur, lindando al fondo con los solares números 376 y 391; diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 374; y diez y ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 372 y 392. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, así como la mitad de la comisión del rematador, siendo la otra mitad de cargo del vendedor. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, calle Rincón número 523.
En.11-5585-v.en.26.

**ALBERTO LISTA**

El sábado 19 de Enero a las 14 horas y 30. Rematará judicialmente todas las existencias del negocio de almacén, ubicado en Colón, Avenida General Eugenio Garzón número 1940, esquina Lezica; por mandato del señor Juez de Comercio doctor don Martín Berinduague en los autos caratulados "Marcelino Pérez. Quiebra".
En.10-5547-v.en.19.

**LUIS FRANCIS**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado " Angela Sapriza de Souza y otros. Ve-

nia", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate, almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, y le correspondan situada en "Tejera", 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según título de 369 hectáreas, 4 áreas, 48 centiáreas que fueron mensuradas y amojonadas por el Agrimensor don Floro J. de Souza; lindando: por el Norte y Este, líneas amojonadas las separan de la fracción adjudicada a don Venancio Rosauro Tabárez; por el Oeste, en parte, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, la divide de la fracción adjudicada a don Reginaldo Horacio Tabárez y en parte línea amojonada, la limita con campo de doña Ascensión Sainz de la Peña de Tajes; por el Sur, también con campo de la misma señora y por el Sureste, camino departamental por medio, con Tomás Parallada. Este bien se venderá sobre la base de $ 80.00 la hectárea. 2.o Una fracción de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan situada en el Ejido de la ciudad del Durazno, señalada con el número 16, según plano del agrimensor don Teodoro J. de Pena y se compone de 48 hectáreas, 6.223 centiáreas, 4.000 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea recta divisoria con la fracción 17 de Juana Balgorria; por el Este, una línea recta divisoria con la fracción 18, por el Sur, otra recta divisoria con la fracción 15 de Tomás Russi y sucesión de don Juan Brignon, calle por medio, y por el Oeste, una línea recta divisoria con el Camino Nacional. Este bien se venderá sobre la base de $ 200.00 la hectárea. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior y señalada con el número 19 en el mismo plano, compuesta de 20 hectáreas, 4.755 centiáreas, 4.400 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción número 18; por el Este, con don Felizardo de los Santos y con doña Carmen C. de García: por el Sur, con Tomás Russi y don Félix Bonino; y por el Oeste, con don Beltrán Goitiño. Este bien se venderá sobre la base de $ 200.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Enero 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.9-5523-v.feb.5.

---

## JOAQUIN J. ROMERO

### JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fernández Norberto en su carácter de curador del incapaz Francisco Fernández Prego. Venta de un bien", se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Enero, habilitado al efecto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de terreno de quinta, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento, la que, según plano de mensura y subdivisión, practicadas en Julio del corriente año, por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, ha sido dividida en diez y nueve solares que se deslindan así: solar número uno, comprende una extensión superficial de ciento noventa y nueve metros, ochenta y siete decímetros, teniendo diez y ocho metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del camino Durán; diez y ocho metros, diez y siete centímetros al Sudeste, lindando con el solar dos; cuatro metros al Sudoeste, lindando con el mismo solar dos y veintidós metros, ochenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay. Solar número dos: tiene una extensión superficial de trescientos diez metros, veinticinco decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del Camino Durán; treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y veintidós metros, noventa y un centímetros al Oeste, lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay. Solar número tres: tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros, treinta decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del Camino Durán; cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar cuatro; treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar dos, y dieciséis metros, treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el Ferrocarril. Solar número cuatro: tiene una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, veinte decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del Camino Durán; sesenta y dos metros, cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares cinco y diez y nueve; cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar tres, y diez y seis metros, treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el Ferrocarril. Solar número cinco: tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, noventa y tres decímetros, con once metros, sesenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del Camino Durán; treinta metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6; cuarenta y dos metros al Nordoeste, lindando con el solar diez y nueve. Solar número seis: tiene una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros, sesenta y siete decímetros, con doce metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del Camino Durán; cuarenta y dos metros, al Sudeste, lindando con el solar siete; treinta metros, noventa centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cinco y trece metros, veinticinco centímetros al Sudoeste, lindando con los solares diez y nueve y diez y ocho. Solar número siete: se compone de una superficie de quinientos cuatro metros, teniendo doce metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del Camino Durán; cuarenta y dos metros al Sudeste, lindando con el solar ocho; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar seis, y doce metros al Sudoeste, lindando con los solares diez y ocho y diez y siete. Solar número ocho: tiene una superficie de quinientos cuatro metros, con doce metros de frente al Nordeste, sobre el ensanche del camino Durán; cuarenta y dos metros al Sudeste, lindando con los solares nueve, diez, once y doce; igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar siete, y doce metros al Sudoeste, lindando con los solares diez y siete y trece. Solar número nueve: tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros, y diez y ocho decímetros, con doce metros, cuarenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; veintisiete metros, veinticinco centímetros al Nordeste, que por ser esquina, son también de frente al ensanche del Camino Durán; veintiséis metros, ochenta y cuatro centímetros al Sudoeste, lindando con el solar diez, y once metros, cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ocho. Solar número diez: tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros, cuarenta decímetros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, lindando con el solar ocho; veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veintiséis metros, sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste, lindando con el solar once. Solar número once: tiene una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta decímetros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar ocho; veintiséis metros, sesenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez, y veintiséis metros, cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste, lindando con el solar doce. Solar número doce: tiene una superficie de doscientos sesenta y ocho metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; diez metros, cuarenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con el solar ocho; veintiséis metros, cuarenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar once, y veintiséis metros, veintitrés centímetros al Sudoeste, lindando con el solar trece. Solar número trece: tiene una superficie de trescientos treinta y dos metros, cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordoeste, lindando con el solar diez y siete; treinta y tres metros veintiún centímetros al Noreste, lindando con el solar doce, y treinta y tres metros, treinta centímetros al Sudoeste, lindando con los solares catorce y diez y seis. Solar número catorce: tiene una extensión superficial de doscientos treinta y tres metros, cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; igual extensión la línea el fondo, al Nordoeste, por donde linda con el solar diez y seis; veintitrés metros, treinta centímetros, al Nordeste, lindando con el solar trece, y veintitrés metros, cuarenta centímetros al Sudoeste lindando con el solar quince. Solar número quince: se compone de una extensión superficial de doscientos setenta y cuatro metros, cincuenta y nueve decímetros, con doce metros de frente al Sudeste, sobre la calle Iris; once metros, cuarenta y cuatro centímetros, en la línea del fondo, al Nordoeste, lindando con el solar diez y seis, y veintitrés metros, cuarenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar catorce y veintitrés metros, cuarenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Horizonte. Solar número diez y seis: se compone de una superficie de doscientos trece metros, cuarenta y cinco decímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Horizonte; igual extensión la línea del fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar trece; veintiún metros, cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares catorce y quince, y veintiún metros, veinticinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar diez y siete. Solar número diez y siete: tiene una extensión superficial de trescientos cuarenta y dos metros, cincuenta y cuatro decímetros, con once metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Horizonte; igual extensión en la línea del fondo, al Nordeste, por donde linda con los solares siete y ocho; treinta y un metros, veinticinco centímetros al Sudeste, lindando con los solares diez y seis y trece, y treinta y un metros, tres centímetro al Nordoeste, lindando con el solar diez y ocho. Solar número diez y ocho: tiene una extensión superficial de trescientos treinta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros, con once metros de frente al Sudoeste, a la calle Horizonte; igual extensión la línea del fondo, al Nordeste, por donde linda con los solares seis y siete; treinta y un metro, tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar diez y siete, y treinta metros, setenta y seis centímetros al Nordoeste, lindando con el solar diez y nueve. Solar número diez y nueve: se compone de una extensión superficial de quinientos veinticinco metros, noventa y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Horizonte; diez y ocho metros, ochenta y dos centímetros, en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con los solares cinco y seis; treinta metros, setenta y seis centímetros al Sudoeste, lindando con el solar diez y ocho; veinte metros, cuarenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuatro, y trece metros, diez centímetros, lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay. Los expresados terrenos tienen de base, para la venta el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea la cantidad de doce mil pesos, correspondiendo un peso cincuenta y dos centésimos a cada metro cuadrado. Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cuatro y diez y nueve, se venderán a pagar en cuotas mensuales de diez pesos: los señalados con los números siete, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, en cuotas de doce pesos mensuales, cada uno, y los señalados con los números cinco, seis, ocho y nueve, en cuotas mensuales de quince pesos, cada uno. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el importe de dos mensualidades. Tercero: Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pida planos. Domicilio del martillero, calle Eduardo Acevedo número 1043.

En.8-5485-v.en.27.

---

## FELIX DE NAVA

### JUDICIAL

El sábado 26 de Enero de 1929, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del valioso aserradero Saubidet y Cía., situado en la calle Gaboto número 1725, inmediato a la vía del ferrocarril. Dicha venta se efectúa por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Saubidet y Cía., quiebra".

En.2-5370-v.en.18.

---

## REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Enero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre doña María Francisca

de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número ochocientos tres, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos; formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.15-4974-v.en.18.

**FIDERICO A. OCAMPO**
**Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Marcos Batalla y Alejandrina Segovia de Batalla", se hace saber al público que el día 26 de Enero del corriente año a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen ubicados a inmediaciones del paraje conocido por Aldea y Larrañaga, empadronados con los números 33438 y 33439, décima sección judicial de este Departamento, señalados esos solares con los números 73 y 74 en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Diciembre de 1913 y compuestos según títulos y plano, el número setenta y tres de doscientos quince metros ochenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a una calle oficial llamada hoy Ignacio Núñez, donde la puerta del edificio está designada con el número 73, veinticinco metros noventa centímetros al Noroeste que por ser esquina da frente a otra calle oficial llamada hoy Juan Ortiz estando designada la puerta de entrada al edificio con el número 27, veinticuatro metros treinta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 74 que enseguida se pasa a describir y al Noreste linda con terrenos del señor Rappa. Y el solar número 74 se compone de doscientos dos metros, diez decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros tiene de ancho que son de frente al Sudoeste a dicha calle oficial llamada hoy Ignacio Núñez entre la calle Juan Ortiz y el camino Aldea, distando ciento nueve metros cincuenta y cinco centímetros hacia el Norte de este camino, veinticuatro metros treinta centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar número 73 recién descripto, veintidós metros setenta centímetros en el Sudeste, confinando con el solar setenta y cinco de Luis Del Carlo (hijo), y por el fondo en el Noreste linda con terrenos del señor Rappa. Estos bienes se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.400 y $ 450 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario e inscripción en el Registro de Ventas corre por cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados, 5.o Que la venta de los bienes descriptos se efectuará en dos lotes por separado. — Montevideo, Enero 9 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5572-v.en.26.

**FEDERICO OCAMPO**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos: "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 74786 y 74787", se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, a las 17 y 30 y 18 horas respectivamente, en la puerta de este Juzgado sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero Federico Ocampo asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades sitas en esta sección, las que, según planos levantados el 3 de Diciembre del corriente año por el agrimensor don Andrés Martinelli, tienen áreas de 187 m.2-86 y 188 m.2-16, dentro de los siguientes límites: la empadronada con el número 74786: 8 metros 59 al Noreste, lindando con el padrón 74811; 22 metros 45 al Noroeste lindando con Ignacio Tenaglia; 22 metros 48 al Sureste lindando con el padrón 74787; y 8 metros 59 al Suroeste sobre la calle Habana. Y la empadronada con el número 74787: 8 metros 59 al Noreste lindando con el padrón 74810; 22 metros 48 al Noroeste lindando con el padrón 74786; 22 metros 52 al Sureste lindando con el padrón 74788; y 8 metros 59 al Suroeste sobre la calle Habana.

Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación que se ha fijado en $ 0.75 el metro cuadrado de cada solar. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar el 40 o o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o. Que se ha habilitado la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

En-12-5619-v.en.29.

**RUBEN CHUCARRO**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos: "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 74808, 74809, 74810 y 74811", se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo a las 17, 17 y 30, 18 y 18 y 30 horas respectivamente, en la puerta de este Juzgado sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero Ruben Chucarro, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades citas en esta sección, las que, según planos levantados el 3 de Diciembre del corriente año por el agrimensor don Andrés Martinelli, tienen áreas de 188m.2 78, 188m.2 49 188m.2-16 y 187m.2-86, dentro de los siguientes límites: La empadronada con el número 74808; 8 metros 59 al Noreste sobre la calle Guemes; 22 metros 56 al Noroeste lindando con el padrón 74809; 22 metros 59 al Sureste lindando con Luis Abadie; y 8 metros 59 al Suroeste lindando con el padrón 74789. La empadronada con el número 74809; 8 metros 59 al Noreste sobre la calle Guemes; 22 metros 52 al Noroeste lindando con el padrón 74810; 22 metros 56 al Sureste lindando con el padrón 74808; y 8 metros 59 al Suroeste lindando con el padrón 74788. La empadronada con el número 74810: 8 metros 59 al Noreste sobre la calle Guemes; 22 metros 48 al Noroeste lindando con el padrón 74811; 22 metros 52 al Sureste lindando con el padrón 74809; y 8 metros 59 al Suroeste lindando con el padrón 74787, y la empadronada con el número 74811; 8 metros 59 al Noreste sobre la calle Guemes; 22 metros 45 al Noroeste lindando con Ignacio Tenaglia; 22 metros 48 al Sureste lindando con el padrón 74810; y 8 metros 59 al Suroeste lindando con el padrón 74786. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación que ha sido fijada en pesos 0.75 el metro cuadrado de cada solar. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

En.12-5620-v.en.29.

**EDUARDO A. RAIZ**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con las propiedades empadronadas con los números 74793, 74798, 74801 y 74806", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo a las 17, 17 y 30, 18 y 18 y 30 horas respectivamente, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Púbico, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades, sitas en esta sección, las que, según planos levantados el 3 de Diciembre del corriente año por el agrimensor don Luis Batlle Vila, tienen áreas de 192m.2 73 y 195m.2 52 dentro de los siguientes límites: La empadronada con el número 74793: 8 metros 59 al Noreste, lindando con el padrón 74806; 22 metros 92 al Noroeste, lindando con Esteban Pinasco; 22 metros 92 al Sureste, lindando con Rosendo Alonso; y 8 metros 59 al Suroeste, sobre la calle Cabana. La empadronada con el número 74798: 8 metros 59 al Noreste, lindando con el padrón 74801; 23 metros 30 al Noroeste, lindando con el padrón 74797; 23 metros 30 al Sureste, lindando con Pedro Ballo; y 8 metros 59 al Suroeste, sobre a calle Habana. La empadronada con el número 74801: 8 metros 59 al Noreste, sobre la calle Güemes; 23 metros 30 al Noroeste, lindando con el padrón 74797; 23 metros 30 al Sureste, lindando con Pedro Ballo; y 8 metros 59 al Suroeste, lindando con el padrón 74798. Y la empadronada con el número 74806: 8 metros 59 al Noreste, sobre la calle Güemes; 22 emtros 92 al Noroeste, lindando con Esteban Pinasco, 22 metros 92 al Sureste, lindando con Carlos Pozzi; y 8 metros 59 al Suroeste, lindando con el padrón 74793. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación que ha sido fijada en $ 0.75 el metro cuadrado de cada solar. 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el 40 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

En.11-5586-v.en.28.

**CARLOS M. CANTOS**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con las propiedades empadronadas con los números 74788 y 74789", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo a las 17 horas y 30 y 18 horas, respectivamente, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4114, se procederá por el martillero Carlos M. Cantos, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades, sitas en esta sección, las que, según planos levantados el 3 de Diciembre del corriente año por el agrimensor don Andrés Martinelli, tienen áreas de 188m.2 49 y 188m.2 78, dentro de los siguientes límites: La empadronada con el número 74788: 8 metros 59 al Noreste, lindando con el padrón 74809; 22 metros 52 al Noroeste, lindando con el padrón 74787; 22 metros 56 al Sureste, lindando con el padrón 74789; y 8 metros 59 al Suroeste, sobre la calle Habana. Y la empadronada con el número 74789: 8 metros 59 al Noreste, lindando con el padrón 74808; 22 metros 56 al Noroeste, lindando con el padrón 74788; 22 metros 59 al Sureste, lindando con Luis Abadie; y 8 metros 59 al Suroeste, sobre la calle Habana. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación que se ha fijado en $ 0.75 el metro cuadrado de cada solar. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 40 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

En.11-5587-v.en.28.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 74781 y con el número 74813", se hace saber al público que el día 18 de Enero próximo, a las 17 y 17 horas y 30, respectivamente, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades sitas en esta sección, las que, según planos levantados en Noviembre del corriente año por el agrimensor don Luis Batlle Vila, tienen un área de 182 mets.2 4.750, cada una dentro de los siguientes límites: La empadronada con el número 74781: 8 metros 59 al Noreste, lindando con el padrón 74813; 21 metros 28 al Noroeste, lindando con el padrón 74780; 21 metros 34 centímetros al Sureste, lindando con Balbina Inchauspe de Rivera, y 8 metros 59 al Suroeste sobre la calle Habana; y la empadronada con el número 74813: 8 metros 59 al Noreste sobre la calle Güemes; 21 metros 28 al Noroeste, lindando con el padrón 74780; 21 metros 34 al Sureste, lindando con Balbina Inchauspe de

Rivera; y 8 metros 59 al Suroeste, lindando con el padrón 74781. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 72.99 por cada solar; 2.o Qué el mejor postor, deberá consignar el 40 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Dic.31-5329-v.en.18.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

Un ómnibus marca "Ford"

**Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de Montevideo, don José H. Amondarain, dictada en el expediente caratulado "Berro Bonfill y Compañía con Dimitrie Diachkoff. Embargo", se hace saber al público que el día 14 de Enero a las 16 horas, en la casa calle Martín García número 1275, los martilleros Gomensoro y Castells, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del auto ómnibus marca "Ford", matriculado con el número veintiún mil setecientos noventa y uno (21.791), y empadronado con el número cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (56.454), el que se halla depositado en dicha finca calle Martín García número 1275. Se previene: Que los compradores deberán efectuar el pago en el acto de la compra. Se hace constar que para la verificación del remate como así también para estas publicaciones se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1929. — José H. Amondarain.

En.5-5445-v.en.14.

**MARTIN DENIS**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Sucesión de José Zaldúa", se hace saber que el día veintiuno de Enero entrante y en el lugar y hora que se indicarán, se procederá, por el martillero don Martín Denis, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y con las bases que se expresarán de los siguientes bienes: A la hora 16 y en las puertas de este Juzgado: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta villa, compuesto de diez metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la Avenida General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con otra propiedad de la sucesión; limita al Sud con otro nmueble de la misma, y por el Oeste, con Victorio Frache. Está empadronada con el número 288, y aforada para la venta en dos mil pesos. 2.o A las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado: Un solar de terreno situado en esta villa, compuesto de dieciocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sud, con José Caffarena, y al Oeste, José y A. Fontana. Está empadronada con el número 291, y aforada para la venta en quinientos pesos; 3.o A las 17 horas, en las puertas de este Juzgado: Un solar de terreno con la casa en él construída y demás mejoras, ubicado en esta villa, compuesto de diez metros sesenta y siete centímetros de frente sobre la calle General Artigas, por treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde limita con más propiedad de la sucesión; al Este, con la calle Argentina, y por el Oeste, también con la sucesión. Está empadronada con el número 290, y aforada para la venta en tres mil pesos; 4.o A las 17 horas y 30, en las puertas de este Juzgado: Otro terreno y la casa en él construída, situado en esta villa, compuesto de una extensión superficial de quinientos sesenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, que linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud y Oeste, con más propiedad de la sucesión, y por el Oeste, con la calle Argentina, y otro inmueble de la sucesión. Está empadronada con el número 289, y aforada para la venta en dos mil ochocientos pesos; y 5.o A la hora nueve, y en el lugar de su ubicación: Cuatro fracciones de chacra, situadas en las inmediaciones de esta villa, octava sección judicial, compuestas cada una de una superficie de dieciséis hectáreas, y que, por estar unidas, forman una sola propiedad, con una extensión de sesenta y cuatro hectáreas, señaladas con los números 160, 161, 162 y 163 en el plano de esta villa, que lindan: al Norte, con la fracción número 164 de dicho plano; al Sud, con la fracción número 159; al Este, calle por medio, con las fracciones números 171 y 172, y al Oeste, también calle por medio, con las fracciones números 136, 137, 138 y 139. Está empadronada con el número 4030, y aforada para la venta en ciento cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio fijado como base para la venta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los autos, títulos y planillas de contribución inmobiliaria de las referenciadas propiedades, se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz y a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y realización de las ventas autorizadas. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1928. — Raúl García Mallarini. Dic.29-5292-v.en.16.

**JULIO CESAR STAJANO**

**Juzgado L. Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Sarah Pardo Urioste de Salgado. Sucesión. Incidente sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintinueve a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario, pondrá en venta sobre la base de la tasación pedida y al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909, del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el 10 por ciento del precio, los siguientes bienes: 1.o La mitad de un terreno y edificio en él construído, ubicado en esta ciudad en la manzana 24, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión Gervasio Urioste; al Sur, con la calle 24 de Setiembre; al Este, con Rudecindo Lacoste y al Oeste, con la calle 18 de Julio, según planilla número 45796, tasada esa mitad en $ 5.500. 2.o Una fración de terreno con edificio y demás mejoras en él construídos, situado a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número 4131, compuesto de veintiséis hectáreas, cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas cuadradas, que linda: al Norte, con Luis Ferrari; al Este, con la sucesión De León; por el Oeste, con Bautista Rivelo y por el Sur, con Tomás Cáceres, tasado en 5.578 pesos. 3.o Los bienes muebles que se detallan en el inventario del expediente sucesorio de Sarah Pardo Urioste de Salgado, de fojas 98 a 99 vuelta, venta que se realizará al mejor postor y al contado. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. B) Que los títulos y expedientes sucesorios se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor judicial para estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. En.10-5553-v.en.26.

**EUSEBIO BELLONO**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, dictado en los autos caratulados "Miguel S. García. Quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Eusebio Bellono, asistido del suscripto y del Escribano don Zoilo De Simone, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación que son setenta y pesos cada uno, de los siguientes bienes: tres solares de terreno señalados con los números 3 y 9 de la manzana letra L y número 9 de la manzana letra C del plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Febrero de mil novecientos siete compuesto cada uno de ochocientos metros cuadrados y lindando el primero: Norte, en cuarenta metros, el solar dos; Sur, igual dimensión, el solar cuatro; Este, en veinte metros, calle pública y Oeste, en igual dimensión, los solares seis y siete. El segundo linda: Norte, en cuarenta metros, el solar ocho; Sur, en igual dimensión, el solar diez; Este, en veinte metros, el solar siete y Oeste, en igual dimensión, calle pública. El tercero linda: Norte, en cuarenta metros, el solar diez; Sur, en igual extensión el solar ocho; Este, en veinte metros, calle pública y Oeste, igual extensión, solar siete. El mismo día a las catorce horas se rematarán en Reboledo, lugar de su ubicación y en las mismas condiciones los siguientes bienes, pertenecientes a los mismos autos: once solares de terreno a saber: 1 o Los terrenos 30 y 29 (edificados) con un área de 609 metros 20 centímetros, lindando: al Norte, con Nicasio Reymundo; Sur, calle pública; Este, Carmelo Viera y Oeste, calle pública. 2.o El terreno número 23 con 304 metros y 60 centímetros, lindando: al Norte, la fracción número 22; al Sur, Nicasio Reymundo; al Este, Eusebia Figueroa y al Oeste, calle pública. 3.o El terreno numero 22 de igual área que el anterior, lindando: al Norte, la fracción número 21; al Sur, la fracción número 23; al Este, Eusebia Figueroa y al Oeste, calle pública. 4.o El terreno número 21 de igual área que el anterior, lindando: Norte, fracción número 20; Sur, fracción número 22; Este Eusebia Figueroa y Oeste, calle pública. 5.o El terreno número 20 de igual área que el anterior, lindando: Norte, la fracción número 19; Sur, la fracción número 21; Este, Eusebia Figueroa y Oeste, calle pública. Número 6. El terreno número 19 de igual área que el anterior, lindando: Norte, la fracción número 18; Sur, la fracción número 20; Este, Eusebia Figueroa y Oeste, calle pública. Número 7. El terreno número 18 de igual área que el anterior, lindando: Norte, Patricio Caballeiro; Sur, fracción número 19; Este, Eusebia Figueroa y Oeste, calle pública. Número 8. El terreno número 58 de igual área que el anterior, lindando: Norte, la fracción número 57; Sur, Carmelo Viera; Este, calle pública y Oeste, fracción número 29. Número 9. El terreno número 57 de igual área que el anterior, lindando: Norte, fracción número 56; Sur, fracción número 58; Este, calle pública y Oeste, Nicasio Reymundo. Número 10. El terreno número 56 de igual área que el anterior, lindando: Norte, Nicasio Reymundo; Sur, fracción número 27; Este, calle pública y Oeste, Nicasio Reymundo. Los terrenos número 30 y 29 (edificados) están tasados en trecientos pesos en conjunto y los nueve restantes en setenta pesos cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma como garantía. 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Diciembre 28 de 1928. José Pedro del Pino.

En.3-5386-v.en.19.

**MARIO SUPPARO**

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día 16 de Enero del año entrante, a las 13 horas, en el paraje Arerunguá, 5.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 69 y vuelta de los autos caratulados "Sucesión de Gabriel da Costa Nunes", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Y que dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios mencionados. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del mismo y su publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.4-5417-v.en.14.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 16 del corriente a las diez horas, se dará comienzo, en el local sito en la calle Asamblea, entre las de Sarandí y Colón, casa de Santos García, de esta ciudad, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las mercaderías de pertenecía del fallido José García Mallarini. La venta ha sido decretada en los autos de quiebra correspondientes, y ella es al contado. Nota: Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

En.4-5422-v.en.14.

**JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental el día 31 de Enero entrante a las 10 horas y 30, por los rematadores señores José A. Praderio y José A. Valdez, diligencia que se efectuará con la asistencia del señor Actuario del Juzgado y Alguacil. El rematador don José A. Praderio rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor

área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas 1.623.47 comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste con la Cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 23.00 la hectárea. El rematador don José A. Valdez, rematará: D) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje "Tacuarembó Chico", 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 1.364.30 dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencida de Márquez Franca; por el Sur, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este con Feliciano Márquez y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 a hectárea. E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y Cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea. F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A) le afecta en un área total de 1.246 hectáreas, un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000, a cinco años de plazo y al interés del 8 por ciento anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Fischel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19. 2.o Que la procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria. 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rinher están pagos hasta el 28 de Noviembre del año actual. 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentran actualmente en estado de partición, y en trámite ante este Juzgado, los demás juicios sucesorios de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados. 6.o Que serán de cargo y cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y certificados. 7.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

En.11-5577-v.en.30.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que, el día treinta y uno de Enero del año próximo de 1929, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta, en subasta pública, de todos los bienes que constituyen el haber hereditario de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón, a saber: Primero, la propiedad situada en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, dividida en dos lotes: Lote número uno, con 633 metros 89 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 3.375.00. Lote número dos, con 362 metros 54 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 2.500.00. Segundo: la propiedad sita en la calle General Flores y 25 de Agosto, dividida en cuatro lotes, (el número uno vendido, ya, en el remate anterior) a saber: Lote número dos, con 429 metros, 60 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 900.00. Lote número tres, con 343 metros 68 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 1.100.00, y lote número cuatro, con 343 metros 68 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 900.00. Y tercero: un lote de muebles y útiles en muy mal estado, tasados en la suma de $ 80.00. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base del precio de tasación que tienen los bienes a rematarse: que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos, planos, y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada, a ese efecto la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

En.10-5566-v.en.26.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1265 (Francisco Vallejo), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Enero de 1929, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 1265, a nombre de Francisco Vallejo, ubicada en las prolongaciones de las calles Sarandí y 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, sobre el arroyo Sandú Chico. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1928. — P. O. Viñas.

Dic.28-5276-v.en.21.

**FELIPE TEIXEIRA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 642 (Teresa L. de Gamboa), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de 1929, a las ocho horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 642, ubicada en las calles Ituzaingó y Agraciada, solar número 1 de la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.26-5196-v.en.19.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 5064 (Rita Freitas de Borba), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de 1929, a las nueve horas en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad número 5064, compuesta de 22 hectáreas 9.602 metros, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino vecinal que de Cuaró conduce a Paso de las Toscas, pasando frente a la casa comercial de don Francisco Castro; por el Sur y Este, con don Francisco Castro y Compañía y Filandro C. de Lima y por el Oeste, con la sucesión de Manuel Juan de Borba y Zaparrat hermanos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 28 de 1928. — P. O. Viñas. En.3-5387-v.en.19.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 470 (Tomasa Silva), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero de 1929, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 470, ubicada en la calle General Flores entre Treinta y Tres y Florencio Sánchez en el solar número 3 de la manzana número 77, compuesta de cuatrocientos setenta metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los bienes saldrán a la venta al mejor postor para el pago de la Contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1928. —P. O. Viñas.

Dic.26-5195-v.en.19.

**JOSE PRADERIO**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758 (Elías Pintos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero de 1929, a las ocho horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González, y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.26-9190-v.en.19.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender a don Luis Ahta, la casa de comercio que en los ramos de peluquería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación — Rosario, Enero 5 de 1929 — Martín Echarte.

En.12-5595-v.feb.2.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con la ley respectiva, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en este pueblo y que los que tengan créditos contra mí deben presentarlos para hacerlos efectivos dentro del término legal en esta localidad a don Juan Vertiz en el molino "Aiguá".—Pueblo "Aiguá", Departamento de Maldonado, 8 de Enero de 1929. — Jacinto Cano. En.12-5593-v.feb.4.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Higinio Outerelo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951 y 955 esquina a la de Río Branco de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 11 de 1929 — Marcos M. Stronatti. En.12-5623-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores G. G. Gutiérrez y R. G. Cabrera el establecimiento que en el ramo de zapatería denominado "Imperial Zapatería", tengo en esta Capital, calle 25 de Mayo número 510. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el comercio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — José Caimi.
Dic.31-5342-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por escritura que el trece del corriente mes de Diciembre autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que gira en esta ciudad bajo la firma de Ferrari Hermanos, solamente en lo que respecta a la carpintería de obra, continuando esa sociedad en las mismas condiciones en lo que respecta a construcciones de edificios en general. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. —Federico Ferrari Motta. — José Ferrari Motta. Dic.31-5331-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Fraga y José Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares tenemos establecida en la calle Larrañaga 347, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Cudines y Redondo. — Ramón Fraga. — José Varela.
Dic.31-5348-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Eusebia M. de Sánchez, con esta fecha ha hecho promesa de venta de su casa de comercio en el ramo de zapatería que tiene establecida en la villa de Peñarol a los señores Angel Montevcrde y Julio Nord. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días para que presenten sus cuentas en mi domicilio, Avenida Peñarol número 4666. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Eusebia M. de Sánchez. — Angel Monteverde. — Julio Nord. Dic.31-5340-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Saravia Juárez el comercio en el ramo de automóviles, sanitarios y artículos de sport en general tengo establecido en la ciudad de Treinta y Tres, calle M. Oribe y B. Araújo. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la misma casa de comercio del suscripto para percibir el importe de sus créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1928. — Lino Bensich. En.2-5362-v.en.24.

**"MOLINO CERES", SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, cita y convoca a todos los señores accionistas de la nombrada sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo jueves 31 de Enero del año entrante, a las 21 horas y 30, en el local de la Sociedad Francesa, casa número ... de la calle Lavalleja, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Lectura, discusión y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio de 1927-1928.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea es preciso que se registren en el Libro de Secretaría, antes del día 27 de Enero, y que pueden hacerse representar por apoderado (artículos 31 y 32 de los Estatutos).—Salto, Diciembre 24 de 1928. — Pedro Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario. Dic.31-5337-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Portas mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de pastas situada en la calle 21 de Setiembre número 2688. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Franco Frasconi.
Dic.31-5323-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor Eliseo Pazos para seguir explotando el comercio ubicado en la calle 8 de Octubre número 4259, de esta Capital, en los ramos de casa de remates. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 31 de 1928. — Ramón Roberto Sanjurjo.
Dic.31-5336-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Taibo y don Andrés Muiño la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta Capital en la calle Justo Maeso número 3539, denominada "El Uruguay". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — Manuel Rodríguez.— Manuel Taibo. — Andrés Muiño.
Dic.21-5097-v.en.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Avenida Hotel", situada en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 876. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Holoribal Fros.
En.2-5358-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Antonio Torres, propietario de la canastería "La Mundial", establecida en la calle Miguelete número 1667, ha prometido vender ese comercio al señor don Alberto Brunetto. Los créditos contra el señor Torres deben ser presentados a éste para su cobro dentro del término de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1928.— Antonio Torres. — Alberto Brunetto.
Dic.31-5343-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Maçal Hourcade mi casa de cambios establecida en la ciudad de Rivera. — Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — P. A. de Constante Ballvé: Juan Ruiz.
Dic.31-5351-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio al señor José Ignacio Pérez, en los ramos de tienda, almacén y despacho de bebidas, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Constitución, Diciembre 18 de 1928. — Víctor Pierri.
Dic.27-5229-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Agrelo Hnos. teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando desligado el socio Celestino Agrelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Agrelo en sociedad con Manuel Pérez. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Celestino Agrelo. — José Agrelo. — Manuel Pérez. Dic.24-5155-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Hipólito F. Almeida mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Estación Algorta.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Paysandú, Diciembre 31 de 1928. — Juan Mawad. — Hipólito Almeida. En.2-5362-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Homero Acosta, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Fernando Tejera.
En.4-5437-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos público que don Manuel Porteiro se retira y vende su participación al otro socio don Jesús Cabezas, en la sociedad que en el ramo de panadería tienen establecida en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio de esta ciudad, donde deberán hacerse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Enero 4 de 1929. — Manuel Porteiro. — Jesús Cabezas. En.7-5470-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago sabr al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Nicolás Novak Tavak, mi casa de comercio que en el ramo de peinados y sus anexos tengo establecida en esta plaza en la calle Buenos Aires número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Setimbre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1929. Domicilio legal para acreedores: calle Rincón número 717. — Rodolfo Sabo. — Nicolás Novak Tavak. En.7-5493-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Ares el tambo de mi propiedad, ubicado en la calle Nueva York número 1708, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos respectivos a hacer efectivo su cobro dentro de 30 días en el bar de don Antonino Zugaste, calle José L. Terra número 2249. — Montevideo, Enero 2 de 1929. — Isidro Goñi.
En.7-5490-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada el 3 del corriente ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma Montiel y Da Silva, teníamos en esta ciudad, calle Capitán Vidiella esquina Dos de Mayo, formada por don Ramiro Montiel y don Ismael da Silva, en el ramo de almacén de comestibles, retirándose el socio don Ismael da Silva, y quedando como único propietario, a cargo del activo y pasivo don Ramiro Montiel, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Enero 4 de 1929. — Ramiro Montiel. — Ismael da Silva.
En.7-5474-v.en.29.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 16 del corriente a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Enero 4 de 1929. — El Secretario.
En.7-5464-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Ramallo el comercio de café, despacho de bebidas fermentadas y billares, ubicado en la calle Joanicó número 190, esquina Porvenir, de esta Capital. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Francisco Montenegro. Dic.31-5354-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al público y al comercio que nuestro instituto de belleza denominado "Maison Rex", instalado en esta ciudad, casa número 1317 de la calle Río Negro, en lo sucesivo girará bajo la firma exclusiva de Sara Izuibejeres, por haber ésta adquirido del socio Vicente Rodolfo Rey su parte en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicho negocio dentro del término legal con sus cuentas respectivas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — V. R. Rey. — Sara Izuibejeres.
Dic.22-5120-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Doldán la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Kock número 47, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Hipólito Gómez.

Dic.28-5281-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de los señores Luis Torello y José Sburlatti, el negocio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en el local de Maroñas y en el centro social del Jockey Club de esta ciudad. De acuerdo con lo que al respecto establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a efecto de que mis acreedores se presenten con las respectivas cuentas y sus comprobantes, en la casa de la calle Colón número 1517 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1929. — Leonel Bridal.

En.4-5439-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que el día primero del corriente mes y año quedó disuelta por el vencimiento del plazo la sociedad que en la ciudad del Salto giraba bajo la razón social de "Cabiró y Ansó" habiendo quedado el socio don Pedro E. Ansó a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Enero 2 de 1929. — Bernardo Cabiró, Pedro E. Ansó.

En.8-5499-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Julio Armando Oddo con fecha veintidós de Diciembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de imprenta, litografía y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Gaal, Dieguez y Casal (domicilio: Zabala 1376). — Francisco Gaal. —Luis Alberto Dieguez. — Juan M. Casal.

Dic.28-5285-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Vicente Desándalo y Elvira Lareo, el taller mecánico de reparaciones de autos y anexos, que tenemos establecido en esta plaza en la Avenida Larrañaga número 185, casi esquina General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al indicado domicilio. — Montevideo, Enero 7 de 1929. — Antonio Martuscelli. — Ernesto Siri.

En.8-5512-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Fernández Rodríguez el negocio de carnicería denominado "Mercadito Flor de Lis", que tengo instalado en esta ciudad, calle Rivera N.o 2167, entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Ramón Pons.

Dic.24-5160-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Candia y Leandro López la casa de comercio que en los ramos de almacén, de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista número 547, de esta Capital. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado negocio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1928. —David Risso.

Dic.22-5121-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor José Alesandrino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Río Negro número 1211 de esta ciudad, pudiendo los acreedores que se consideren con derecho presentarse a cobrar en la misma casa de comercio. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 8 de 1929. — Santano Rodríguez.

En.9-5531-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso celebrado con esta fecha he prometido vender al señor Luis Chiarino la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia número 1995, esquina Lima, haciéndose saber a los que se consideren acreedores de dicho comercio que deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 7 de 1929. — Víctor Pastorino.

En.10-5548-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don José G. Magariños don Luis Pérez ha vendido a don Arturo Leymonié la casa de comercio denominada "Peluquería Pérez", establecida en la casa número 1707 de la Avenida Agraciada de esta Capital, y en consecuencia las personas que se consideren acreedoras de dicho comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, calle Rincón número 491, donde previo reconocimiento le serán abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1929. — Luis Pérez. — Arturo Leymonié.

En.9-5520-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pallas y Antonio Allegue la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Francisco Llanos.

Dic.22-5124-v.en.16.

VENTA DE HOTEL

Hago saber al comercio y al público en general que con esta misma fecha, ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido a don Ricardo Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel, con la denominación "Hotel Central", tenía establecido en este pueblo, situado en la casa alquilada a la sucesión Machicote, habiendo tomado a mi cargo el cobro y pago de los créditos activos y pasivos que el citado comercio debiese y tuviere a cobrar hasta esa oportunidad. En su consecuencia, efectúo esta publicación a los efectos de derecho. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Noviembre 29 de 1928. — Antonio García.— Ricardo Rodríguez.

Dic.27-5227-v.en.19.

"LA URUGUAYA" DE SEGUROS

Convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

Acta de la Asamblea anterior, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 27 ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre 1928. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

También se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará después con la siguiente orden del día: acta de la Asamblea anterior. Estudio del Directorio y reforma capital.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para las Asambleas. — Montevideo, Enero 7 de 1929. — La Gerencia.

En.9-5530-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social "Pagola y Noguerol", con asiento en la Cuchilla Juan Gómez, séptima sección del Departamento de Lavalleja. — Cuchilla Juan Gómez, Diciembre 27 de 1928. —Juan J. Noguerol. — Juan José Pagola.

Dic.29-5295-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vizcaya número 153 (Villa del Cerro). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos a la calle Agraciada número 3897. — Montevideo, Enero 2 de 1929. — Máximo Santos.

En.5-5458-v.en.28.

ESTANCIA MEDIA AGUA (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convocan a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el martes 15 de Enero de 1929 a las 14 horas y 30 en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la Memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928.

2.o Nombramiento de Síndico y suplente respectivo para el año 1929.

3.o Elegir el Directorio que administrará la Sociedad durante los años 1929, 1930 y 1931. — El Directorio.

En.3-5401-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos consiguientes, que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, consignaremos que el 30 del mes último se separó el señor Angel Faverio del taller de herrería situado en esta ciudad, casa número 1284 de la calle Juan M. Blanes, propiedad del señor Tomás Clivio, y como consecuencia se disolvió la sociedad de habilitación que giraba con la firma de Tomás Clivio y Cía. —Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Tomás Clivio. — Angel Faverio.

Dic.24-5181-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "Urreta — Sociedad Anónima" nuestra fábrica de hielo, licorería, aguas gaseosas y demás anexos y existencias, conocida por "Unión Salteña", y situada en la casa números 361 al 363 de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con sus respectivos justificativos. — Salto, Diciembre 18 de 1928. — Urreta y Cía.

Dic.27-5230-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Riveiro y Carlos Tamborini la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 1497, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pascual Furiño.

Dic.22-5125-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor del señor Armando Capece nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en la casa número 2190 de la calle Rivera, notificándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Ballesteros y Cía.

Dic.27-5248-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En compromiso autorizado por el Escribano don Pedro Gómez Muñoz el 4 de este mes se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Hofstadter, Zamansky y Compañía", para el ramo de abasto en general de carne de consumo y sus anexos, retirándose de ella el socio don Elías Hofstadter, constituyéndose nueva sociedad para el mismo fin entre los señores Abraham Zamansky, don José Kusner y don Domingo Rolando con la firma social de "Zamansky, Kusner y Rolando", siendo convenido que el crédito en favor del Banco de Crédito y los descuentos actuales hechos en los Bancos, permanecerán garantiéndose por el señor Hofstadter hasta su terminación. — Montevideo, Diciembre de 1928. — Hofstadter, Zamansky y Compañía. — Zamansky, Kusner y Rolando.

En.4-5443-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Porongos número 2351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Esteban Martínez Hnos.

Dic.22-5123-v.en.1?.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de consignatarios de frutos del país, gira en esta plaza bajo la razón social de Pedro J. Etchemendy y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Pedro J. Etchemendy. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1929. Domicilio, Avenida General Rondeau número 1878. — Pedro J. Etchemendy. — Isaac E. Rivero.

En.7-5467-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad situada en la calle Angel Colombo número 419 al señor José Cotro, ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa, se presente con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1929. —Aquilino Vidal.

En.7-5465-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "José y Humberto Gioia", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Gioia. — Mercedes, Diciembre 28 de 1928. — José Gioia. — Humberto Gioia.

En.7-5483-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Esteban los Santos, participa al público y al comercio que habiendo convenido con don Daniel Lara celebrar un contrato social para la explotación del ramo de garage, vulcanización de goma, ventas de gomas y lubrificantes de autos y demás accesorios que es el negocio que actualmente explota en esta ciudad, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á ser efectivo sus créditos para después celebrar el contrato social que girará bajo la razón "Los Santos y Lara" en esta ciudad y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1928. — Esteban Los Santos.

En.7-5480-v.en.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general, que el señor José Ramón Fernández se hace cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Compañía, tienda "Al Louvre", calle Sarandí número 574, retirándose el señor Domingo Duvigneau. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Fernández y Compañía.

En.7-5473-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, por terminación de contrato, la sociedad comercial, que teníamos establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1478, en el ramo de Fábrica de Calzado y artículos de sport, y que giraba bajo la firma de Carlos Mori y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Carlos Mori. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1929. — Carlos Mori. — Francisco Grimaldi.

En.7-5463-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Francisco Riccatti, la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2350 esquina Marcelino Berthelot de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, calle Ituzaingó número 1322 con los justificativos respectivos. — José Alvarez Soca.

En.7-5491-v.en.29.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que en el ramo de tienda y anexos giraba en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 1573, bajo la razón de Ordoqui Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Antonio Ordoqui. La nueva firma continuará usando la denominación casa Ordoqui. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 3 de 1929. — Antonio Ordoqui, Salvador Ordoqui.

En.10-5567-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Vapor brasileño "Duque de Caxias"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba citado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 14 de Enero de 1929, de las 9 a las 10 horas y 30, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio. Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Enero 10 de 1929. — Lloyd Brasileiro, agentes.

En.11-5575-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma E. Real de Azúa y Laborde en el ramo de automóviles, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio señor Alejandro René Laborde, quien continuará dedicándose a los mismos negocios de que era objeto la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 9 de 1929. —E. Real de Azúa. — René A. Laborde.

En.11-5589-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Francisco Llanos, Antonio Allegue y Jesús Pallas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 309 de esta ciudad, y a la vez el señor Francisco Llanos, promete vender a los señores Antonio Allegue y Victoreano Correa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Enero 8 de 1929. — Victoreano Correa. — Francisco Llanos, Antonio Allegue, Jesús, Pallas.

En.9-5533-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Lema la casa de comercio que en los ramos de almacén, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Canelones número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — López y Puentes.

En.9-5532-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores José Cayetano de Sanctis y Arturo Astiazarán el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la finca número 1301 de la calle José L. Oso rio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Domingo Curbelo Viña

Dic.29-5321-v.en.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de José Lema y Antonio Díaz, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 250, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Díaz, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Lema. — Antonio Díaz.

En.4-5438-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Domingo Humberto y Juan Pedro Gazzo el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en el Camino Carrasco número 500 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, al domicilio indicado, a fin de serles satifechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1929.— Juan F. Gazzo.

En.9-5525-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Juan Rodríguez López y el escribano don J. Antonio Marta hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Lewis y Ebbeler, que teníamos formada para la explotación del ramo de cigarrería y bombonería, establecidos en la calle Agraciada número 2078, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Guillermo J. Ebbeler. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Lewis y Ebbeler. — Mauricio Lewis. — Guillermo Ebbeler.

Dic.27-5228-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Jose Echevarría el comercio de puesto de verduras y frutas que tengo instalado en el número 1571 de la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiéndose presentar los que se consideren con algún derecho en el mismo domicilio o en la Escribanía Alburquerque, calle Yaguarón número 1587 dentro del plazo legal. —Montevideo, Enero 2 de 1929. — Francisco Filardo (hijo).

En.4-5418-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Ratto, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera número 3389 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1929. — Juan Alcides Irigoyen.

En.3-5456-v.en.28.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Jesús Bernardo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — José Vite Miramontes.

Dic.29-5308-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que he vendido a don José Nicolás Noguera el establecimiento de garage, situado en la Villa de la Unión, calle Cipriano Miró esquina Juanicó, con todo el activo que lo compone. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de 30 días en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Pedro A. Brust.

En.4-5442-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general participo que he vendido a don Estanislao Lago mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan tengo establecida en la calle Andes número 1171 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1929. — Tomás Sartori.

En.8-5517-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he vendido al señor Pedro Perrone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en el Bulevar Propios número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Emilio J. Mazza.

En.4-5419-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adrián Fernández, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Ramón Gómez.

En.4-5435-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Cándido Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Martí número 3313, haciendo esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Misiones número 1462, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Laureano Tarditte.

Dic.20-5058-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 26 del corriente mes de Diciembre, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Rivara, Berenguer y Cía., separándose de ella, de común acuerdo, el socio comanditario señor Francisco L. Cabrera, y continuando girando esa sociedad con todo su activo y pasivo bajo la firma de Rivara y Berenguer. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. —Juan Carlos Rivara. — Omar Berenguer.

Dic.31-5332-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Delfín Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Millán número 2746 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, dentro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1929 — Julián Velazco.

En.9-5526-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Victorio Cazabán, el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Rossell y Ríus número 15, esquina a la de R. Anador de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1929. — Giraldi y Panizza.

En.8-5504-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Manuel Alonso y José Mariño Domínguez mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 810, que giraba en el ramo de restaurant. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días para que se presenten con sus cuentas en mi domicilio, calle Cerro Largo número 810. — José Alonso Corbacho.

Dic.28-5286-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que por escritura autorizada por el escribano don Leopoldo Durañona y Vidal me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ésta plaza giraba bajo el rubro de Bernardo Oris y Hermanos, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1928. — S. P. Oliver.

Dic.26-5194-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Blanco y José Blanco, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Andrés Vázquez. — José Suárez.

En.4-5436-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha 15 de Diciembre de 1928, la sociedad colectiva "Fuentes, Angel y Compañía", domiciliada en la calle Constituyente número 2002, se ha transformado, por el ingreso de nuevos socios, en sociedad en comandita, continuando con el mismo nombre y trasladando su casa central a la calle Río Negro números 1470 y 1472. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. —Montevideo, Enero 3 de 1929. — Fuentes, Angel y Compañía.

En.5-5444-v.en.25.

# DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

**B**

Begino Luis
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

**C**

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Expósito Cayetana

**G**

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

**L**

Lópes Barbón Ramón

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínes José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Paloa Antonio
Patrone Juan M.
Péres Belda José
Péres y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Aristides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro Píris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaría
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Gonzálsz Vega F.
Goyeneche Carlos M.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stura y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Onetó, Vignalo y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**[illegible]**

Delladona Lino

**Rivera**

Borges y Cía T.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzone
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzone
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

5040-pte.1016.

VIDRIERIA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 del corriente en el Banco Francés, Supervielle y Compañía a las 16 horas.

Orden del día

Memoria y balance general correspondiente al año 1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Enero 5 de 1929. — El Secretario.

En.8-5520-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bartolomé Triay el taller de herrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Arequita número 2236. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — E. Martínez.

Dic.21-5107-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Felipe Barbosa el comercio que en el ramo de "Garage y anexos" tenemos establecido en la calle Guadalupe número 1735 de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos al referido comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1929.— Segundo Hernández Viña. — Alfredo Hernández Viña — Francisco Yraurguy.

En.5-5457-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que el señor Jorge Lladó Torres prometió en venta al señor Pedro Estarás toda su participación en el negocio establecido en esta Capital, calle Comercio números 1502 y 1504, en el ramo de panadería, denominada "La Nación". Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Lladó Torres. — Pedro Estarás.

Dic.28-5288-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de negocios rurales en general teníamos establecida en esta ciudad; continuando ocupándose de las mismas operaciones el señor Arturo J. Pintos, establecido en la calle Colón número 523. — San José, Diciembre 19 de 1928. — Alberto Peraza. — A. J. Pintos.

Dic.28-5265-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Vapor brasileño "Uruguay"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba citado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 14 de Enero de 1929, de las 9 a las 19 horas y 30, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio. Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno.—Montevideo, Enero 11 de 1929. — Lloyd Brasileiro, agentes generales.

En.12-5624-v.en.17.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Macciá, sucesor de José Ma. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Márquez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón número 1052 esquina Isla de Flores de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Bernardo Villeneuve.

En.12-5612-v.feb.4.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Los suscriptos Jesús Lema y Evaristo Pose, hemos prometido vender al señor Angel Valencia Cardiel, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, tenemos establecida en este Departamento, Avenida General Flores número 2500, esquina San Fructuoso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, solicitamos a los acreedores a que se presenten dentro de los treinta días a cobrar sus créditos en la Escribanía de Tulio R. Moltedo, calle Rincón número 512! — Montevideo, Enero 7 de 1929. — Jesús Lema, Evaristo Pose, Angel Valencia Cardiel.

En.12-5592-v.feb.4.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, Oficina Sarandí número 493, he contratado vender a favor del señor Emilio Sánchez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ayacucho número 41 esquina Spikerman, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 9 de 1929. — Antonio Méndez.

En.12-5616-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bonzo el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Rivera número 3522. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre de 1928. — Manuel Pan.

Dic.22-5126-v.en.16.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del "Banco Popular del Uruguay", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Enero a las 16 y 30 horas y en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 26 ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimeinto de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1928. —

En.12-5626-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Dubra y Veiga, establecidos con almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1301, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Basilio Dubra, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 11 de 1929 — Basilio Dubra, José Veiga.

En.12-5622-v.feb.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que para la explotación de la Red Telefónica, teníamos establecida en este pueblo bajo la razón social de Batista Hermanos e Ituzarri, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Héctor Batista. A los efectos legales, se hace ésta publicación. — Santa Isabel, Diciembre de 1928.— Héctor Batista. — Jorge Batista. — J. L. Ituzarri.

Dic.11-4830-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura pública de fecha 24 del actual, pasada ante el Escribano señor Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vizioli y Martínez teníamos establecida en esta Villa para la explotación del ramo de Cine y Recreo, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Pablo Vizioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — San Ramón, Diciembre 29 de 1928. — Juan Pablo Vizioli. — Juan P. Martínez.

En.5-5451-v.en.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que el 31 de Diciembre del corriente año disolveremos la sociedad José María Arocena y Cía., quedando a cargo del activo pasivo la nueva sociedad José María Arocena y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — Alfredo Arocena. — José M.a Arocena.

Dic.31-5353-v.en.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que los componentes de la firma Manzo y García, con sastrería en la calle 18 de Julio número 1353, de esta ciudad, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando como único dueño del comercio el señor Máximo Manzo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — 18 de Julio número 1353. — Máximo Manzo. — Carlos García.

Dic.26-5202-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y expresamente al comercio en general, que con esta misma fecha hemos prometido vender a los señores José Pedro Antúnez y Roberto Pagaro, el comercio que en el ramo de farmacia y sus anexos, con la denominación "Farmacia Angueira", radicada en este pueblo, Santa Isabel, jurisdicción de Tacuarembó, en la calle Sarandí, localizado en la finca de la sucesión Iparraguirre, gira bajo la firma Pazos y Angueira. Que son del esclusivo beneficio, cargo y cuenta, todos los créditos activos y pasivos, o sean los que dicho comercio adeude y que tenga a cobrar. En su consecuencia, efectuamos esta pubicación a los efectos de derecho para que todos los que se consideren con derecho contra dicho comercio, lo ejerciten en este domicilio y localidad dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad ulterior. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Enero 2 de 1929. — Solís Angueira.

En.9-5537-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en la provisión y despacho de bebidas fermentadas a doña Teresa Cassese de Arena, ubicada en la calle Lorenzo J. Pérez esquina Luis Lamas, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora de Arena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1929. — Ivo Gori.

En.11-5578-v.feb.2.

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 18193**

Montevideo, Enero 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5636-v.en.30.

**ACTA N.o 18189**

Montevideo, Enero 11 de 1929. —Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5634-v.en.30.

**ACTA N.o 18190**

Montevideo, Enero 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5635-v.en.30.

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO UNGER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Hamburgo (Alemania), domiciliado en la calle Juncal número 1419, y doña VERA GERTRUDIS LION, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en el Hotel España.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2955-v.en.19.

**3.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ABELINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2970-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLEGO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378 y doña MARIA HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2971-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don BENJAMIN MORALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1310, y doña DOLORES FARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1312.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2972-v.en.21.

## 5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IOLANDO MANACORDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1060, y doña ROSA MOLAS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 981.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2980-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VICENTE LAURINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña MARIA TERESA PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2979-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña MARIA ARGENZIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle San Salvador número 1434.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2978-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ORONA SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña JESUSA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.18.

## 6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GORGE CAMPERIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña MARCELINA LONGUEIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1693.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2954-v.en.19.

## 7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña ULPIANA NALERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magallanes número 1444.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2965-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión epleadom, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2964v.en.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PABLO ROSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cebollatí número 2081, y doña ELOISA SERAFINA PREMOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.21.

## 9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAETTONE, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña GENEROSA MARQUEZ VIANNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 2953-v.en.19.

## 10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GARDONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 8, y doña VITALINA ALANIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asamblea número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ANGEL PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña ANGELICA MORALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS GONZALEZ AVERRADOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masoller número 17, y doña URSULA ROSARIO PUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 274.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO WERNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tallador, de nacionalidad alemán, nacido en Berlón, domiciliado en la calle Ramos número 52, y doña CARMEN CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 186.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2976-v.en.21.

## 11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO BELTRAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sáenz Rosas sin número, y doña DEOLINDA IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sáenz Rosas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario*

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 2950-v.en.19.

## 12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle M. Sagasta número 93, y doña GENEROSA BERMUDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2666.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sfección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2966-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1767 y doña JUANA COTAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores e nacionalidad española, nacida en Gerez, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2063.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.19.

## 15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR FASCIOLI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núerom 1742, y doña JOSEFINA MARIA FOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2008.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1446, y doña MARGARITA AVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1446.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Ofirial del Estado Civil. 2958-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Maldonado número 2646, y doña ELISA ANGELORO, de 21 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2280.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2977-v.en.21.

## 19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2074, y doña JUANA PINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2128.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2967-v.en.18.

## 20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LAUREANO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 91, y doña CELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacia en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 91.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2960-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 11, y doña LASTENIA EMANUELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 51.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.19.

## 21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUSTAQUIO MELGAR DUTRENIT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1129 y doña ROSA CATALINA MERGAR PUYOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 564.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2963-v.en.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILANO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pastorino sin número, y doña MAGDALENA PETAZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pastorino número 21.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO NETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Sayago sin número, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Ariel número 5399.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2961-v.en.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cremona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al sólo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 29 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. En.14-5633-v.en.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Barreiro (hijo) acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco Larrosa. Rectificación de partidas", y en los que se solicita en su escrito en la parte relativa lo siguiente: "II. Que encontrándose equivocadas las partidas de nacimiento que se indican con las letras A), B), C) y D), solicito se hagan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de nacimiento de Angela María Indalecia Larrosa, donde dice Juan Francisco la Rosa, debe establecerse Juan Francisco Larrosa, que es como corresponde: y en el nombre de Angela María Indalecia Larrosa, debe establecerse Indalecia Larrosa, que es el que le corresponde, pues usó sólo este nombre durante su vida. B) En la partida de nacimiento de Pedro Larrosa: donde figura el nombre del padre de este heredero como Juan F. Larrosa, debe establecerse el verdadero que es Juan Francisco Larrosa. C) En la partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Larrosa, debe establecerse María Sandalia Larrosa, que es el verdadero y usado toda su vida, y en esta misma partida, donde se establece el nombre de los abuelos paternos, y dice María Fernandes debe establecerse María Fernández, que es como corresponde. D) En la partida de nacimiento de Jorge Geraldo Larrosa: donde establece el nombre de éste, como Jorge Geraldo, debe establecerse Jorge Gerardo Larrosa que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado mayor al sólo efecto de la publicación. — Minas, Diciebmre 24 de 1928. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. En.14-5638-v.en.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Homero Mascari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, AcActuario. En.14-5602-v.en.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Giribaldi Heguy, en los autos caratulados "Sucesión de Lino Basigalupe", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Remigia Basigalupi en la que aparece con el nombre de Remisia cuando el verdadero es Remigia. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto,

Diciembre 24 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

En.14-5637-v.en.30.

**ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.**

**Juzgado L. de Comercio de 2.o turno**

Casa de bajos, calle Eduardo Acevedo número 1235, entre Charrúa y Constituyente. Base: $ 8.666.67 o sea las 2|3 partes de su tasación. El miércoles 30 de Enero a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Exhorto de las autoridades argentinas en autos Santiago J. Maguirre contra José Miranda. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta del actual a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene incluso artimos y caño maestro pago, situado en la novísima ciudad de esta capital, paraje conocido por Cordón, manzana número cuatrocientos catorce, séptima sección de este Departamento, compuesto dicho solar de una superficie de doscientos noventa y dos metros, noventa y seis decímetros, empadronado con el número quince mil quinientos noventa (15590) que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo (antes Caigua), donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos treinta y cinco, entre las de Charrúa y Constituyente, en la línea del fondo al Oeste tiene nueve metros setecientos veinte y dos milímetros, lindando con Francisco Piria: treinta metros treinta y cinco centímetros en la del Norte, lindando con el solar treinta y nueve, y treinta y un metros sesenta y seis centímetros en la del Sur, confinando con el solar cuarenta y tres. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la cantidad de trece mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que el inmueble referido tiene constituído un gravamen hipotecario por seis mil pesos a favor del doctor Antonio M. Bargo. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. 5.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, calle Misiones número 1365.

En.14-5630-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos público que Manuel Varela ha prometido vender a José Suárez el comercio de carbonería que el primero tiene establecido en la casa número 2265 de la calle Marmarajá de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en dicho comercio. — Montevideo, Enero 11 de 1929. — Manuel Varela. — José Suárez.

En.14-5640-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo vender a Juan Benich las existencias y traspaso de mi casa para que los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, calle Grecia número 700. — Villa del Cerro, Enero 11 de 1929. — Catalina Clarichi. — Juan Benich.

En.14-5641-v.feb.5.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a la 16 horas y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1928.

3.o Considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.

4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Horacio Mailhos.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1929. — Fernando García, Secretario.

En.14-5628-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Surjan el negocio de peluquería denominado "Peluquería del Puerto", que tengo instalada en esta ciudad, calle Yacaré número 1568. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 347. — Montevideo, Enero 11 de 1929. — Fernando Cozzolino.

En.14-5629-v.feb.5.

**FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY**

Compañía extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. Compañía extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. Compañía extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 8, E. E. 8, E. N., 8 y E. O., 8. Para regir desde el 1.o de Enero de 1929 hasta nuevo aviso.

Diarios, periódicos y revistas

Los diarios, periódicos y revistas que se despachen con flete pagado en estación de procedencia, bien empaquetados y rotulados, siendo la carga y descarga por cuenta de los interesados y el transporte sin responsabilidad para la Compañía, pagarán, con cualquier destino, una tarifa especial de $ 0.02 (dos centésimos) por kilo con mínimo de $ 0.10 por consignación, más el impuesto a las encomiendas creado por ley de 22 de Octubre de 1926. — Montevideo, Enero de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

En.14-5642-v.en.14.

# GOBIERNO DEPARTAMENTAL

**Dirección de las dependencias municipales**

**Asamblea Representativa:** 25 de Mayo 609.

**Concejo de Administración:** 18 de Julio 1112 (primer piso).

**Inspección de Servicios:** 25 de Mayo 611.

**Servicio Médico:** Paraguay 1328.

**Sección Jurídica:** Paraguay 1326.

**Contaduría:** 18 de Julio 1114.

**Tesorería:** 18 de Julio esquina Paraguay.

**Dirección de Censo, Estadística y Archivo General:** Paraguay 1330

**Biblioteca Municipal:** 25 de Mayo 615.

**Dirección de Impuestos Municipales:** Rincón 666.

**Recaudación de Patentes de Rodados:** Paraguay 1324.

**Oficina de Avisos:** Paraguay 1343.

**Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados:** Mercedes 1819.

**Dirección de Obras Municipales:** 18 de Julio 1112 (segundo piso).

**División de Niveles y Calzadas:** 18 de Julio 1112 (segundo piso).

**División de Arquitectura:** 18 de Julio 1113 (segundo piso).

**División de Saneamiento:** 18 de Julio 1112 (tercer piso).

**División de [illegible]amiento:** 18 de Julio 1112 (tercer piso).

**Inspección de Espectáculos Públicos:** 18 de Julio 1112 (tercer piso).

**Garage Municipal:** Paysandú 1718.

**Dirección de Salubridad:** Plaza Cagancha 1328.

**Casa de Desinfección:** Dante 2046.

**Laboratorio Químico Municipal:** Avenida Gonzalo Ramírez 1349.

**Sección Bacteriología y Vacuna:** Isla de Flores 1333.

**Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial:** Paraguay 1338.

**Dirección de Limpieza, Urinarios y Transportes:** Gonzalo Ramírez 1250.

**Depósito de Bienes Muebles:** Gonzalo Ramírez 1339.

**Dirección de Paseos Públicos:** Reyes 36 (Jardín Botánico).

**Dirección y Receptoría General de Cementerios:** 25 de Mayo 603.

**Dirección de Tránsito Público:** Vázquez número ...

**Oficina de Proveeduría y Almacenes:** Plaza Cagancha número 1335.

**Museo Municipal:** Prado.

**Jardín Zoológico:** Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

**Banda Municipal:** Parque Rodó.

**Oficina de Propaganda e Informaciones:** 18 de Julio número 1110.

**Concejos Auxiliares**

**De Melilla:** calle Pinta entre Carve y Lenies.

**Pocitos:** Juan B. Blanco 921.

**Reducto y Cerrito:** Avenida General San Martín 2772.

**Paso del Molino:** Agraciada 3700.

**Sayago:** Elías Regules y Avenida Sayago.

**Peñarol:** Shakespeare entre Camoens y Avenida [illegible]

**[illegible]:** Avenida Colón y Lenica.

8 de Octubre.

**Maroñas, Manga y Toledo:** 8 de Octubre 4481.

**Villa del Cerro:** Grecia 688.

**Unión:** 8 de Octubre 3975.

**Santiago Vázquez:** Avenida Simón Martínez y Lasuarda

**Paso de las Duranas:** Camino Castro y Raffo

Pantanoso.

**Carrasco:** Hotel Carrasco

**Nuevo París:** calle Santa Lucía

**Malvín:** Malvín.

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|---|
| Por más de $ 1 | a $ 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " " 50 | " " 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " " 100 | " " 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " " 250 | " " 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " " 500 | " " 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 750 | " " 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 3.00 a $ 50.00 .................. | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00... | " 0.05 |
| " " " " 100.00 " " 500.00... | " 0.15 |
| " " " " 500.00 " " 1.000.00... | " 0.50 |
| " " " " 1.000.00 sin limitación ... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.ª De más de $ 1.00 | hasta $ 5.00 | $ 0.02 |
| 2.ª " " " " 5.00 | " " 10.00 | " 0.05 |
| 3.ª " " " " 10.00 | " " 25.00 | " 0.10 |
| 4.ª " " " " 25.00 | " " 50.00 | " 0.15 |
| 5.ª " " " " 50.00 | " " 75.00 | " 0.25 |
| 6.ª " " " " 75.00 | " " 100.00 | " 0.40 |

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.ª Por más de ..... | $ 10.00 a $ 40.00 | $ 0.02 |
| 2.ª " " " ..... | " 40.00 " " 100.00 | " 0.05 |
| 3.ª " " " ..... | " 100.00 " " 250.00 | " 0.10 |
| 4.ª " " " ..... | " 250.00 " " 500.00 | " 0.20 |
| 5.ª " " " ..... | " 500.00 " " 750.00 | " 0.40 |
| 6.ª " " " ..... | " 750.00 " " 1.000.00 | " 0.50 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.